TOMO LVII — Montevideo, Sábado 6 de Diciembre de 1919 — Núm. 4145

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Denomina «Comisión Internacional Uruguay-Brasil» a la Comisión Uruguaya designada para intervenir en el cumplimiento del Tratado de liquidación de la Deuda con el Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 5 de 1919.

Vista la comunicación del Alto Comisario del Uruguay a fin de que se adopte una denominación oficial para designar a la Comisión que ha de dar cumplimiento al Tratado de liquidación de la Deuda del Uruguay con el Brasil; y

Considerando conveniente se adopte con tal objeto la denominación de "Comisión Internacional Uruguay-Brasil",

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Reconózcase bajo la denominación de "Comisión Internacional Uruguay-Brasil" a la Comisión uruguaya designada para intervenir en el cumplimiento del Tratado de liquidación de la Deuda de la República con el Brasil.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nombra al señor Justo Alonso Freire Vicecónsul honorario en At'tleboro, Massachusetts (Estados Unidos de América).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 5 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Justo Alonso Freire Vicecónsul honorario en At'tleboro (Massachusetts, Estados Unidos de América).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Escrito de Carlos Becchi, chauffeur de la Presidencia de la República, haciendo constar que su verdadero nombre es Amadeo Ferro y no Carlos Becchi. Jefatura de Salto, comunica que dió de baja al guardia civil de la 3.a sección urbana Sósimo Píriz.

—A la Fiscalía de Policías — Jefatura de Rocha, solicita autorización para invertir de su presupuesto la suma de $ 15.00 mensuales destinada a remunerar los servicios prestados en la Oficina Dactiloscópica por el Alcaide de la cárcel de esa Jefatura señor Ricardo N. Martínez.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Fiscalía de Policías, hace saber que la Jefatura de Artigas ha enviado armas para ser reparadas.

—A la Jefatura de Durazno—Ministerio de Instrucción Pública, eleva una nota de la Alta Corte de Justicia comunicando haberse dispuesto que la cuenta presentada por Juan I. Rolando, por suministro de medicamentos, sea abonada con cargo al rubro "Gastos de Administración Judicial".

—A la Jefatura de Flores — Administración de los Ferrocarriles del Estado (Durazno), solicitando el concurso de la policía para disponer la vigilancia en vías de propiedad del Estado.

—A la Jefatura de Soriano. — Ministerio de Instrucción Pública, transcribe un telegrama de la Intendencia Municipal de ese Departamento en la que hace saber que el ciclón último destrozó los techos de la oficina de la Tablada, etc.

—A la Jefatura de Canelones — Ministerio de Instrucción Pública, eleva una nota de la Alta Corte de Justicia haciendo saber que las cuentas presentadas ante esa Jefatura con motivo de diligencias sumariales se abonen con cargo al rubro "Gastos de Administración de Justicia".

—A la Jefatura de Rocha — Expedientillo relacionado con la ocupación de 30 hectáreas del campo fiscal ubicado en Santa Teresa para pastoreo de la caballada policial.

—A la Contaduría General — Jefatura de Soriano, cuenta por $ 5.20 presentada por un guardia civil de la 2.a sección de ese Departamento por concepto de la conducción de un demente a esta Capital. Jefatura de Tacuarembó, comunica que designó escribiente de la comisaría de la 8.a sección a Marcelino López, en lugar de Francisco Sosa que renunció. Escrito de Ibarra y Cía. solicitando el pago del saldo que se le adeuda por concepto de la provisión de botas. Jefatura de Colonia, comunica que designó suboficial inspector de la comisaría de la 1.a sección urbana a Mario Torres.

—A la Jefatura de Florida — Su nota sobre revalidación para contratar con la "Imprenta Moderna" la confección de los balances de caja de esa repartición.

—A la Jefatura de Rocha — Expediente relacionado con las reparaciones a practicarse en el edificio ocupado por esa repartición.

—A la Jefatura de Colonia —Antecedentes relacionados con el pago de cuentas por forrajes para la caballada policial de ese Departamento.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Ministerio de Industrias, transcribe la resolución por la que se declara infectado el establecimiento del señor Máximo Curbelo, ubicado en la 6.a sección de ese Departamento.

—A la Contaduría General — Jefatura de Soriano, comunica que declaró cesante por razones de mejor servicio al escribiente de la oficina central don Esteban M. Balardini, nombrando en su lugar al escribiente de la 6.a sección rural don Juan F. Erba, y para subrogar a este ciudadano a don Gabriel A. Montero. Jefatura de Río Negro, comunica que aceptó la renuncia presentada por el escribiente de la 5.a sección don Fidencio F. Ribeiro. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que tomó posesión del cargo de subcomisario el señor Octaviano Mederos. Jefatura de Colonia, comunica que la Administración Departamental de Rentas depositó en la Sucursal del Banco de la República pesos 49.79 por concepto del 30 por ciento del impuesto general municipal. Jefatura de Canelones, comunica que dió de baja a los suboficiales inspectores Eugenio Martínez, de la 2.a sección, y Gervasio Calleros y guardia civil Teodoro Santos, de la 12.a sección. Jefatura de Minas, su nota comunicando el nombre del escribiente de la comisaría de la 3.a sección que renunció con fecha 13 de Noviembre próximo pasado. Jefatura de Minas, comunica que aceptó la renuncia presentada por el escribiente de la oficina central don Vicente Scocoza Meula. Jefatura de Flores, versión de fondos. Jefatura de Flores, comunica que dió de baja en la 1.a sección urbana, por haberla solicitado, al guardia civil Serafín J. Pezzota. Jefatura de Minas, comunica que falleció el guardia civil de la 5.a sección Juan A. Cabrera. Jefatura del Salto, comunica que dió de alta en la comisaría de la 2.a sección a Julio Pereira, en la 3.a sección urbana a Má-

ximo Noguera, ambos para llenar vacantes de guardia civiles. Jefatura de Maldonado, comunica que nombró escribiente de la comisaría de la 9.a sección (Coronilla) a Emilio Orrego.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Fiscalía de Policías — Comunica que la Jefatura de Cerro Largo remitió armas para su repartición.

—A la Fiscalía de Policías — Jefatura de Artigas, solicita se le provea de elementos necesarios para combatir la hormiga que destruye plantíos de árboles. Jefatura de Artigas, solicita autorización para adquirir un par de arreos para la ambulancia de esa Jefatura.

—A la Jefatura de Montevideo — Antecedentes relacionados con el pedido de jubilación del auxiliar de la División del Resguardo, don Manuel Reguera.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Florida comunicando que ha impartido las órdenes del caso a fin de dejar sin efecto lo relacionado con la desaparición de Guillermo Soler. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de la suya por la que se comunicó que se había librado la orden de pago correspondiente para abonar diferencia por adquisición de capotes para la policía de esta Capital. Nota de la Jefatura de Flores adjuntando dos ejemplares del balance de caja de esa Jefatura por el mes de Octubre próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Compañía de Ametralladoras—Solicita se le liquide $ 48.00, importe de los medios sueldos que por los meses de Junio, Julio y Agosto le fueron retenidos al suboficial Carlos Riet.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que informe si el suboficial Carlos Riet fué absuelto de culpa y pena.

—Capitanía del Puerto de Maldonado —Solicita se le provea de los artículos de limpieza que detalla.—Que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea.

—Christophersen Hnos.—Solicitan certificado de privilegio de pequete y privilegio de paquete para el vapor "Laker Ellendale".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Matías González—Propone en venta a la Dirección de la Armada un bote de dos remos.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

—Frigorífico Artigas—Solicita permiso para construir un muelle. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva recabar informes de la Dirección General de Aduanas.

—Batallón de Infantería número 7—Remite una solicitud de baja del suboficial Luis González Cruz.—Concedida.

—Batallón de Infantería número 15—Solicita reintegro de $ 55.90, importe de gastos de reclutamiento.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Justino Rodríguez, 2.o teniente del Regimiento de Caballería número 7—Solicita autorización para firmar Lorenzo Justiniano Rodríguez.—Autorizado.

—Liquidación número 11588 por pesos 134.50 a favor del coronel graduado retirado Martín A. González.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación Independencia un cajón de pólvora.—Concedido.

—Ramón Arambillete, capitán del Batallón de Infantería número 17—Solicita autorización para poder firmar Felipe Ramón Arambillete.—Autorizado.

—Christophersen Hnos.—Solicitan certificado de privilegio de paquete y privilegio de paquete para el vapor "Epitacio Pessoa".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Christophersen Hnos.—Solicitan certificado de privilegio de paquete y privilegio de paquete para el vapor "Honolulu".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Narciso Montiel, ex soldado—Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita premio de constancia para el soldado Emiliano Rodríguez. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita premio de constacia de primera clase para el artillero Rudecindo Ulacio.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Luisa Claudia Enciso, viuda del capitán Pedro Carbajal—Solicita cédula y pensión.—Pase a la Jefatura de Policía de Durazno para que la interesada justifique su identidad.

—Liquidación número 11583 por pesos 13.25 a favor del teniente retirado Diego Arbelo.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11585 por pesos 33.97 a favor del capitán retirado Tomás Camacho.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Vecht". —Informe la Capitanía General de Puertos.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Lahe Fannin".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Delavan".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Veneranda Rodríguez de Estévez, viuda del mayor Luis Estévez—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Assinippi".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—R. O. U. "Uruguay"—Solicita premio de constancia para el suboficial José Pereyra. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Escuela Naval — Solicita que la asignación fijada en el presupuesto de esa escuela para "Asignación para clases" se destine a cubrir los déficits que deberán producirse en el mismo rubro al iniciarse los cursos del año próximo.—A sus antecedentes.

—Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército — Solicita se le provea del vestuario que detalla. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Caballería número 10 —Solicita premio de constancia para el trompa Norberto Ferreira.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Capitanía General de Puertos — Devuelve la nota número 6004 de este Ministerio solicitando sea modificada en el sentido de establecer que corresponde a la Dirección de la Armada la provisión de carbón solicitada por notas números 552, 563, 570 y 577.—Vuelva a la Capitanía del Puerto para que informe.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones número 40 para efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de 3.592 equipos de montar para tropa.—Aprobado, devuélvase.

—Ministerio de Obras Públicas — Adquisición de una bomba centrífuga con destino a los trabajos de reparación del Dique Nacional.—Informe la Dirección de la Armada, con recomendación de pronto despacho.

—Dirección de la Armada—Remite un estado demostrativo de los gastos ocasionados con motivo del viaje efectuado por el R. O. U. "Montevideo" a Río de Janeiro llevando la delegación que en representación de nuestra República asistió a la transmisión del mando.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Regimiento de Caballería número 6 —Solicita se liquide mensualmente a esa unidad $ 20.00 para gastos de compostura de calzado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Instituto Meteorológico — Comunica que en combinación con el Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército podrá medir un grado de meridiano en la República.—Vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

—Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo—Solicita se le entregue pesos 21.44, cantidad correspondiente a la dejada por el extinto soldado Atanasio Díaz, del Regimiento de Caballería número 4.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Bernarda Márquez de Scarnichia—Solicita vista del expediente sobre pensión.—Se acuerda la vista solicitada.

—Liquidación número 11589 por pesos 49.00 a favor del teniente coronel graduado Juan J. Borges.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11592 por pesos 24.40 a favor del Batallón de Ingenieros número 1.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11597 por pesos 60.25 a favor del mayor graduado retirado Casto Paulino.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11593 por pesos 122.33 a favor del señor Walter Correa Luna.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11581 por pesos 9.35 a favor del Regimiento de Caballería número 2.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11576 por pesos 9.30 del Regimiento de Artillería número 2.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Cerro Colorado un cajón de dinamita.—Concedido.

—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la estación Piedras de Afilar 3 cajones de dinamita.—Concedido.

—Liquidación número 11582 por pesos 53.00 a favor de Etelvina Bouzas de Fernández.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Las Piedras 2 cajones de dinamita. —Concedido.

—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Pan de Azúcar 5 cajones de dinamita.—Concedido.

—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Minas 2 cajones de dinamita.—Concedido.

—A. E. Magariños — Permiso para reembarcar con destino a Porto Alegre 5 cajones de resólveres.—Concedido.

—A. E. Magariños — Permiso para reembarcar con destino a Pelotas 2 cajones de revólveres.—Concedido.

—Dodero Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor "Campeiro".—Vista a los interesados.

—Liquidación número 11595 por pe-

sos 29.00 a favor del Batallón de Infantería número 3. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Houlder Brothers y Compañía — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Gambia River". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Houlder Brothers y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Gambia River". — Expídase el certificado que se solicita.

—Houlder Brothers y Compañía — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Poldennis". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Houlder Brothers y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Poldennis". — Expídase el certificado que se solicita.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Elswick Grange". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Ansaldo II". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Belem". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Orbita". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Ynnoko". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegios de paquete para el vapor "Fhuban". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Moretti, Ruiz y Compañía — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Coltano". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "West Alsek". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Batallón de Infantería número 6 — Solicita premio de constancia para el soldado Juan Coronado. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a Pando un cuñete de pólvora. — Concedido.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de un decreto por el que se designa al coronel don León Muñoz para desempeñar el cargo de Oficial de Administración de la Comisión Uruguaya encargada de la ejecución del Tratado de la Deuda con el Brasil. — Insértese, acúsese recibo y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

—Liquidación número 11590 por pesos 197.50 a favor del coronel retirado Antonio Foglia y Pérez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—M. Allende y Compañía — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Delta". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a La Paz dos cuñetes de pólvora. — Concedido.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del 2.o teniente retirado Juan Cambón. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Artillería número 2 — Solicita liquidación de siete días de sueldo que le corresponden al ex mecánico Francisco Hernández. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Juana Barragán de Islas, viuda del coronel Braulio Islas — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Batallón de Infantería número 10— Comunica que no ha recibido el dinero para pago del servicio fúnebre prestado al teniente José Mauricio. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—R. O. U. "Uruguay" — Solicita premio de constancia para el cabo de mar Pastor Gonzaga Claudi. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia del acta relativa al cambio de capitán del vapor nacional "Benjamín". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el monto de los gastos realizados en las obras de reparación del cuartel de Rivera ascienden a $ 10.983.70. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que informe si hay rubro disponible.

—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el soldado Leandro Perera. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—R. O. U. "Uruguay" — Solicita premio de constancia para el cabo de artillería Cirilo Rodríguez. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—R. O. U. "Uruguay" — Solicita premio de constancia para el suboficial Rafael Veret del Rey. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Teniente coronel José Pons — Solicita liquidación de diferencia de sueldo entre mayor y teniente coronel. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Batallón de Infantería número 15— Solicita premio de constancia para el cabo Abdón Domínguez. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—R. O. U. "Uruguay"—Solicita premio de constancia para el suboficial de mar Santiago Lezica. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Dirección General de Aduanas—Solicita que la Dirección de la Armada examine el vapor "Bequeló". — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Hernández. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita se le provea de cuatro pasajes a favor de los telegrafistas que detalla, quienes deben salir a campaña en comisión extraordinaria. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea el pedido de la referencia.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita se le expida una orden por transporte en ferrocarril desde Central a Durazno de varios bultos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea el pedido de la referencia.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita se expida una orden por transporte en ferrocarril desde Central a Mercedes de varios vehículos, bultos y cajones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea el pedido de la referencia.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita se expida una orden por transporte en ferrocarril desde Central a Paysandú de varios bultos y cajones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea el pedido de la referencia.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita se expida una orden por transporte en ferrocarril desde Central a Tacuarembó de varios vehículos, materiales y cajones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea el pedido de la referencia.

—Coronel Jerónimo P. Iriondo — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Expediente sobre averiguaciones practicadas en la cantina del Regimiento de Caballería número 10 a cargo del señor Eusebio Garay. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Donata Isnardi de Villas Boas—Sobre reclamo de pensiones. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Petrona R. de Genes — Solicita el reintegro de $ 28.00, importe de lo abonado a los señores Urta y Cía. por derechos de sepultura, álbum, mortaja y el servicio de carruaje con motivo del entierro de su extinto esposo el teniente coronel Ricardo Genes. — Vista a la interesada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite una propuesta presentada por los aviadores franceses señores Lupuis y Bargas solicitando un puesto en la Aviación de la República. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—R. O. U. "Uruguay" — Solicita liquidación de haberes del doctor Cañizas. —Informe el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la adquisición de carne para el Batallón de Infantería número 2.— Enterado, devuélvase.

—Centro de Maquinistas Navales — Solicita modificación del Reglamento de exámenes para maquinistas navales de la marina mercante. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—José N. Canavero — Solicita se le expida una constancia de cuando era cadete de la Escuela Militar. — Expídase testimonio del precedente informe y archívese.

—Mayor Jacinto Reyes — Solicita copia de un expediente en el que se encuentran los servicios prestados por él durante el año 1877. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1919.

1—Concédese una licencia por el término de cinco meses a la empleada de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura señora Julia Arizcun de Russo.

2—Autorízase al señor C. L. Migone para exportar 1.000 limones con destino a las Islas Malvinas.

3—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para tomar de sus proventos la suma de doscientos pesos (pesos 200.00), destinada a atender los gastos de viaje de los profesores de la Facultad de Veterinaria de Buenos Aires y La Plata señores Van de Pas y César Zanolli.

4—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores A. Soury y Compañía la suma de ciento quince pesos con cincuenta centésimos (pesos 115.50), importe de útiles adquiridos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

5—Autorízase a la Administración del "Diario Oficial" para invertir hasta la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) en los gastos de mudanza y arreglo del archivo del mismo.

6—Concédese a los señores Storas y Val privilegio de invención para el invento denominado "Mejoras en carpeta para archivar, encuadernar, etcétera".

7—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Juventud", que se edita en Florida, en la persona del señor Pedro J. Branda, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

8—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 142.

9—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 59.

10—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 141.

11—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 60.

12—Concédese a la Sociedad Anónima Beneficiamiento e Inmunizaçao de Productos Agrícolas (Brasil) patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo sistema de inmunización de los cereales y aparatos para ese fin".

13—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00), destinada a reintegrar al señor Ministro de Obras Públicas los gastos que se le originaron con motivo de la representación oficial que se le confió en la exposición ganadera realizada últimamente en el Salto.

14—Declárase caducado el derecho de prioridad que asistía al señor Vicente Alvares de Otín para el invento de su propiedad denominado "Nuevo sistema o procedimiento para la elaboración instantánea de panes o briquetes, etcétera, etcétera".

15—Acéptase la propuesta del señor Miguel Ochoa para las reparaciones a practicarse en los edificios de la Estación Agronómica de Salto.

16—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado la exportación de un millar de limones.

17—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de once pesos con cuarenta y ocho centésimos (pesos 11.48), importe de pasajes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Junio próximo pasado.

18-19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de trece pesos con veintiocho centésimos (pesos 13.28), importe de fletes y pasajes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

20—Concédese una nueva prórroga de seis meses a la licencia de que disfruta actualmente el Ayudante de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Ramón F. Sierra.

21—Apruébanse las planillas números 20 y 21 del "Drawback" formuladas para el Frigorífico Artigas.

22—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para tomar de sus proventos la suma de cien pesos (pesos 100.00) para resarcir en parte las pérdidas que tuvo la empresa constructora del adoquinado de la calle Marco Bruto.

23—Autorízase al señor Angel Pozzoli para exportar 2.137 kilos de alambre estañado y dos cajones de clavos.

24—Autorízase al señor Ceferino Meneses para exportar 1.000 toneladas de leña con destino al Brasil.

25—Autorízase al señor Antonio Misau para exportar tres motores para máquinas de trillar arroz.

26—Autorízase a la Oficina del Trabajo para invertir la suma de cien pesos ($ 100.00) en los gastos que demande al Jefe de la Sección Estadística de la misma la comisión de servicios que le ha sido encomendada en Buenos Aires.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado la exportación de 1.000 toneladas de leña y tres motores para máquinas trilladoras de arroz.

28—Autorízase a la Inspección de Ganadería, etcétera, para utilizar en comisión los servicios del agrónomo señor Héctor F. Suárez.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de quince días a los señores Barbosa Caravia y Cía. del expediente sobre privilegio de invención para "Aprovechamiento de fuerzas naturales para la producción de energía motriz", de Carlos Gandolfo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "Foch", de Francisco Ruqui.

—Se da vista por el término de quince días a los señores Koller y Cía. del expediente sobre privilegio de invención para "Aparato generador de energía eléctrica por medio del viento como fuerza motriz", de la señorita Carmen Bourjade.

—Se da vista por el término de quince días al señor Max Guyer del expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en escobas", de los señores Seminario y Morán.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "Cresola", de J. Jiménez Cabrera y Compañía.

Se da vista al señor Juan Carlos Quinteros Delgado de su escrito ofreciendo en venta 100 ejemplares del libro de que es autor titulado "La Industria y el Estado en el Uruguay".

—Se da vista a La Polar Sanducera de su solicitud número 3 sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de los señores Delfino Hermanos pidiendo se le permita expotrar 700 toneladas de hierro viejo.

—A la Junta de Subsistencias — Pasa a informe la solicitud del señor Carlos Mendive pidiendo autorización para exportar una maquinaria agrícola y 100 rollos de alambre de púa.

—Al Instituto Nacional de Agronomía —Pasa a informe la solicitud de los señores Horacio Ellis y Compañía adjuntando cuentas por 102 pesos.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe un proyecto del doctor Justo F. González relativo a la instalación de quioscos en las playas, para la vigilancia higiénica de los niños.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se entrega al señor Francisco Alfredo De Nunno las instrucciones solicitadas para la realización de una mensura en campo de don Juan Antonio Lorenzo ubicado en Maldonado.

—Se dispone el pago de la liquidación número 24588 a favor del Ferrocarril Central por $ 12.16, importe de pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas en Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con la construcción de las cocinas del pabellón que se construye en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales del personal que trabajó en la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo en Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con la construcción de un tambo de yeguas en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se pasa el pedido mensual de útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 18501 formulado por la Administración General de Faros.

—Se dispone el pago de la liquidación número 24380 formulada por la Contaduría General de la Nación a favor del Ferrocarril Central por $ 174.35, importe de fletes expedidos a favor del Ministerio de Obras Públicas en Noviembre próximo pasado.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.885.89, importe del certificado número 3 por obras hechas en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente de jubilación de los señores Francisco Benincasa, Artidoro Gallo y Lucas Mitrovich.

—Se conceden 15 días de licencia a la empleada de la Dirección de Topografía señorita M. J. Bessouat.

—Se dispone el pago de la cuenta de la señora Rosa Amaya por lavado de toallas, etc., efectuado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se suspende por tres días, sin goce de sueldo, al patrón de la dragra "A I" Américo Costa.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa a la Dirección de la Asistencia Pública Nacional el expediente relativo a obras en el Hospital "Pereyra Rossell".

—Se dispone el pago del certificado número 2 por $ 1.453.11 por obras realizadas en el Pabellón Ricord.

—Se resuelve entregar al señor Edmundo Montauti las instrucciones que solicitó para la realización de una mensura en campo del señor Joaquín da Silva.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expedientillo sobre reparaciones y mejoras del edificio de propiedad del Estado y que ocupa la escuela rural número 12 de Tacuarembó.

—A la Inspección General de Saneamiento se remite un escrito de la Compañía Valve Heyrandt Company, de Nueva York, sobre nuevo sistema de alcantarillado.

—Se acepta la renuncia presentada por el grumete del vapor "Oyarvide" Eduardo Persibale.

Se nombra a Moisés Iglesias para el cargo de portero de la Dirección de Vialidad mientras dure la licencia concedida a Juan José Ríos.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta de la Administración Nacional del Puerto por servicios prestados por cuenta de la citada Dirección.

—Al Ministerio del Interior se remite

el certificado número 1 por obras hechas en el edificio de la comisaría de Pan de Azúcar, que asciende a $ 1.276.00.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado de Mercedes por Noviembre próximo pasado.

—Se conceden 20 días de licencia al agrimensor Máximo P. Mazzoni, de la Dirección de Topografía.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Administración Nacional del Puerto por servicios prestados a la Dirección del mismo, que asciende a $ 5.36.

—Se dispone el pago de la planilla por trabajos extra realizados por don Ceferino Olivera en la Dirección Puerto durante el mes de Noviembre próximo pasado por $ 10.00.

—Vuelve al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente de don José Giordano sobre pago de una multa por infracción al Reglamento de Vialidad.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el expediente relativo a la expropiación de los terrenos para la instalación de filtros de agua en la ciudad de Mercedes.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales devengados en Noviembre próximo pasado por el personal encargado de la conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

—Al Ministerio del Interior se remite el certificado por obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite un escrito del dibujante señor Fernando Basso Puo apelando de una resolución por la que se descuentan seis días de sueldo.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con la licitación efectuada para la provisión de 15.000 baldosas para las obras del Pabellón de Ginecología.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido mensual de carbón para el vapor "Oyarvide".

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a obras de recalzo y cimentación del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con las obras de ampliación del puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la relación de los pasajes expedidos por cuenta del Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado por las Empresas de los Ferrocarriles Central del Uruguay, Norte del Uruguay, Midland del Uruguay y Administración Nacional del Puerto.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Noviembre 10 de 1919.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los infractores de la leche que se expende en la Capital y que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1919 y se analizaron 240 muestras de leche, resultando:

Buenas 223.
Malas 17.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 23 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

7 por venta de leche aguada.
10 por venta de leche descremada.
1 por trasegar en la vía pública.
1 por lechería no autorizada.
2 por infracción al artículo 11 (ampliación).
1 por no estar inscripto.
1 por eludir la inspección.

Además corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año al comerciante Etelbino Rodríguez.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1919.

Vistos la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1919 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento a lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 11, 12 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además, cancélase por el término de un año el permiso que posee para expender leche al comerciante Etelbino Rodríguez.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección; publíquese, remítanse por correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado oficiese a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

E. Fernández Espiro.

A. Fiol Solé,
Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección de la leche a expendio en Montevideo, durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1919.

Infracción al artículo 4.o — (Leche descremada) — Primera infracción

348—Pío Agustín Ferreiro, Blandengues 2034.
434—Enrique Perrone, San Ramón 32 (S. P. 18.a).
771—Ubaldo González, Pampas 2174.
S|n.—Antonio Guarnieri, remitente de Canelones, Estación Bella Vista.
555—Francisco Canto, General Freire 1286.
983—Julio A. Fresnedoso, Bulevar España 2143.

Reincidentes

171—Matías A. Perera, Hocquart 2010.
564—Robustiano García, Vilardebó 2075.
736—Juan Andrade, Continuación Cuaró (S. P. 18.a).

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

585—Etelbino Rodríguez, Arroyo Negro 2369.

Leche aguada

S|n.—Ramón Pintos, remitente de Las Piedras, Estación Bella Vista.
811—Serafín José Trigo Blanco, 2.a Iglesia sin número (S. P. 19.a).
S|n.—Diego Silerio, Santa Fe 2235.
686—José M. Gómez, 26 de Marzo sin número, próximo a Larrañaga.
S|n.—Enrique Berriol, remitente de Las Piedras, Estación Ferrocarril Central.

Reincidentes

35—Ezequiel Pimentel, Hocquart 1980.
320—Alfonso Bailador, Justicia 1826.

Infracción al artículo 9.o — (Trasiego) — Primera infracción

465—Genaro Vázquez, Arroyo Negro 2129.

Infracción al artículo 11

985—Julio A. Fresnedoso, Bulevar España 2143.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Juan Acosta, Nueva Palmira 1745 (envase 566).
Héctor Ambrois Varela, Miguelete 1234 (envase 9).

Infracción al artículo 12

S|n.—Diego Silerio, Santa Fe 2235.

Infracción al artículo 29

688—José Lordón, Brasil sin número Suecia y Austria (S. P. 24.a).

Montevideo, Noviembre 10 de 1919.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE ISABELINO BORGES, POR HOMICIDIO

Montevideo, Noviembre 28 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Isabelino Borges, por muerte de Gabino Antonio Baile;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno, que pide que el encausado sea puesto a disposición del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores hasta su mayoría de edad, a cuyo pedimento adhiere la defensa, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado:

Primero: Que el veintiocho de Abril último, en "Peralta", Departamento de Tacuarembó, y a inmediaciones de la casa de Gabino Antonio Baile, hombre de unos cincuenta y nueve años de edad, apareció éste muerto mediante veinticuatro puñaladas, descriptas a fojas 45, algunas de ellas inferidas por la espalda y otras en el corazón, ya sin vida la víctima; Segundo: Que el autor de tal hecho fué el menor de unos dieciséis años Isabelino Borges, quien al ser llamado por Baile, al pasar por allí, para reclamarle un revólver que le imputaba haberle sustraído, ante la negativa de Borges, aquél le aplicó un palo con una horquilla, trabándose entonces en pelea, en la que Borges, con un cuchillo, le infirió las heridas antes expresadas, sin recibir en la lucha contusión alguna por su parte; Tercero: Que Borges se constituyó preso después y confesó el hecho, no estando demostrado tenga malos antecedentes"; y

Considerando: Que las precedentes conclusiones de hecho se ajustan bien a las de derecho formuladas en la acusación, al imputar al menor Borges, de dieciséis años, la perpetración de un homicidio simple con exceso de defensa (artículos 317 y 331, número 3, del Código Penal), por lo que el caso debe ser regido por lo prescripto en el artículo 346 del Código Civil;

Se impone, sí, hacer resaltar que los hechos de autos revelan en el procesado excepcionales propensiones delictuosas;

Si el ataque del extinto, referido en lo inicial de la segunda proposición, colocaba al procesado en condiciones de exceso de defensa cuando lo repelía a mano armada, es evidente que ese ataque era, en realidad, poco temible al fin, como lo demuestra el hecho de salir indemne en la pelea (misma proposición, al final). La reacción excesiva e intensa, traducida en veinticuatro puñaladas y, más que nada, la forma y momento en que algunas de éstas fueron dadas por Borges a Baile (proposición primera), ya caído, quien por su edad e inferioridad de armas y fuerzas resultaba necesariamente adversario poco temible en una lucha en que fué fácilmente lesionado y vencido desde sus comienzos por un contrario ágil, que continúa, no obstante, apuñaleándolo implacable, por la espalda, o después de muerto ya caído, hasta agotar quizá sus fuerzas antes que su saña, todo ello indica bien a las claras que el procesado es un ser bien temible. Ante él deberá abismarse la penología, pensando si se trata de una especie de máquina de matar, que una vez puesto en obra la continúa por completo, ciego e inconsciente, hasta agotar sus fuerzas, o bien si se está en presencia de un ser intensamente perverso por naturaleza;

Pero Borges, fuere de ello lo que fuere, es por lo visto sujeto temible, en quien la acción educativa a intentarse ahora, deberá ser obra difícil y atenta, digna de especial atención, para que pueda redundar en demostración evidente de la idoneidad del santo instituto erigido con el alto y difícil fin de corregir y enmendar a los malos;

Y un posible fracaso de tan noble intento no autorizaría jamás para desesperar, permitiendo, sí, sólo, afirmar que no se equivocan quienes creen en la existencia del criminal nato;

Atento, además, lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73 y demás referidos del citado Código;

Por ello, fallo: Mandando que Isabelino Borges sea puesto a disposición del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, declarando que le correspondería una sanción de siete años de penitenciaría, y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, haciéndose las comunicaciones necesarias; y previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 5 de Diciembre de 1919

Trámite judicial — Once providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Jueces de Paz de las secciones 7.a de Colonia y 9.a de Cerro Largo. Veintiuna resoluciones dictadas en causas elevadas con motivo de la visita general de causas. Relaciones de causas y cárceles elevadas por los Jueces Letrados Departamentales de Colonia y Paysandú, respectivamente. Solicitudes de libertad condicional o anticipada; tramitadas, 9; concedidas, 4; denegadas, 3. Queja de J. Lalanne contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo. Recurso de nulidad en juicios electorales interpuesto por varios miembros de la Junta Electoral de Flores. Denuncia del defensor de un procesado a disposición del Juez Letrado Departamental de Soriano. Cinco mensajes del Poder Ejecutivo acusando recibo de antecedentes. Denuncia de la Comisión Nacionalista de Río Negro contra procedimientos del Juez Letrado Departamental. Solicitud del escribano Manuel Sais Martínez. Renuncia del Juez de Paz de la 2.a sección de Florida. Queja del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Cenelones. Solicitud del escribano don Alfredo Mattos. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por abordaje y daños y perjuicios. Mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando un ejemplar del Tratado de Paz celebrado con Alemania. Petición del Comité Ejecutivo Colorado de Rocha. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Tellechea y otro por diligencias sumariales en Tacuarembó.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 15; rubricados, 15. Oficios librados: 18. Legalizaciones, 2. Relaciones quincenales recibidas: 21. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Enrique Metzen con Leonardo Cadenas y Cía. Joaquín S. de Anchorena con Horacio Boschetti. Una causa criminal por delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Suc. Augusto Camilo Lussich y María Sofía Lussich de Norero. Sucesión Andrés Mayó Lanza. Test. Carolina Vidal de Vellozo. Suc. Francisco Foya. Corina Rossi de Amarillo. Suc. Antonio Fernández Echenique. Suc. Gregoria Tijera de Robado. Suc. Juan Nicanor Zabala. Suc. Elvira Membollo de Tusso. Sucesión Eulogio Burgueño Curbelo, incidente por costas. Test. Manuela Pardo de Débenedetti. Suc. de Cayetano Lareu. Francisco Errazú de Lareu. Martín Lareu e Ignacio Victorino Lareu. Suc. Facundo Alcoba. Suc. José Antonio Ascue y Magdalena Ascarain. Test. de Telésforo Pedro Arteaga. Jerónimo Monzón contra la suc. de Luis Ignacio Suárez. Suc. Ana Pessini de Rosso. Roberto Dufer contra la suc. de Víctor Dubras. Suc. Juan Fernández. Suc. Américo Gómez. Suc. Ana Rodríguez. Suc. Leopoldo Amestoy.

Interlocutorias — Suc. Irma Vaillant y María Susana Vaillant. Suc. Francisco Roba. Francisco Casalia contra la Frigorífica Uruguaya. Francisco Casalia contra la Frigorífica Uruguaya.

Definitiva—Gregorio Pereyra.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Test. Alejo Más. José Dopico. Ramón C. Castillo. Suc. Enrique Winie. Suc. Estanislao Villegas Zúñiga. José Otero Domínguez con Miguel Franchesqui. Juan Jaume y Nadal. Bartolomé Servetti. Test. Angela Piñeiro. Suc. Anselma R. de Vasaturo. Suc. Octavio Goñi. Robustiana A. R. de Cáceres. Sucs. Ramón Alvarez y otros. Beatriz A. de Vallaro con Antonio L. Real. Sucs. Lucas María Pérez y otra.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Iglesias. Suc. Magdalena P. de Bonora y otra, tutela. Suc. de Julián Laguna. Banco Hipotecario del Uruguay con Rufino Rodríguez.

Definitivas — Suc. Aurora R. de Baldrich. Test. Alberto G. Grasso. Suc. Juan Mortezzú. Gregoria Cuadrado.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Testamentaría de Gustavo Saint Bois. Testamentaría de Margarita Moizo de Améndola. Testamentaría de Micaela Báez de Triana. Testamentaría de Antonio Salvo. Testamentaría de Elvira Martínez. Sucesión de Isabel Roubaud de Aldabe. Sucesión de Amalia Peroni de Pasolini. Sucesiones de Gila Crosa de Aycaguer y Luis Alberto Aycaguer. Sucesión de Rodolfo Venancio Larghi. Sucesión de Juan Pedro Salaberry. Sucesión de Ramón Cortiñas Pérez. Sucesión de Sara Vicenta Lerena Moyano. Sucesión de José Paredes. Sucesión de Catalina Berdina de Pagano. Sucesión de Angel Devita. Sucesión de Pedro Bassou. Sucesión de Antonio Ninchada. Sucesión de Laura Castellanos de Wilson. Sucesión de Felipe Herboso. Sucesión de Federico Gibbs. Sucesión de Antonio dos Santos Netto. Dionisio González contra José M.a Sueiro. Santiago Galeano contra Bernardo Sánchez, venta de propiedad. Enrique San Martín y otra. Andrés Rego contra la sucesión de Servando Curbelo. Miguel Bourdette contra el Banco Hipotecario del Uruguay. Estefanía Vignoli de Costa y otra. Concurso Antonio Aita. Eduardo Susena contra la sucesión de María Gabriela Bourquet. Incapaz Cora Hill. Mariana Monteverde de Arioni contra Nicolasa Caubarrére, ídem 2. Ramona Muniz contra José Fernández Muras. Teodoro

Rodríguez Sailro. María Antonia Martinucci de Castro, venta de propiedad. Julio V. Masanés y otros. Angel Custodio Pintos contra la sucesión de Basilisio Saravia. Banco Italiano del Uruguay contra María M. de Fernández Echenique. Venancia C. Lusardo de Correa. Andrés Chiozza contra la sucesión de Dolores Baillo de Menéndez, venta de propiedad. Nicolás Tiscornia. Catalina Perrone de Bottari y otra. Incapaz Ricardo de la Rosa.

Interlocutorias — Sucesión de Carolina Carrasco de Rossi. Sucesiones de Vicente Díaz Gonzalbes y María Joaquina dos Nacimento. Sucesiones de Manuel Otrero Beiro y otra. Incapacidad José Piola.

Definitivas — Sucesión de Simón Iriart. Sucesión de Juan Enrique Clark. Sucesión de Pedro Sapriza Calvet. Sucesión de Enrique Craviotto. Rosa Sánchez de Barbero y otra. Sucesión de Norberto Piñeiro, expediente sobre observaciones al inventario.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—La Dirección General de Impuestos Internos con José Flo. Nota de la Dirección General de Aduanas en el sumario del pailebote "Villa del Salto". La Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Turani. El Fisco con la Compañía Swift de Montevideo. La Dirección General de Aduanas con Henry Caullie. Federico Casalia contra el Banco de Crédito y tercería de doña Elvira Carrara de Casalia. Junta de la Capital con R. Adolfo Shaw. Christophersen con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin. El Estado con Enrique J. Vidal. Olazábal, Beheran y Liñán denuncia de la mina "Progreso". Mario Pares, sumario. La Dirección de Aduanas con la Sociedad Anónima de Lanchajes.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas con la Compañía Armour del Uruguay.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Benito Dagnino y Eduardo Ruiz con Alberto E. Rodríguez y otros. Felipe Sicco e hijo con Vicente Echecoin y Carlos P. Colistro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado al Registro Público de Comercio. Oficio del Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital. Juan Malugani con Clemente Goicochea. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan L. Preti, tercería Ana María Repetto de Gianelli. Carnelli y Cía. con Debernardi y De León. Rafael Demarco y Hnos., matrícula. Cristiani Hnos., ídem. Rabe, Walker y Cía. con Juan C. Pérez y Cía. Juan Campodónico e hijos con Alfredo Trujillo. Viuda e hijo de J. I. Aguerre con Isaías Kraide. A. H. Fernández y Cía. con Juan Panicelle Cugat. Pascale y Rolandó, quiebra.

Interlocutorias — Concurso Beltrán Maynard. Banco Italiano del Uruguay con Ambrosio, Legrand y Cía. Dorner y Cía. con Francisco Bascain.

Definitivas—Ramón Fernández con José Barreiro. E. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Francisco Rocco y Cía. con Pedro Morás.

Libros rubricados—Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Jacinto Argomaniz, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Guinzo. Cirilo P. Quiñones con Ramón Figueredo. Acordadas de la Excma. Alta Corte de Justicia. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Alberto García Fernández con Luis Tarino. Castillo y Compañía con Cometti y Compañía. Francisco Justo con Francisco Rodríguez Camusso, tercería deducida por Alfredo Rodríguez Camusso, tres providencias. Banco de Crédito con B. Avelino Velazco y Pedro Barbagelata. Antonio Mera y Hermano, calificación. Bedout y Villa, matrícula. Prudencio Prado Fernández, ídem. Angel Losio con Marcos Vacca, Hércules Mangiarotti, Hilario Rodríguez y Enrique Losio. J. Domingo Salaverría con Juan Brana. Banco de Seguros del Estado con Angel H. Vidal, Hossein B. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Nelson Carrasco con Juan José Mariño. Angel Panigatti, concordato preventivo judicial. Rafael Juan Domingo Delfino, corredor y rematador. Constante Cornellio, quiebra. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez. Nelson Carrasco con Pedro Falagian. Cecilio Irigaray con Juan C. Morales. Gregorio B. Riera con Víctor Aljaderf y otros. Estapé, Rivera y Compañía con Jesús Viera y otros. Boado y Ottonello con Juan Grecco. Eugenio Robert y Compañía con Pascual Carrera. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Pedro Villamil con Arturo Devechi. Favaro y Espiell con Laureano Fernández y Fernández. Eduardo Tarachio con Lloyd Brasileiro. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez. Antonio Mera y Hermanos, calificación.

Definitivas—José Montaner con María P. de Biestro. G. Marroig y Compañía con F. Echemendy y Compañía. Gregorio D. Martínez con Pilar Proenza.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados— Veintitres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Blanc Aníbal y otros con Lorenzo y Juan Bruzzoni, reconocimiento de contrato e inspección ocular. López de Rodríguez Nieves, auxiliatoria de pobreza. Girondo Laura con Jaime Mulhall, divorcio. López Montero Sarah, auxiliatoria. Relación de depósitos judiciales. Volpe Vicenta con Antonio Milano, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Toscano María Elena con Martín Lucero, divorcio. Exhorto número 3977 del Departamento del Salto. Pereyra María del Pilar con P. Martínez, divorcio unilateral. Sagrada Angela, sucesión. Errausquin Rafael, queja. De León Rafael con Amalia Meneses, exhoneración de pensión alimenticia. Oficio número 2820 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Filluello Catalina con Manuel Muñoz, divorcio unilateral. Delfino Rosa con Enrique Maglione, divorcio unilateral. Milani María con José Milani, divorcio unilateral. Montedónico Luis, sucesión. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral, incidente sobre la situación del hijo. Hernández Juana Josefina con Ramón Carricat, divorcio unilateral. El Prat Marius con Lucía Brelaz, divorcio. Luizzi Margarita, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Oficio de la Intendencia Municipal.

Interlocutorias — Panigatti Alejandro can Manuel S. González, reconocimiento de firma. Pérez Serapio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Suárez Emma y Juan F. Camarote, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del Tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Diciembre de 1919

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando sensibles variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 16.50; Punta del Este, 21 y 16; Rocha, 25 y 15; Melo, 27 y 14; Rivera, 28 y 15; Paso de los Toros, 32 y 16. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Norte, menos intensos, en la costa del Atlántico, y del Norte al Este, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 808 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.80.

Temperatura: Normal, 21°20; a la intemperie, 23°70; máxima, 25°10; a la intemperie, 27°20; mínima, 16°50; a la intemperie, 17°00.

Viento S. S. O., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.60. Humedad relativa o|o: 78.

Velocidad máxima del viento: 52 kilómetros a horas 14 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.58.

Temperatura del agua: 20°10.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 5 de Diciembre de 1919

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Diciembre de 1919

4.300 pesos, al 8 por ciento anual.
4.350 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, a $ 11.40 por ciento anual.
10.500 pesos, al 7 por ciento anual.
26.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Diciembre de 1919

260.000 pesos, casa en la calle 25 de Mayo número 705, 398 metros.

7.300 pesos, casa en la calle Pilar, a inmediaciones del Paso del Molino, 445 metros.

1.700 pesos, casa en el Barrio Vilardebó, Bulevar Artigas, 271 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Patria número 1529, 18.a sección, 233 metros.

37.500 pesos, casa-quinta en la 21.a sección, Avenida de las Instrucciones, 2 hectáreas 9.659 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Durazno número 1304, 120 metros.

5.400 pesos, casa en la calle Independencia número 1708, 271 metros.

5.000 pesos, finca en la calle Vázquez número 1177, 127 metros.

1.140 pesos, finca en la calle Defensa número 1246, 125 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 5 de 1919.

Primera rueda

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
1.500	para el 6 de Diciembre.	96 50
1.300	ídem ídem.	96 50
1.000	ídem ídem.	96 50

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000	para el 6 de Diciembre	95 60
3.500	ídem ídem.	95 60
2.500	ídem ídem.	95 60

Deuda Interna 1916

2.000	para el 6 de Diciembre.	100 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 6 de Diciembre.	99 50

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 6 de Diciembre.	98 70
2.000	ídem ídem.	98 70
8 000	ídem ídem.	98 70
10.000	para el 9 de Diciembre.	98 70
10.000	para el 12 de Diciembre	98 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes . . .	66 70
23.500	para fin de Enero . .	66 90
9.400	para fin de mes . . .	66 70
4.700	ídem ídem.	66 70
2.820	al contado.	66 50
1.880	para el 6 de Diciembre.	66 50
23.500	para fin de Enero . .	66 60
37.600	ídem ídem.	66 60
4.700	para el 9 de Diciembre.	66 40
18.800	para fin de mes . . .	66 30
4.700	para el 9 de Diciembre.	66 40
4 700	ídem ídem.	66 40
18.800	para fin de Enero . .	66 60
14.100	para fin de mes . . .	66 50
11.750	para fin de Enero . .	66 80
4.700	para el 6 de Diciembre.	66 50
14.100	para fin de mes . . .	66 50
14 100	para fin de Enero . .	66 80
47.000	ídem ídem.	66 80
4.700	ídem ídem.	66 80
23.500	ídem ídem.	66 90
28.200	para el 6 de Diciembre.	66 60
9.400	ídem ídem.	66 60

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
5.000	para el 9 de Diciembre.	96 20

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

13.000	para el 9 de Diciembre.	96 30
1.000	para el 6 de Diciembre.	96 50

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000	para el 6 de Diciembre.	95 60

Empréstito de Conversión

1.865	para el 6 de Diciembre.	86 —
5.595	para el 9 de Diciembre.	86 10
9.325	para fin de mes . . .	86 —
1.865	para el 6 de Diciembre.	86 10
9.325	para fin de mes . . .	86 —
2.797 50	para el 6 de Diciembre.	86 —

Deuda Interna 1916

2.000	para el 6 de Diciembre.	100 60
1 000	ídem ídem.	100 60

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

5 000	para el 6 de Diciembre.	100 40
2.000	ídem ídem.	100 50
1.000	ídem ídem.	100 40
5.000	ídem ídem.	100 50

Títulos Hipotecarios serie L

3.000	para el 6 de Diciembre.	99 50
3.000	ídem ídem.	99 50
5.000	ídem ídem.	99 50

Títulos Hipotecarios serie M

4.000	para el 6 de Diciembre.	99 60

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para el 6 de Diciembre.	99 80

Títulos Hipotecarios serie Q

3 000	para el 6 de Diciembre.	99 70

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 6 de Diciembre.	98 70
4.100	ídem ídem.	98 60
1.000	ídem ídem.	98 70
1.000	ídem ídem.	98 70
1.000	ídem ídem.	98 70
5.000	ídem ídem.	98 70
2.150	ídem ídem.	98 60
4 025	ídem ídem.	98 70
1.925	ídem ídem.	98 60
3.800	ídem ídem.	98 60
3.000	ídem ídem.	98 70
7.000	para el 9 de Diciembre.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2[illegible]

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Diciembre de 1919

Germán Doldán, oriental, 9 meses, Juncal 1525.

Miguela Pons, oriental, 5 meses, Ejido 810.

Leonidas Fortunata Cortés, oriental, 75 años, soltera, Patria 1469.

Irene Maldonado, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Ayala, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Luzardo, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ezequiel Correa, oriental, 9 días, República 1577.

Enrique Cernigoy, oriental, 13 meses, Tacuarembó 1030.

Ursula Zapata, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Cambón García, español, 59 años, casado, Hospital Italiano.

Miguel Queijeiro, español, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Víctor Pereira, oriental, 5 meses, Guaraní 1466.

Ramón Silveira, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.

Eugenia Lagomarsino, italiana, 36 años, soltera, San José 1215.

Alejandro Durañona, oriental, 15 años, Cebollatí 1127.

Lindolfo Broto, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Día 5 de Diciembre de 1919

Jorge Manuel, argentino, 7 meses, Juan L. Cuestas 1435.

Bautista Celay, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

Enriqueta Pérez, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Maroto, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Pura Caride, oriental, 8 meses, Magariños Cervantes 69.

Mirta M. Blanco, oriental, 7 meses, Cibils 99.

Antonio Saponari, oriental, 43 años, casado, Colón 1572.

Santiago Pablo Francisco Jaudent, francés, 66 años, casado, Río Branco 1168.

Luisa M. de Franchi, italiana, 50 años, viuda, Caridad 1919.

Esteban Martínez, oriental, 13 meses, Cerrito 230.

Juan Rodríguez Bello, español, 62 años, casado, Lima 1237.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

9.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Conclusión. — Véase el número 4144, Poder Legislativo, página 1042)

Quedan suprimidas las audiencias o comparendos verbales a que se refieren los artículos 1177 y 1178 del Código de Procedimiento Civil. La demanda se contestará dentro del término y en la forma dispuesta para los juicios ordinarios, asuntos de menor cuantía.

Vencido el término de prueba, que tendrá la duración establecida por el artículo 1178 del Código de Procedimiento Civil, cada parte dispondrá de diez días improrrogables para presentar por su orden el alegato. De la sentencia de segunda instancia, cualquiera que ella sea, no habrá recurso alguno."

En discusión.

Señor Espalter — ¿El artículo 76 es el que está en discusión?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Espalter — Aquí se establece un procedimiento especial para que los Jueces entiendan en los recursos. Es un procedimiento excepcional.

En campaña deben entender en primera instancia los Jueces Letrados y la apelación salta de los Jueces Letrados a la Alta Corte de Justicia. En Montevideo es el Juez de Hacienda y la apelación va también a la Alta Corte de Justicia.

Yo creo que debería seguirse el procedimiento ordinario. No veo por qué se ha establecido un procedimiento excepcional.

Si en la primera instancia entiende el Juez Letrado, en segunda instancia, el Juez correspondiente de lo Civil en Montevideo, deberá ser el Juez de la apelación.

Sin duda se ha establecido un procedimiento especial para garantir, de más solemne manera, los intereses comprometidos; pero los asuntos dependen de la entidad de los intereses, de la suma sobre que versan, y no de la naturaleza de las partes.

Si se pudiera reformar este proyecto de ley, yo establecería que se sometiera el trámite de esos recursos al trámite del procedimiento ordinario respetando las apelaciones que establece el Código de Procedimiento Civil para los casos corrientes.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 77.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 77. Según la gravedad del caso, las Asambleas Representativas, las Comisiones Permanentes y las autoridades judiciales, podrán resolver en cualquier instancia la suspensión del acto reclamado."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 78.

(Se leyó):

"Artículo 78. Las cuestiones de competencia de jurisdicción entre las Asambleas o Concejos, o con cualquier autoridad administrativa, serán resueltas por la Alta Corte de Justicia."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 79.

(Se leyó):

"Artículo 79. Los decretos de la Asamblea Representativa creando o modificando impuestos podrán ser apelados ante el Poder Ejecutivo por un tercio de sus miembros, por la mayoría del Concejo de Administración por el Concejo Nacional, o por trescientos ciudadanos inscriptos. En los tres primeros casos la apelación tendrá efectos suspensivos. La apelación deberá ser interpuesta dentro de los diez días a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutiva, y este plazo será de veinte cuando el apelante fuere el Concejo Nacional."

En discusión.

Señor Espalter—Por razones análogas a las que expuse cuando se trataba del recurso semejante al que establece este artículo, cuando se trataba de la apelación que podrían sufrir las resoluciones de las Asambleas Representativas, cuando dispusieran de bienes departamentales,—por razones análogas, yo, si pudiera modificar este artículo,—que no se puede modificar, en primer término, porque es de carácter constitucional, y en segundo, porque se ha convenido que no se hagan modificaciones, — yo propondría, no que fuese la apelación ante la Asamblea Legislativa, sino ante el Poder Ejecutivo, ante el Consejo Nacional de Administración, que, a mi juicio, es quien debe ejercer el control administrativo y económico sobre todos los Gobiernos locales. Pero no es esa la cuestión que voy a proponer, que voy a plantear en muy breves términos: es otra. Se establece aquí la apelación, como lo establece la Constitución, también, ante el Poder Legislativo; ahora bien: el Poder Legislativo, ¿cómo debe actuar? ¿Dictando una ley del punto de vista formal, en Cámaras separadas, o unidas las dos Cámaras?

Se trata precisamente de la apelación de una resolución de las autoridades locales. Es un caso jurisdiccional, que por excepción está atribuído a la Asamblea Legislativa.

A mi juicio, la Asamblea no puede proceder de una manera distinta, unidas proceder, en el caso, como procede cuando dicta una ley, sino que debe proceder de una manera distinta, unidas las dos Cámaras.

Esto, a mi juicio, se desprende de la misma naturaleza, de la función que desempeña, y también está impuesto por razones de interés.

Estas cuestiones deben resolverse sin dilatorias, rápidamente; y creo que se procede con más rapidez uniéndose las Cámaras y resolviendo la Asamblea General que dictando una ley en Cámaras separadas.

Señor Jiménez de Aréchaga—No estoy de acuerdo con el señor senador por Rocha.

Señor Espalter—Es una cuestión análoga a otra que se ha debatido ya y que debe resolverse de la misma manera.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador por Rocha nos está arrancando

una conformidad con una doctrina que él sostuvo respecto de la facultad que tiene la Cámara de resolver los conflictos en los Poderes. Es el mismo caso.

Señor Espalter—No es el mismo caso, aunque es análogo.

Yo, sin embargo, no pretendo plantear indirectamente aquella cuestión, digamos, por interpósita persona a propósito de esta cuestión.

Se podría decir que como se trata de la apelación de un impuesto, convendría que el Cuerpo Legislativo procediera en Cámaras separadas, porque los impuestos se dictan por leyes,—y justo es que cuando se trata de una apelación de impuestos sea también por medio de una ley que deba resolverse.

Pues bien: este argumento es sólo de un valor aparente. Aquí no se trata de establecer impuestos.

Esta facultad de decretar los impuestos que tienen los Gobiernos locales, es una facultad completa. La apelación no va al Cuerpo Legislativo para que confirme la resolución de los Gobiernos locales. No va para darle fuerza; no va porque sea necesario que vaya para que sea efectiva.

Señor Sosa—Para que dicte una ley.

Señor Espalter—Es efectiva, desde que se dicta; desde que la autoridad departamental, desde que el Gobierno local crea el impuesto, existe.

Si se tratara de eso, me explicaría que fuera entonces por medio de una ley que el Cuerpo Legislativo resolviera; pero se trata, al contrario, de revocar un acto, de ejercer un control de orden económico, de evitar que los Gobiernos locales abusen de la facultad de dictar impuestos, que agobien los Departamentos, que extraigan la substancia económica del país y hagan difícil la marcha de los asuntos públicos e imposible la subsistencia del Gobierno central.

Quería, sin embargo, hacer estas salvedades, porque mañana, cuando presente un proyecto de reformas a este proyecto,—seguramente a esta ley, porque se convertirá en ley, sin modificaciones,—no dejaré de incorporar una disposición que sintetice las ideas que acabo de manifestar.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo siento que estas ideas que acaba de expresar el señor senador por Rocha me van a impedir firmar, por lo menos en esa parte, el proyecto suyo, porque creo que no se trata de una función judicial puesta en ejercicio por el Poder Legislativo. Las resoluciones de la Asamblea Departamental en materia de impuestos, como en cualquier otra materia, pueden comprometer grandes intereses locales.

¿Qué es lo que se reclama contra ella? Se reclama una decisión más meditada, una consideración mayor de los intereses del Departamento.

¿Que no tiene efecto suspensivo? No lo tiene solamente en el caso en que sea el vecindario mismo el que deduzca el recurso de apelación; lo tiene, en cambio, en el caso en que el recurso sea deducido por la mayoría del Concejo de Administración o del Concejo Nacional.

Señor Sosa—En el reclamo, cuando se trata del vecindario, la apelación de éste no suspende los efectos. Es una incongruencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — No suspende los efectos cuando reclama el vecindario; lo suspende cuando es el Concejo de Administración o el Concejo Nacional.

Señor Mendívil—El vecindario siempre va a reclamar por cualquier cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por eso no tiene efecto suspensivo. Lo que se reclama siempre es una apreciación más detenida de los intereses departamentales, y eso debe ser resuelto por el Poder Legislativo en la forma en que se sancionan las leyes, con la acción libre y separada de cada una de las Cámaras, y no en Asamblea, como se podría hacer para revocar un acto.

En realidad, se quiere que se legisle con mayores garantías que las que ofrece la Asamblea Departamental, y esas garantías están en la deliberación, como respecto de todas las leyes sancionadas por el Parlamento Nacional.

Señor Sosa—Yo me inclino a la tesis del señor senador por Rocha.

Señor Mendívil—En todos estos casos debe atenerse a los resultados de la experiencia.

Señor Sosa—No se trata de legislar, sino de resolver sobre los hechos que han realizado otros anteriormente.

Señor Roxlo—Este proyecto es de urgencia que se convierta en ley, señor Presidente. Nos faltan pocos artículos para terminar, y como va a sonar la hora de prórroga que se votó, yo haría moción para que se prorrogara nuevamente hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿En qué consiste la moción, señor Presidente?

Señor Presidente—En que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión del proyecto.

Señor Sosa—Creo que este asunto no es cuestión de debatirlo ahora.

Señor Roxlo—Por eso digo. . .

Señor Iglesias — Podría quedar concluído.

Señor Sosa—Si nosotros tratamos simplemente de salvar opiniones, inmediatamente terminamos.

Señor Espalter — No quiero rectificar, pero podría rectificar todas y cada una de las manifestaciones del señor senador por Flores.

Señor Presidente—Se va a votar la moción de prórroga.

Señor Espalter—Eso de decir que aquí no se trata de un acto judicial, me parece que el señor senador por Flores, si reflexiona, no podrá decirlo otra vez.

Señor Presidente—Hay una moción previa que votar.

Si se prorroga la hora hasta terminar el asunto en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Rocha.

Señor Espalter—¿En qué consiste un acto judicial? En la apreciación de si se ha aplicado bien una ley o si se ha aplicado bien el interés público a una cosa pública. Nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor; es la apelación por la ilegalidad de un acto, y aquí se trata de la apelación de actos que son, ellos mismos, leyes.

Señor Espalter—El señor senador por Flores sabe que en las modernas tendencias del Derecho se establece que hasta son apelables los actos discrecionales de la Administración.

Lo esencial de una sentencia consiste en esto: en resolver, por así decirlo, ese silogismo que se plantea con dos premisas: un hecho y una ley frente a frente. ¿Se ha aplicado bien la ley al hecho? Eso es la sentencia. ¿Hay o no conflicto entre la ley y el hecho? Esa es la cuestión. Cuando hay conflicto, se trata de un caso judicial. Legislar, es una cosa enteramente distinta; es aplicar el interés público por razones generales, no a propósito de conflictos, trazando normas para lo sucesivo, sin tener en cuenta los casos ocurrentes. No se resuelve ningún conflicto cuando se dicta la ley. Se resuelve una cuestión de interés público, y aquí, en este caso, lo que se resuelve es un conflicto que se ha planteado, abusando de un derecho los Gobiernos departamentales e imponiendo impuestos onerosos y exagerados.

Señor Jiménez de Aréchaga—De acuerdo. El señor senador justifica lo que yo sostengo. No puede ser nunca un acto judicial cuando se trata de apelación de una ley en sí misma, y no de un conflicto entre una ley y el derecho o el interés de los particulares.

Señor Espalter — Esta discusión sería interminable. Yo, por mi parte, la doy por terminada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo también.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar si se aprueba el artículo 79.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 80.

(Se leyó):

"Artículo 80. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior y con el mismo efecto suspensivo, el Consejo Nacional podrá apelar ante el Poder Legislativo los decretos de la Asamblea o actos del Concejo de Administración que fueren contrarios a la Constitución o a las leyes, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste la violación."

Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 81.

(Se leyó):

"Artículo 81. El Concejo de Administración cuando así lo dispongan las dos terceras partes de sus miembros, podrá, en el caso del artículo 26, apelar de lo resuelto por la Asamblea a una votación o plebiscito de todas las personas inscriptas en el Registro Cívico Departamental. Esta apelación deberá producirse dentro de los diez días siguientes al día en que haya sido sancionado por la Asamblea el decreto a que se refiera. También podrá apelar el Concejo a un plebiscito, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, cuando un proyecto suyo haya sido rechazado por la Asamblea."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 82.

(Se leyó):

"Artículo 82. El recurso de plebiscito podrá entablarse, además, por un quinto de los inscriptos del Departamento para que se deje sin efecto un decreto de la Asamblea, o para que se adopte una resolución que interesa al Departamento. La declaración de que se quiere emplear ese recurso, deberá presentarse al Concejo de Administración dentro de los cuarenta días siguientes de publicada la resolución de que se trata."

En discusión.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Yo soy partidario del plebiscito departamental en principio, y también en muchas aplicaciones concretas, aunque no en todas. No le atribuyo, sin embargo, sea nacional o departamental, muchas de las virtudes que le atribuyen sus entusiastas sostenedores. Creo que es una institución, en realidad, buena, porque se acerca al ideal, en materia de Gobierno, al Gobierno del pueblo por sí mismo, al Gobierno de cada uno por sí mismo, al estricto y puro régimen democrático. Pe-

ro la democracia pura es un ideal muy lejano, quizá irrealizable. Sería necesario que fueran todos capaces de gobernarse para poder gobernarse a sí mismos. Y aún en el caso de que todos fuesen capaces, todavía faltaría saber si tendrían la facilidad necesaria para gobernarse a sí mismos. Y si todavía estuviera resuelta esta dificultad, habría que resolver una tercera, y es si podría resolverse debidamente, sea en el tumulito de la plaza pública o por el medio orgánico del plebiscito. En el tumulto de la plaza pública no podría resolverse o se resolvería tumultuosamente, es decir, se resolvería mal. Por medio del plebiscito, tampoco. El plebiscito presenta las cosas demasiado sumariamente, por sí o por no, blanco o negro, nada más.

Los matices se desvanecen. Nunca podría irse por medio del plebiscito a una ley articulada, a una ley que resolviera todas las cuestiones. Las leyes, como la vida general de los hombres, no están compuestas de grandes cosas, sino de muchas pequeñas cosas, de urdimbre y de pequeñas resoluciones. Y esas resoluciones que, unidas, forman las cosas grandes, no pueden ser resueltas nunca por medio del plebiscito.

Además, el plebiscito no ha dado resultados del punto de vista de las grandes reformas liberales.

Los sostenedores del plebiscito deben saber que en el Dominio del Canadá y en la Confederación Australiana fueron rechazadas grandes leyes obreras por medio del plebiscito, por el voto abrumador de los habitantes y ciudadanos de esas regiones.

Señor Narancio — Posiblemente faltaba a esos ciudadanos la condición fundamental: la educación del pueblo.

Señor Espalter — Precisamente el señor senador por la Colonia sabe que en Suiza se presentó la cuestión del alcoholismo, de la fabricación, distribución y venta de las bebidas espirituosas, y fué rechazada por el plebiscito.

Señor Sosa — En todas partes del mundo sería rechazada esa cuestión.

Señor Espalter — Se presentó la ley de jubilación de los empleados, de pensiones a la vejez, la ley de la silla, y también fueron rechazadas.

El plebiscito es conservador, el pueblo es conservador. Lo que es avanzado, lo que es liberal no son las mayorías.

Señor Etchevest — Será porque no están acostumbrados a ejercer sus derechos.

Señor Jiménez de Aréchaga—En Suiza tiene una enorme tradición el referéndum.

Señor Narancio—La ley de represión del alcoholismo, la de la silla, y la de pensiones a la vejez, son para mí grandes leyes conservadoras, porque conservan la salud de la raza!—(Hilaridad).

Señor Espalter—Yo digo que el plebiscito es conservador, porque las mayorías son siempre conservadoras. Las grandes ideas no nacen en el seno de las mayorías, sino en el seno de las minorías.

Yo estoy seguro que la mayoría de las grandes cuestiones que aquí se han resuelto por la acción y por el empuje de un hombre o de pocos hombres, no habrían sido resueltas, sometidas al plebiscito, con la misma facilidad ni con la misma prontitud. Y eso lo saben bien los anarquistas, y por eso dicen que protestan contra el derecho de las mayorías al Gobierno y dicen que quienes tienen derecho al Gobierno son las minorías anárquicas y revolucionarias, porque saben que las mayorías son conservadoras y que sólo son avanzadas las minorías.

Uno de los elogios más altos del plebiscito que yo conozco, ha sido el formulado por un ilustre conservador, Lord Salisbury.

El gran jefe del partido "tory" era partidario del plebiscito, como que sabía que el plebiscito resolvería siempre en el sentido conservador, en el sentido de sus tendencias, todas las grandes cuestiones políticas de Inglaterra.

Pero, en fin, me voy apartando de la cuestión.

Señor Sosa—Aquí no se trata de nada de eso por ahora.

Señor Espalter—Soy partidario del plebiscito y lo acepto en este proyecto de ley; pero creo que este proyecto de ley se excede en el orden del plebiscito y de su establecimiento.

Se establece en el proyecto de ley el recurso del plebiscito contra las resoluciones de las corporaciones locales. Me parece bien instituir el plebiscito como veto contra una mala resolución.

Se dicta una ley cualquiera que parece agraviante del derecho, perjudicial del interés. Nada más natural que los ciudadanos tengan el derecho de destruirla por medio de la acción directa de sus votos. Pero aquí en el proyecto se establece el plebiscito, no ya como veto, sino como institución de Gobierno.

Por la última parte de este inciso que ahora está en discusión se dice que también podrán presentarse proyectos de ley por medio del plebiscito y hacerse sancionar.

Señor Sosa—Pero no es lo que se está tratando.

Señor Presidente—El artículo que está en debate es el 82.

Señor Jiménez de Aréchaga — (Leyó): "Artículo 82. El recurso de plebiscito podrá establecerse, además, por un quinto de los inscriptos del Departamento para que se deje sin efecto un decreto de la Asamblea o para que se adopte una resolución que interese al Departamento."

Señor Espalter—De modo que se instituye no sólo como veto, sino para que se adopte una resolución de interés departamental, es decir, que no solamente puede destruirse leyes dictadas por las corporaciones locales, sino obligarlas a dictar tales y cuales leyes, a imponer resoluciones que interesen al Departamento.

Señor Mendívil — Son las condiciones lógicas del plebiscito.

Señor Espalter—Yo me explico el plebiscito como veto, y aún del punto de vista constitucional no tengo reparo que oponer, porque hay varios artículos constitucionales que disponen que la ley establecerá el recurso contra las resoluciones de los Concejos Departamentales y Asambleas Representativas.

Señor Mendívil—El plebiscito es el Gobierno del pueblo.

Señor Espalter—Pero el plebiscito, con el propósito de imponer determinadas soluciones, para hacer que se tomen resoluciones que interesen al Departamento, ya es cosa distinta, y me parece que puede plantear una cuestión constitucional.

El Gobierno de nuestro país es democrático representativo; lo dice, me parece, el artículo 14 de la Constitución de la República.

También el artículo 130 de la Constitución dice que es representativo el Gobierno de las localidades, y tanto lo dice así, que establece que el Gobierno y la Administración de los Departamentos serán encomendados a una Asamblea Representativa y a uno o más Concejos Departamentales.

De modo que nuestra Constitución establece el régimen representativo de Gobierno, no solamente en el orden nacional, sino también en el orden local.

Ahora bien: establecer el plebiscito como instrumento de Gobierno, es destruir el régimen representativo establecido por la Constitución.

Señor Etchevest—Para mí es colocarse en los verdaderos términos.

Señor Espalter — Ahora, prescindo de si conviene o no conviene.

Señor Mendívil — ¿Cuál es el artículo que se discute?

Señor Presidente — El 82.

Señor Espalter — Yo planteo una cuestión constitucional. Yo dejo aparte la cuestión de sus ventajas o sus inconvenientes, de sus excelencias o defectos. Ahora planteo una cuestión constitucional. Constitucionalmente ¿puede establecerse el plebiscito contra las resoluciones de las Asambleas Representativas? Me parece que sí, porque dice la Constitución que la ley establecerá los recursos contra las resoluciones de la Asamblea Representativa o de los Concejos de Administración. Entro los recursos que establece, puede estar el de la apelación al pueblo.

Pero, ¿puede también incorporarse el plebiscito como instrumento de Gobierno para hacer que se voten resoluciones que interesen al Departamento?

¿No es ir contra el régimen administrativo de Gobierno establecido en la Constitución, no solamente en el orden nacional, sino por el artículo 130, en el orden local?

Señor Sosa — Es una colaboración popular en el Gobierno de la localidad.

Señor Espalter — Yo creo que eso es destruir el régimen representativo.

Señor Sosa — Es un detalle.

Señor Mendívil — Es una especie de derecho de iniciativa.

Señor Espalter — No es derecho de iniciativa. Si fuera sólo derecho de iniciativa, no diría nada: está establecido en la Constitución el derecho de iniciativa. Dice: "un porcentaje determinado de electores puede pedir tales y cuales cosas al Concejo de Administración".

Señor Mendívil — Hay que ver cómo se desarrolla eso.

Señor Sosa — Pueden pedir, en cada caso, al Concejo de Administración.

Señor Espalter — Pero en este proyecto de ley se establece con el objeto de hacer que se sancione por las Asambleas Representativas las resoluciones de interés departamental, y eso es destruir el régimen representativo en el orden local.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Señor Espalter — Ahora yo pregunto: ¿podríamos nosotros, mañana, dictar una ley de orden nacional, estableciendo que tal ley determinada no tuviera valor, si no fuera sancionada y confirmada por el plebiscito popular? Todos los autores dicen que no.

Esta cuestión se ha planteado en Francia, en Estados Unidos, y la unanimidad, y si no la unanimidad, la mayoría de los plebiscitos, dicen que eso sería desvirtuar el régimen representativo de Gobierno; que la facultad de dictar leyes en el orden nacional está encomendada a las Cámaras. No puede, pues, referirse al plebiscito, ni siquiera las Cámaras pueden delegar esa facultad, porque las facultades de los Poderes son indelegables.

Señor Sosa — No habría ninguna delegación: es simplemente el referéndum, una aprobación de la ley ya hecha por el órgano correspondiente.

Señor Espalter — Yo creo que sería una verdadera delegación.

Señor Sosa — No se trata de plebiscito: es el referéndum, que da la aprobación, la confirmación, el visto bueno que daría el voto popular a una ley sancionada por el órgano institucional correspondiente. El que dicta la ley es el Cuerpo Legislativo; pero el Cuerpo Legislativo, a la vez, puede decir que espera la opinión

del pueblo para saber si se ha equivocado o no. No significa eso ninguna delegación de facultades.

Señor Espalter — En Francia se propuso esta cuestión y fué desechada.

Se presentó un proyecto estableciendo que se consultara al pueblo francés sobre tal o cual cuestión que podría mañana incorporarse a la ley.

Señor Sosa — Son "enquetes" parlamentarias que se hacen en todas partes.

Señor Espalter — En la moción se establecía que ese plebiscito no tendría otro carácter que el de una "enquete" parlamentaria.

Pues bien: allá en Francia, aún así mismo fué rechazada la moción por la cuestión previa, porque se consideró como inconstitucional, porque se juzgó que ni siquiera en esa forma se podría hacer presión sobre el ánimo de los legisladores, pues una vez que el pueblo se hubiera expedido en tal o cual estudio, la Asamblea legislativa no estaba en condiciones de contrariar las resoluciones del pueblo.

Señor Sosa — Se ha hecho en el Parlamento francés, sobre el divorcio, por ejemplo.

Señor Espalter — Pero son particulares; no por medio de la ley.

Señor Sosa — Parlamentarias. Y sobre todo, eso no tiene nada que ver.

Señor Espalter — Las "enquetes" plebiscitarias han sido todas rechazadas.

Señor Mendívil — El artículo 84 dice. "En las cuestiones relacionadas con la iniciativa y organización del plebiscito, entenderá un Tribunal Especial de Plebiscito que nombrará cada Asamblea al iniciar sus sesiones".

Señor Espalter — Eso es para hacer el escrutinio del plebiscito.

Señor Mendívil—¿Cómo para el escrutinio?

Señor Espalter—Eso no tiene nada que ver.

Señor Sosa—A lo que se refiere el señor senador es al derecho de proposición que se le da al pueblo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es el derecho de proposición de dirigirse al Parlamento.

Señor Sosa—Es un derecho: propone y resuelve.

Señor Espalter—¿Quién propone y resuelve?

Señor Sosa—El pueblo.

Señor Mendívil—Pero para el control de la asamblea.

Señor Sosa—Dice: "se adoptará".

Señor Espalter—Yo lo interpreto como el señor senador por Artigas: que lo que trata el proyecto es que el pueblo imponga a la Asamblea la resolución.

Señor Sosa—Propone y resuelve.

Señor Espalter—Bien, pues; en ese sentido, precisamente, yo digo que desvirtúa el régimen representativo.

Señor Sosa—Es lo más simpático del proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Mejor estaba en la Constitución que aquí.

Señor Sosa—La Constitución adopta un criterio semejante al establecer sólo la proposición.

Señor Jiménez de Aréchaga—También nosotros podríamos establecer el recurso popular para destituir a los funcionarios y representantes de que habla esta ley. Y eso, ¿sería constitucional?

Señor Espalter—Voy a concluir. Yo no planteo la cuestión doctrinaria. La doctrina la acepto.

Señor Sosa—Lo que es bueno en doctrina, es bueno en la realidad.

Señor Espalter—¿Pero la Constitución ha establecido el régimen representativo en el Gobierno local? Yo digo que es una cuestión muy sencilla. La Constitución ha establecido el régimen representativo de Gobierno. El plebiscito, ¿qué es? Es un régimen democrático; luego, es un régimen distinto del establecido en la Constitución.

Señor Mendívil — Y estas Asambleas, ¿no se pronuncian por el plebiscito antes de presentarlo al pueblo?

Señor Espalter—El plebiscito resuelve en última instancia.

Ahora, si las cosas tuvieran el sentido que insinúa el señor senador por Paysandú, entonces no tendríamos nada que objetar: si fuera simplemente un caso que estuviera sometido al control de la Asamblea.

Señor Mendívil—Y al voto definitivo del pueblo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y a la acción formal de la Asamblea Representativa.

Señor Mendívil—Es una guía para el electorado.

Señor Espalter—Vamos a aclarar las cosas. O es una imposición a la Asamblea, o no lo es.

Señor Etchevest — Debe ser; sino, se falsea el pensamiento.

Señor Sosa—Facultativa para el pueblo, pero obligatoria para la Asamblea o para el Consejo, si el pueblo lo resuelve.

Señor Mendívil—Lo que es obligatorio es plantear la cuestión al pueblo, pero la Asamblea puede opinar previamente.

Señor Espalter—Vamos a cuentas.

En definitiva, ¿es obligatorio para todos?

Señor Sosa—Yo creo que sí.

Señor Espalter—Bien: entonces es falsear el régimen representativo.

Señor Sosa—Es mejorarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sea como quiera. El señor senador puede admitir que es mejorarlo; pero es apartarse del régimen de la Constitución.

Señor Espalter—Nada más tengo que decir.

Señor Sosa—El régimen representativo no desaparece.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto, se encuentra en esta situación. La mayoría del electorado tiene el derecho de decirles: "señores, ustedes están en la obligación de sancionar una ley que he aprobado en estos términos", y eso es negar la autoridad de la Asamblea.

Señor Sosa—No les dice eso; resuelve él mismo; es algo más radical.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor, no resuelve él mismo.

Señor Sosa—Sí, señor, resuelve.

Señor Jiménez de Aréchaga—Tiene que tener forma de ley; tiene que ser sancionado por la Asamblea Legislativa.

Señor Mendívil—Ya no es un régimen representativo democrático: ha degenerado esto...

Señor Sosa — Voy a leer el artículo. (Lee):

"El recurso del plebiscito podrá entablarse, además, por el quinto de los inscriptos del Departamento para que se deje sin efecto un decreto de la Asamblea o para que se adopte una resolución que interesa al Departamento." Es lo que dispone la resolución.

Señor Sosa — Pero, ¡cómo no! ¡Para que se adopte, no para adoptar. Si fuera la decisión propia del electorado departamental, sería para adoptar.

Señor Sosa — ¡Pero, cómo no! ¡Para imponer tal cosa!

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo que estoy diciendo yo.

Le impone a la Asamblea Representativa que adopte tal resolución.

Señor Sosa — Es el que resuelve, irrevocablemente.

Señor Espalter — Estoy de acuerdo con el señor senador por Artigas; precisamente porque lo impone es que lo considero contrario al régimen representativo.

Señor Mendívil — Entonces todo el plebiscito es contrario al régimen representativo.

Señor Sosa — Las consultas "ad referendum" también son contrarias...

Señor Espalter — No, señor; del punto de vista constitucional.

Señor Etchevest — Si me permite, voy a demostrar...

Señor Sosa — ¡Cómo no, si dentro del régimen representativo el único centro de autoridad legítima es el que tiene expresamente la facultad de legislar o administrar; el pueblo no puede intervenir de ninguna manera, ni para aprobar, ni en consulta, ni "ad referendum", ni en nada!

El pueblo delega — si podemos admitir la teoría de la delegación en este caso — en ese centro de autoridad todas sus facultades originales...

Señor Espalter — Dice la Constitución que la ley establecerá los recursos contra las resoluciones de las autoridades locales. El recurso puede ser el plebiscito.

Señor Sosa — Hay que reconocerlo dentro del sistema representativo.

Señor Espalter — No lo dice la Constitución.

Señor Sosa — Pero el señor senador empieza por decir que se desnaturaliza, que se subvierte el régimen representativo cuando se crea, al costado de la autoridad constitucional, otra autoridad capaz de anularla!

Señor Etchevest — Reclamo el uso de la palabra.

Entiendo que el sistema plebiscitario no es contrario, en ninguna forma, como lo ha sostenido con su acostumbrada lucidez y elocuencia el señor senador Espalter, a la forma representativa de Gobierno y, por lo tanto, no está en pugna con el espíritu constitucional.

Yo creo que el sistema plebiscitario es inherente al sistema representativo. En una palabra: que el sistema representativo lleva implícitamente en sí el derecho del pueblo de hacer uso por sí mismo de esa facultad que él delega, y como aquí hablamos de interpretar el sentido constitucional de estos términos, yo me fundo en lo siguiente: el que puede delegar en un tercero una facultad, la puede, también, ejercitar por sí mismo.

He ahí lo que hace, a mi modo de ver, el plebiscito. Es lo que sucede en el orden privado y en el orden constitucional, y es también eso lo que, por otra parte, establece el sentido común.

Señor Roxlo — No, señor. El sentido común tampoco.

Señr Etchevest — De modo, pues, que dejo establecido que el sistema que es inherente del sistema representativo es el régimen plebiscitario en los casos de excepción en que se ha establecido en esta ley.

He terminado.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 82.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 83.

(Se leyó):

"Artículo 83. Quedarán suspendidos los efectos del acto del cual se recurre al plebiscito, hasta que se produzca éste, desde el momento en que el Concejo comunique su apelación a la Asamblea, o que se reciba la declaración a que se refiere el artículo anterior."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 84.

(Se leyó):

"Artículo 84. Los plebiscitos deberán efectuarse pasados los treinta días y dentro de los sesenta siguientes a la fecha en que el Concejo resuelva recurrir a ellos, o en que les sean presentadas las peticiones populares, y corresponderá al Concejo, por medio de la Junta Electoral, el disponer todo lo necesario para que se efectúen. Los recurrentes al plebiscito podrán disponer que éste se realice en el más inmediato período electoral.

En las cuestiones relacionadas con la iniciativa y organización del plebiscito, entenderá un Tribunal Especial de Plebiscito, que nombrará cada Asamblea al iniciar sus sesiones. Constará de nueve miembros elegidos en proporción a los representantes que cada partido tenga en aquella corporación. Los miembros del Tribunal durarán tres años y no podrán ser diputados departamentales."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 85.

(Se leyó):

"Artículo 85. Los plebiscitos se realizarán en la misma forma que las elecciones de Concejales. La votación se hará por sí o por no."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 86.

(Se leyó):

"Artículo 86. El resultado de los plebiscitos se publicará y tendrá fuerza ejecutiva de inmediato."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 87.

(Se leyó):

Artículo 87. Desde el 1.o de Enero de 1920 quedan derogadas las leyes de Diciembre 20 de 1909 (promulgada en 10 de Julio de 1903) y Diciembre 18 de 1908, así como cualquier otra que se oponga a la presente."

En discusión.

Señor Espalter — Si estuviéramos en el caso de hacer enmiendas, yo creería llegado el momento de presentar, antes de terminar los artículos definitivos de la ley...

Señor Sosa — No se ha votado el 87.

Señor Espalter — Pero precisamente, como artículo 87, otro artículo que estableciera una solución que me parece necesaria en este proyecto de ley.

He notado aquí un vacío en la ley. En el proyecto primitivo se establecía, me parece, que el pueblo tenía la facultad de destituir a los miembros del Concejo y aun a los miembros de las Asambleas Representativas. Tengo un recuerdo vago que el pueblo podía ejercer el poder de disolución de las Asambleas y de los Concejos.

Yo digo que no se explica que en un Estado haya una corporación, cualquiera que sea, por autónoma que sea, que escape a la sanción definitiva y suprema de la disolución o de la destitución. Aun dentro del régimen federal mismo...

Señor Sosa — Del nuestro.

Señor Espalter — ...el Poder central tiene la facultad de intervenir en los Estados y en ciertos casos de decretar la disolución de los Poderes locales. Las Asambleas mismas tienen cierta facultad de control, porque una Asamblea por la mayoría de sus miembros puede separar, por causas morales, por desórdenes de conducta a algunos de sus miembros también. No veo nada por el estilo en las Asambleas Representativas de carácter local. No veo ninguna corporación superior que pueda ejercer acción efectiva sobre ellas, aun en los casos en que ellas promuevan los desórdenes más escandalosos. Ni siquiera esas mismas Asambleas tienen la facultad de decretar la separación de ninguno de sus miembros. Son corporaciones, pues, que en realidad escapan a todo control, a toda sanción política dentro del Gobierno de la República.

Yo creo que, por lo menos, los miembros de las Asambleas Representativas deber ser pasibles del juicio político, que por lo menos debían ser pasibles de ciertas sanciones que les impusiera el electorado mismo. Aquí sí que me parece en todo caso útil y eficaz el plebiscito. Hasta ahora, en nuestra Administración y en nuestra legislación el Gobierno tenía tal control respecto de las Juntas Económicas que hasta podía disolverlas en algunos casos. Por una ley de 1905, que yo, en el Ministerio del Interior, tuve ocasión de aplicar algunas veces, el Poder Ejecutivo podía decretar la disolución de las Juntas, cuando fueran inasistentes, cuando sus miembros no se reunieran, cuando abandonaran sus tareas, pero ahora podría suceder esto, sin ninguna sanción.

Señor Sosa — Son cosas improbables, porque estando todos los partidos representados es imposible el abandono.

Señor Espalter — Pero mañana podrían no estarlo. La ley se decreta para todos los casos.

En todas partes, en Francia, en Italia, se tiene la facultad de disolver a los Concejos Departamentales y Municipales, ya sea por decreto ministerial o por decreto del Presidente de la República o resolución legislativa.

Señor Sosa — Allá pueden disolver hasta el Parlamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso debiera estar previsto en la Constitución. Es una omisión constitucional.

Señor Sosa — Las omisiones constitucionales hay que repararlas.

Señor Espalter — Aquí no hay ninguna sanción. El Gobierno local puede abandonar por completo al Gobierno, y quedaría éste abandonado, porque el Poder central, ni ninguno de sus organismos, tiene acción ni influencia para remediar el mal.

Señor Mendívil — Pero se podría solucionar el caso con más calma si llega a producirse el hecho.

Señor Sosa—Pero como el señor senador prepara un proyecto, podría estudiar el caso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa materia de responsabilidad no puede quedar librada a la ley ordinaria. Lo que podría hacerse es una enmienda constitucional y aprobarla en el menor tiempo posible.

Señor Narancio—(Leyendo): "Un tercio de los inscriptos en el Departamento, —decía el proyecto del Poder Ejecutivo, —podrá, en cualquier momento, recurrir al plebiscito para dejar sin efecto los nombramientos de uno o más concejales, necesitándose en ese caso los votos afirmativos de los dos tercios del electorado departamental."

Señor Espalter—No es cuestión de enmienda constitucional; es cuestión legal. Yo creo que podría establecerse sin que fuese inconstitucional, que podrían ser acusados ante el Cuerpo Legislativo. Yo creo que es una forma de control implícita en la Constitución misma. No puede suponerse que la Constitución ha creado una autoridad desorbitada y enteramente soberana, aun en medio de sus desórdenes.

Señor Sosa — Evidentemente es una omisión que podríamos reparar con una ley ordinaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una omisión que puede repararse por una enmienda constitucional y no haciendo una ley ordinaria, porque no pueden modificarse las condiciones esenciales de funcionamiento de esas corporaciones por medio de leyes ordinarias.

Señor Sosa — Pero si la Constitución dice que por medio de la ley debe reglamentarse todo lo que se refiere a la autonomía de los Departamentos!

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero nunca despojar a los ciudadanos que tienen en el Gobierno Departamental carácter representativo de esas mismas representaciones.

Señor Sosa—No se trata de despojar. Se trata en el caso de que las Asambleas no funcionen, o de desórdenes de conducta, como dice el señor senador.

Señor Narancio—En caso de omisión o delito.

Señor Sosa—En casos en que se impone una sanción.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero yo le digo al señor senador que si la Constitución hubiera guardado silencio sobre la responsabilidad del Presidente de la República, de los miembros de las Cámaras o de la Alta Corte de Justicia, por medio de una ley ¿podríamos establecer que cesan en el ejercicio de sus funciones? No, señor.

Señor Sosa—Eso es otra cosa, porque esas autoridades no son absolutamente independientes de la organización general del país.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero son órganos representativos, señor senador.

Señor Sosa — Perfectamente, como lo son las Juntas Electorales. Sin embargo, a las Juntas Electorales también se les puede aplicar sanciones cuando proceden irregularmente.

Yo preferiría la solución constitucional, y hasta podría presentarse en estos momentos una enmienda y habría tiempo de que se sancionara, para que la próxima legislatura pudiera confirmarla.

Señor Jiménez de Aréchaga—Apoyado.

Señor Sosa — Preséntela y yo lo acompañaré.

Señor Espalter—Yo creo que es una omisión, que no es necesario que sea materia de enmienda constitucional. Por medio de la ley ordinaria no haremos de ninguna manera obra contraria al espíritu de la Constitución, sino más bien en armonía con ese espíritu.

He concluído, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si se aprueba el artículo 87.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las disposiciones transitorias.

(Se leyó):

"Disposiciones transitorias

A) Las Intendencias Municipales y Juntas Económico-Administrativas dependerán del Consejo Nacional de Administración hasta tanto se instalen las autoridades departamentales organizadas por esta ley."

En discusión.

Señor Sosa—Se entiende que la dependencia de estas autoridades respecto del Consejo Nacional existe hasta el 1.o de Enero, día en que por disposición constitucional se instalan las nuevas autoridades.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hasta que se instalen.

Señor Narancio—A mí me parece que el artículo está de más.

Señor Sosa—Yo no le descubro el sentido.

Señor Narancio—Solamente que se pretenda que hasta que estuvieran del todo organizadas las autoridades, deben quedar bajo la dependencia del Consejo de Administración. Más abajo, en el inciso D...

Señor Sosa—Ya dejamos esclarecido este punto, cuando se dijo en el artículo anterior que el 1.o de Enero deben instalarse las Asambleas representativas, designar los concejales, fijar las remuneraciones, etc.

Señor Espalter—Hasta el 1.o de Enero, me parece evidente.

Señor Sosa—Conviene que quede bien aclarado.

Señor Espalter—La letra D resuelve la cuestión, establece una Comisión delegada.

Señor Sosa—Ya se discutió este asunto con motivo de otro artículo.

Señor Narancio—Entonces este artículo no tiene razón de ser.

Señor Espalter—No tiene razón de ser, pero queda explicado de esa manera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay tantas cosas que no tienen razón de ser!

Señor Narancio — ¿No habrá después una interpretación diferente?

Señor Espalter — No puedo augurarlo, pero aquí la opinión es unánime.

Señor Jiménez de Aréchaga — La opinión no creo que decida nada.

Señor Sosa — Pero es el concepto en que votamos el artículo.

Señor Espalter — Es el concepto de todos.

Señor Narancio — A mí me parece este artículo tan inconveniente, que yo propondría su supresión.

Señor Espalter — Pero ¿no se satisface el señor senador con la opinión de todos? Debería bastarle con eso.

Señor Sosa — Yo me satisfago.

Señor Narancio — La opinión unánime del Senado no pesa estando escrito en la ley.

Señor Mendívil — Ese es el sentido en que la interpretamos nosotros.

Señor Sosa — Está escrito en el artículo anterior y está en el inciso D de esta misma disposición transitoria. De manera que quedan claras las cosas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le preguntaría al señor senador por la Colonia qué es lo que puede hacer el Consejo Nacional de Administración con esto.

Señor Presidente — Podría ocurrir que no estuvieran instaladas.

Señor Sosa — Pero el inciso D prevé eso.

Señor Mendívil — El artículo 7.o dice: "Las Asambleas Representativas se reunirán el 1.o de Enero siguiente al de su elección, a fin de proceder a su instalación, verificar los poderes de sus miembros, proceder al nombramiento de Comisión Permanente, fijar la remuneración de los miembros de los Concejos y disponer todo lo relativo al funcionamiento de éstos". Y en seguida se reunen.

Señor Narancio —Estamos de acuerdo; y en seguida se reunen. Pero si por cualquier motivo, por discusión de poderes, 1.o se ha hecho, porque son simplemente sesiones preparatorias, ¿las Asambleas Representativas no se reunen?

Señor Sosa — Esa es la opinión del Senado, y si el 1.o de Enero continúa el Consejo pretendiendo dominar en esos organismos, lo interpelaremos.

Señor Jiménez de Aréchaga — O nombraremos una Comisión Investigadora...

Señor Sosa — Eso es...

Señor Narancio — Yo espero que después del 1.o de Enero, los que me acompañen todavía en el Senado, no olvidarán que la opinión fué unánime.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor senador no tiene el derecho de atar las opiniones ajenas. Después se la vamos a discutir.

Señor Narancio — ¿Cómo dice el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga—Que después del 1.o de Enero se la vamos a discutir.

Señor Gallinal (don Hipólito) —Y después nadie está obligado...

Señor Narancio — La palabra de los señores senadores queda empeñada.

Señor Jiménez de Aréchaga —Pido que se dé por suficientemente discutido el punto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar el apartado A.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el B.

(Se leyó):

"B) El último domingo de Noviembre de 1919 se procederá a la elección de diputados departamentales y de siete titulares y los suplentes respectivos, para el Consejo de Administración."

En discusión.

Señor Narancio — En el cuerpo de la ley dice: 7 titulares y 14 suplentes, y aquí se dice: 7 titulares y los suplentes respectivos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Son los 14 que establece la ley.

Señor Espalter — Los respectivos son los 14.

Señor Narancio — Esa es la única cosa que yo quería saber.

Aquí, entonces, es como en música: dos negras valen una blanca; aquí, dos suplentes valen un titular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Prácticamente no deja de ser exacto.

Señor Sosa — No debería ser así.

Yo creía que esta disposición quería decir que en esta primera elección no habría sino 7 suplentes.

Señor Narancio — Yo también lo creía así.

Señor Presidente — Se va a votar el apartado B.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el apartado C.

(Se leyó):

"C) Instalada la Asamblea Representativa procederá a fijar el número de miembros de que se compondrá el Concejo de Administración y lo comunicará a la Junta Electoral, la cual deberá, hasta entonces, suspender la proclamación de Concejales para que proceda a la proclamación dentro de los siete votados, de acuerdo con la ley.

La Junta Electoral no hará el escrutinio ni la proclamación de Concejales hasta que las Asambleas Representativas hayan determinado el número de éstos."

En discusión.

Señor Mendívil—Aquí hay una cuestión que conviene aclarar. Yo pregunto si un partido que en lugar de incluir en su lista catorce suplentes sólo incluye siete, anularía la lista.

Señor Sosa—No puede ser nula.

Señor Espalter—Eso lo resuelven las leyes electorales. Yo no creo que sea nula.

Señor Narancio—Por la ley electoral sería nula.

Señor Sosa—Y hasta por buen sentido político, sólo deben anularse las listas cuando hay presunción de fraude.

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Sosa — Nunca por defectos de forma.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo hago otro argumento. Los partidos calculan, más o menos, la representación que van a obtener.

Señor Narancio—Entonces ustedes hubieran proclamado *sólo tres* diputados en Montevideo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente; entonces el señor senador, de acuerdo con el reportaje que le hicieron el otro día, en que calculaba cuarenta y seis diputados para toda la República, los repartiría en los distintos Departamentos, según sus datos, y eso bastaría, entonces, porque lógicamente no van á sacar más de lo que el señor senador Narancio dijo. Pero, ¿esa es la lista completa? No lo es: hay que poner íntegramente el número de candidatos.

Señor Sosa — Naturalmente; pero en este caso se trataría de una pequeña omisión: de la mitad de los suplentes, que nunca entrarían a la representación.

Señor Narancio — En eso estoy de acuerdo con el señor senador por Flores.

Señor Sosa—Eso podría ser una omisión imputable a la falta de conocimiento pleno de la ley, porque hay que ver que estamos a diez o doce días de la elección discutiendo la ley y que el electorado no la conoce. Ya se han hecho proclamaciones en una parte de los Departamentos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo conozco Departamentos en que no se ha puesto catorce: se ha puesto siete.

Señor Mendívil—Pero nunca se anularía la lista.

Señor Sosa—Eso no puede invalidar una elección, porque no hay ninguna presunción de mala fe o de irregularidades.

Señor Mendívil—Tampoco hay tiempo material para hacer conocer la ley en todos sus detalles.

Señor Sosa — Tanto, que yo creía que esta disposición transitoria tendría este objeto: el de que por esta vez no se pusieran sino siete suplentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esto lo vamos a discutir aquí cuando venga a resolución del Senado la cuestión...

Señor Narancio—Lo mejor sería que las listas se imprimieran completas.

Señor Jiménez de Aréchaga—... Entonces el señor Narancio estará de acuerdo conmigo.

Señor Narancio—Yo creo que sí...

Señor Sosa—Tal vez...

Señor Mendívil—Pero, ¿en el caso en que falten suplentes?

Señor Sosa—Las listas deben hacerse de acuerdo con la ley; pero esa causa no puede imputarse a mala fe, a irregularidad ni a fraude. Porque se hayan omitido siete suplentes, no se puede anular una elección.

Señor Narancio—El partido que los omita los pierde.

Señor Espalter—No todas las omisiones anulan.

Señor Mendívil—Yo digo otra cosa: al partido que saca un concejal o dos, ¿cuántos concejales suplentes se le computan?

Señor Narancio—El doble.

Señor Sosa—Cada titular, dos suplentes.

Señor Mendívil—¿Siempre tendrán el doble del número de suplentes que el de concejales?

Señor Narancio—Seguro.

Señor Mendívil—Hay ciertos partidos a los que pueden faltarles suplentes; proclaman igual número de éstos que de concejales.

Señor Sosa — Se perjudica el partido mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Estas son cuestiones que no deben debatirse aquí.

Señor Espalter—Son cuestiones de la ley electoral!

Señor Jiménez de Aréchaga—Vamos a dejar eso para cuando intervengamos en los recursos.

Señor Presidente — Se va a votar el apartado C.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el apartado D.

(Se leyó):

"D) Mientras no se instalen los primeros Concejos, desempeñará las funciones de tales una Comisión de tres miembros delegada de la respectiva Asamblea Departamental y electa por el sistema de la representación proporcional."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el apartado E.

(Se leyó):

"E) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o, las Asambleas Representativas que entrarán en el trienio 1920-1922 se compondrán del número siguiente de miembros:

Montevideo	90
Canelones	56
Colonia	40
Salto	37
Paysandú y Minas	32
Demás Departamentos	30"

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Hasta dónde llega la influencia del señor senador Narancio!

Han hecho una excepción para el Departamento de la Colonia!

Señor Narancio — Y con razón. Yo dije que los ciudadanos de la Colonia podrían salir del surco e ir al Gobierno local.

Señor Sosa — ¿Qué quiere decir con eso el señor senador?

Señor Narancio — Que son de una cultura superior.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no se discute.

Señor Presidente — Se va a votar el apartado E.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el apartado F.

(Se leyó):

"F) Los actuales empleados municipales que sean inamovibles se conservarán en sus empleos, en tanto que éstos subsistan o se creen otros análogos, y no podrán ser destituídos sino en el caso previsto en el inciso 3.o del artículo 54."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 19 y 40).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

10.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 13 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 20 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Etchevest** y **Mendívil.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Freire, Otero, Aguirre, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Sosa, Abellá** y **Escobar, Roxlo, Canessa** y **Aragón** y **Etchart.**

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, doctor Luis C. Caviglia).

(El señor Presidente continúa llamando a Sala a los señores senadores).

Señor Mendívil—Me parece que podría levantarse la sesión.

Señor Presidente—La Comisión de Legislación está reunida en la Biblioteca. He mandado avisar a sus miembros que se va a entrar al recinto. Estoy esperando la respuesta.

Señor Mendívil—Están reunidos por un asunto importante, y me parece que lo mejor es dejarlos deliberar tranquilamente.

Señor Presidente—No hay número entonces para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se deroga el inciso último del artículo 24 de la ley de 28 de Enero de 1919, sobre Ascensos Militares, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acuerda venia para nombrar vocales de la Administración del Ferrocarril y Tranvía del Norte a los señores ingeniero Alberto Voulminot (hijo), doctor Mario Berro y don Leandro Barboza."

—Archívese.

"El Comité Escolar de Homenaje a la memoria del extinto doctor Francisco Simón solicita sea aumentada la pensión que actualmente perciben sus deudos."

—Pase en su oportunidad a la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

11.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Informes del Ministro de Hacienda, en lo referente al cumplimiento del **artículo 14 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.**

1

A las 17 y 20 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Mendívil, Sosa** y **Canessa.**

(Asiste el señor Ministro interino de Hacienda, doctor Luis C. Caviglia).

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ra-**

masso, Freire, Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart.

2

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta.

(Se dió de lo siguiente):

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que reglamenta el funcionamiento de las Comisiones Parlamentarias de Investigación, y presenta un proyecto sustitutivo."

—Repártase.

3

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día.

El Senado había resuelto invitar al señor Ministro de Hacienda para oir sus informes respecto del cumplimiento del artículo 14 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Cumplo, ante todo, señor Presidente, con agradecer al Honorable Senado este pedido de explicaciones, porque él me permite resolver un conflicto de deberes que, como hombre y como funcionario, me ha planteado la aplicación rigurosa de las disposiciones del artículo 14, motivo de esta interpelación.

Hubiera deseado plantear la duda ante la Asamblea General, pero no se me presentó la oportunidad, y había resuelto promoverla ante la Cámara de Representantes en la próxima discusión de la ley de Patentes de Giro, donde pienso pedir, no la derogación del artículo 14, sino su reforma en el sentido de que se atenúen sus penas draconianas; de que se dé garantías de derecho procesal a los infractores y al mismo tiempo de que se castigue a todos los que son pasibles de pena.

El señor senador por la Colonia ha pedido al Honorable Senado que nombre una Comisión Investigadora si los informes que yo voy a suministrar resultan insuficientes.

Yo creo que mis informes serán muy claros. Sin embargo, vería con agrado que se nombrara esa Comisión Investigadora, no para que se limitara a la tarea subalterna y secundaria de indagar si se han cobrado o no se han cobrado multas, sino para que estudie de lleno el alcoholismo y su represión en nuestro país.

Según un estadista italiano, las cuestiones no resueltas pesan sobre la tranquilidad y el reposo de los países, y, señor Presidente, la cuestión del alcoholismo y de su represión entre nosotros es ya un problema angustioso, que oprime, sobre todo, a las actividades comerciales e industriales.

Voy a manifestar, señor Presidente, que yo soy partidario de la represión del alcoholismo, pero soy un partidario sereno, tranquilo y razonador. No me dejo llevar ni por fanatismos, ni siquiera por entusiasmos, en esta tendencia.

Expresaré mi opinión, que podrá considerársela improvisada, dada mi actuación reciente en el Ministerio de Hacienda, pero participan de ella todos los funcionarios entendidos en la materia, y es que la campaña contra el alcoholismo, tal como se lleva en nuestro país, es contraproducente: lo estimula o lo aumenta más bien que prevenirlo; y aún para aquellos que reconocen que ésta produce algunos efectos, que nunca se han constatado, ni medio, los beneficios se consideran desproporcionados en relación a los perjuicios que se ocasionan al Erario Nacional.

Con una mínima parte de esta pérdida se podría iniciar una verdadera campaña de represión contra el alcoholismo.

De modo que si el Honorable Senado no dispone nombrar la Comisión pedida por el señor senador por la Colonia, podría preocuparse de la cuestión de fondo y estudiar seriamente el problema del alcoholismo la Comisión de la Asamblea, que tratará el proyecto vetado por el Poder Ejecutivo o también la misma Comisión del Honorable Senado que debe estudiar el proyecto últimamente presentado por el señor senador Narancio.

Voy a dejar de generalizar, señor Presidente, para entrar a tratar el pedido de informes.

El señor senador por Colonia me ha sorprendido con su manifestación de que formulaba su pedido de explicaciones en virtud de la declaración categórica del Consejo Nacional de Administración de que no se había cumplido la ley porque no se habían nombrado inspectores, y se basaba para ello en un mensaje contestando una minuta de comunicación del 26 de Agosto, minuta del comunicación que se limitó a preguntar al Poder Ejecutivo si se había cumplido y en qué forma se había cumplido la ley durante el año 1918.

El Consejo Nacional de Administración envió el mensaje, que ha sido criticado por el mismo señor senador por demasiado extenso. Efectivamente, en él aparece hasta un informe del Director de Impuestos Directos, señor García Santos, — celoso partidario de la represión del alcoholismo, — que llega en otro informe antes el Ministro de Hacienda a pedir se apliquen las mismas disposiciones que están vigentes en los Estados Unidos, y declara que ha llegado al convencimiento de qué ellas son necesarias debido a que actuó durante 12 años como Director del Manicomio Nacional, lo que le permitió apreciar los estragos decrecientes de ese mal. Sin embargo, quiero dejar constancia de que este funcionario sostiene también que la campaña está mal llevada y que esa ley de Patentes, que ha sido dictada con fines rentísticos, involucra fines sociales, con el resultado de que acaba, por perjudicar a ámbas finalidades.

El Director de Impuestos dió amplias explicaciones respecto a las medidas que se tomaron durante los años 1917-18, y puede ser interesante conocer estos datos para compararlos con la forma cómo se lleva la campaña de represión en el año 1919.

Dice: (Lee):

"Por informe ampliatorio posterior de la Dirección nombrada, se hace conocer que las infracciones denunciadas alcanzan a 200 durante el año 1917 y 194 en el de 1918. Dichas infracciones dieron mérito a la formación de los expedientes respectivos, llegándose a la aplicación de multas que produjeron, en el primero de los años nombrados, la suma de 2.030 pesos, y 3.780 pesos en el último, de donde se infiere que la acción fiscalizadora ha sido eficaz."

Ahora es muy posible que el señor senador por Colonia haya querido referirse a un párrafo en el que ha interpretado que en el año 19 no se habían nombrado inspectores.

Sin embargo, el mensaje es claro.

(Lee):

"En su mérito ha sido propuesto y designado un nuevo cuerpo de inspectores que en la fecha se encuentra en actividad."

Y debo advertir al Honorable Senado que resulta que este año los nombramientos se hicieron en fecha anterior al año pasado; de modo que la represión contra el alcoholismo en 1919 ha sido iniciada a menor altura del año.

Tengo los datos que me ha suministrado de la Dirección de Impuestos Directos relativos al movimiento habido en materia de infracciones. Aparece una primera lista que tiene relación con las multas aplicadas por infracciones al artículo 13.

(Lee):

"Son ciento seis multas de 10 pesos y cinco de 20 pesos..."

Tengo los nombres de los infractores.

Una segunda lista corresponde a las denuncias por infracción al artículo 14 que quedaron en la Secretaría de la Dirección.

(Lee): "Son las multas de 80 pesos y de clausura de los establecimientos..."

Y sobre esto, haré un capítulo especial para expresar cuál ha sido la conducta del Ministro de Hacienda en tales casos.

Hay otra lista de diez y siete multas de ochenta pesos que quedaron depositados en la Tesorería, y finalmente, otra de trece multas, también de ochenta pesos, de denuncias por infracción al artículo 14, que quedó en la Secretaría de la Dirección.

Después, las multas por infracción al artículo 13, qué están a cobrar en la Sección Patentes de Giro. (Lee): "treinta y cuatro de diez pesos; catorce de veinte pesos y una de cuarenta pesos y, además, pasadas por infracción al artículo 13 y depositadas en Tesorería, seis multas de diez pesos..."

Debí traer estos datos en la sesión del día viernes, y es bueno tener presente que el señor senador por Colonia promovió la interpelación el día anterior, es decir, el jueves; de modo que el único día de fiesta posterior al pedido de informes en que han podido hacerse efectivas multas por violación de la ley fué el domingo pasado. Se han cobrado ese día cuatro multas más y dos el día lunes.

Además, se han hecho otros cargos a la Dirección de Impuestos, que han motivado un cambio de notas, de las cuales voy a dar lectura, si me permite el señor Presidente.

(Lee): "Montevideo, 7 de Noviembre de 1919. — Señor Secretario: Sírvase informar al pie de la presente lo que sepa de la siguiente denuncia que en su número de ayer hace "Acción Riverista": "El señor García Santos mantiene en su despacho, herméticamente guardadas, denuncias por infracción a los artículos 13 y 14 de la ley de Patentes, por valor de 4.000 pesos, y al abandono que han hecho los Inspectores de sus deberes fiscalizadores se debe el que las denuncias no asciendan a la fecha a una suma aproximada de 40.000 pesos.

Por el señor Secretario de la Dirección de Impuestos Directos, don Francisco Belunes. — Saluda a usted atentamente.— F. García Santos."

El señor Secretario contesta en esta forma:

"Señor Director: Contestando la presente comunicación, cúmpleme significar al señor Director que de las doscientas treinta y cinco denuncias presentadas por los revisadores en el corriente año, por infracción de los artículos 13 y 14 de la ley de Patentes de Giro, solamente existen retenidos en Secretaría, en virtud de la nota del Ministerio de Hacienda de fecha 8 de Octubre mandando suspender el procedimiento de clausura de negocios, treinta y un expedientes por infracción al artículo 14 de la ley y de los cuales diez y seis han satisfecho las multas respectivas, correspondiendo, una vez vencido el término de treinta días, dispuesto en la referida nota del Ministerio, y cuyo plazo vence mañana, que pasen todos los expedientes mencionados a poder de los señores procuradores para que prosigan

las gestiones de cobro y de clausura de negocios establecidas en la ley respectiva.

La Dirección no tiene en su poder ninguna denuncia demorada, por ningún concepto, debiendo manifestar el suscripto, en honor de la verdad, que no conoce ninguna orden de suspender inspecciones que haya sido dada por la Dirección.

Es cuanto tengo que manifestar al respecto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Francisco Belunes."

Tengo, además, otra nota dirigida creo que al procurador de la Dirección de Impuestos, o más bien dicho, al Jefe de la Sección Patentes, señor A. E. Saroldi.

"Montevideo, 7 de Noviembre de 1919. —Señor Jefe: Sírvase informar al pie de la presente cuántas denuncias sobre fiscalización de despachos de bebidas se encuentran detenidas en esa Sección y por qué causas.

A la vez, si usted ha recibido orden de la Dirección para que los subinspectores suspendan la fiscalización.

Saluda a usted atentamente.—F. García y Santos."

La contestación es la siguiente:

"Señor Jefe de la Sección Patentes, don A. E. Saroldi. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Señor Director: A la primera pregunta debo informar que en poder de esta Sección se encuentran 45 denuncias impagas, no obstante haber citado el suscripto, más de una vez, a los interesados, a hacer efectivo el pago respectivo.

En cuanto al párrafo final de su nota, debo declarar, señor Director, que nada, absolutamente nada, que pueda interrumpir la resolución esa, ha sido ordenado.— A. E. Saroldi."

Por otra parte, señor Presidente, aunque se hubieran ignorado estos informes, no hubiera podido manifestarse tranquilamente que la ley no se cumplía debido a que las inspecciones y rigor con que se las llevaban a cabo habían producido una grita general entre los elementos penados, y se habló mucho de atropellos y de irregularidades cometidas por los Inspectores.

Yo tengo en mi poder algunas de esas denuncias y protestas y podría dar lectura de ellas; pero considero que el Honorable Senado no tiene interés en oirlas, sobre todo desde que la prensa, sin excepción, se ha ocupado en el asunto.

Estas protestas fueron pasadas al señor Director de Impuestos Directos y este funcionario se hizo solidario de la conducta de sus subalternos, manifestando que los consideraba incapaces de cometer semejantes irregularidades, pero al ser pasado el asunto a la Inspección de Hacienda, ella hizo presente que las denuncias eran sumamente graves y que convendría hacer una investigación en forma. En consecuencia, el Ministerio ha decidido pasar los antecedentes al señor Juez de Instrucción.

La seriedad de las denuncias o la gravedad de ellas, si bien produjo impresión en el ánimo del Ministro, no llegó al punto de hacer que éste ordenara la suspensión de los procedimientos, y se limitó a buscar la fórmula de que los avances de los Inspectores no causaran un daño irreparable.

Solicitó autorización del Consejo Nacional de Administración y, después de haberla obtenido, envió la nota siguiente al señor Director de Impuestos Directos.

Dice así la nota:

"Señor Director: El Consejo Nacional de Administración autorizó al suscripto para que, teniendo en cuenta la gravedad de las denuncias formuladas respecto de los procedimientos a que ha dado lugar el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la represión del alcoholismo, ordene discrecionalmente la suspensión de las tramitaciones judiciales hasta por treinta días, en aquellos casos en que entienda ser oportuna la medida y siempre que no se perjudique el cumplimiento de la ley respectiva."

Esta es la transcripción de un párrafo que consta en el acta número 145, correspondiente a la sesión del Consejo Nacional de Administración celebrada el 6 de Octubre.

Señor Narancio—¿En qué fundamento legal se basaba esa resolución del Consejo de Administración?

Señor Ministro—En ninguno, señor senador. Yo le voy a dar el fundamento, un fundamento de carácter completamente administrativo.

El Consejo entendía no perjudicar el cumplimiento de la ley, es decir, sólo quiso detener aquellos trámites que no impedirían, llegado el caso, la aplicación de la sentencia. Eso es lo que pretendió el Consejo.

Ahora, si me permite, voy a proseguir.

(Lee): "En uso de la autorización referida, cúmpleme hacer saber al señor Director que aquellos juicios que se encontraran en las condiciones que expresa la transcripción precedente, deben ser suspendidos, desde luego, siempre que la suspensión no importe perjudicar la acción iniciada.

Inmediatamente de suspendidos estos juicios esa Dirección se servirá elevar los antecedentes a este Ministerio."

Al pedir, señor Presidente, que se elevaran al Ministerio los expedientes, el Ministro hacía uso de la facultad de inspección que le corresponde en todas las oficinas de su dependencia, y, al mismo tiempo, cumplía con el deber elemental de librar del descrédito que la injusticia de estos abusos podría hacer recaer sobre la Administración.

No ha habido violación de la ley y no se ha intentado tampoco violarla, desde que en cualquier momento se puede pedir el cierre de estos negocios, o, lo que es lo mismo, dejar en la calle a todos estos negociantes.

Hay, además, otro cargo. El señor senador por la Colonia dice que no ha podido dar datos concretos al Honorable Senado porque el señor Director de Impuestos Directos prohibió a los empleados que se los suministraran.

Tengo la convicción de que el señor Director no ha formulado tal prohibición; pero si la hubiera formulado, habría hecho muy bien.

Ante todo, uno o más empleados no pueden juzgar la situación, en conjunto, de una oficina, o cómo cumplen una ley.

El informe debe venir de una autoridad superior que tenga en sus manos todos los hilos, por decirlo así, del movimiento.

Por otra parte, el señor senador por Colonia sabe que si necesita informes, la Constitución le indica la manera de conseguirlos.

El artículo 49 de la Constitución dice que, en caso de solicitar informes cualquier legislador, los pedirá por intermedio de la Cámara respectiva y por escrito. En caso que el Ministro se niegue a suministrar los informes, la Cámara los requerirá.

Además, si la práctica iniciada por el señor senador hiciera camino, yo creo que llegaríamos al desquicio, a la desorganización de la Administración, y eso sería fatal para la buena marcha de la misma. ¿No lo cree así el señor senador?

Señor Narancio —No; ¡qué voy a creer eso!

No sé con qué autoridad el jefe de una oficina puede negar a una persona — que puede ser un senador, como cualquier otra persona — a que se le den datos.

Señor Ministro — ¿Sobre asuntos de oficina?

Señor Narancio — Sobre asuntos de la oficina que ellos creen conviene ver esclarecidos.

Señor Ministro — Sobre todo, el caso concreto era saber si cumplían o no cumplían la ley.

Señor Narancio — A mí lo que me interesaba saber era si la ley se burlaba o no en todo Montevideo.

Señor Ministro — No era ese caso, precisamente.

Señor Narancio — Yo no fuí a preguntarle a los inspectores. Fueron ellos los que vinieron hacia mí.

Señor Ministro — Peor todavía; vinieron espontáneamente a denunciar a sus superiores.

Señor Narancio — Lo cual está perfectamente, dado que no se les permitía cumplir con su deber.

Señor Ministro — Yo le pregunto al señor senador si esto que pasa en una oficina civil pasara en una oficina militar...

Señor Narancio — El caso es muy diferente.

Señor Ministro — Es el mismo.

Señor Narancio — Es absolutamente diferente.

Señor Ministro — De todas maneras, a mí me sería muy simpática la actitud de los señores inspectores si se hubiesen apersonado al señor senador por la Colonia, y le hubiesen manifestado: "se dice que nosotros hemos cometido abusos, que hemos atropellado a los comerciantes, simulado infracciones, y nosotros deseamos que se aclare nuestra conducta, desde que el Director de Impuestos no lo hace".

Señor Narancio — El señor Ministro constata que no ha aclarado esa cuestión.

Señor Ministro — He dicho, sencillamente, que el Director de Impuestos Directos declaró que era imposible que sus subordinados hubieran cometido esas infracciones, pero que el Inspector de Hacienda manifestó que era necesario...

Señor Narancio — El señor Ministro debe darse cuenta que al venir a mí los inspectores, vendrían, probablemente, para que yo los defendiese o para que yo aclarara esa cuestión. Pero como el señor Director de la Oficina les prohibió terminantemente llegar hasta mí...

Señor Ministro — Entonces hay una doble infracción: una desobediencia al Director y la publicación de datos que no debían publicarse.

Señor Narancio — ¿Por qué la Administración Pública necesita ocultar las cosas?

Señor Ministro — No, señor: es necesario que se respeten las jerarquías. La honorabilidad de un Ministro no puede estar librada a las declaraciones de un portero.

Señor Sosa — Pero tampoco ningún Director de la Oficina tiene el derecho de prohibir a sus empleados que hablen...

Señor Ministro — Yo creo que tiene el derecho de impedir que se den ciertos informes.

Señor Sosa — Los empleados fuera de la oficina son tan libres como el Director.

Señor Ministro — Pero no sobre asuntos del servicio.

Señor Narancio — El Director de la oficina puede, después, acusar a sus empleados si han hecho una delación, pero no puede prohibirle previamente.

Señor Ministro — No puede prohibirlo, y tanto no puede hacerlo, que el señor García y Santos no ha cometido la ingenuidad de prohibirles que fueran a denunciarlos al señor Narancio.

Señor Narancio — Sin embargo, todos los inspectores se ratifican, y en la prensa misma, existe esa ratificación.

Señor Ministro—No conozco esa ratificación; pero creo que no les ha prohibido que le dieran los informes al señor senador; sino una cosa muy distinta.

Si el señor senador me permite, voy a pasar al asunto más interesante...

Señor Narancio—Yo no le prohibo que hable al señor Ministro.

Señor Ministro—... que se refiere al cierre de los negocios.

El artículo 14 de la ley de Patentes de Giro dispone que en el caso que en un establecimiento no autorizado para vender bebidas alcohólicas se comprobara una infracción, se procederá a aplicar una multa de ochenta pesos y a la clausura definitiva. Si el establecimiento tiene patente, se procede con un poco más de benignidad, y sólo a la cuarta infracción se cierra el comercio con la aplicación de la multa. En todos los casos no puede abrirse la casa de comercio en el mismo sitio, ni aún con dueño distinto. El año anterior, 1918, el Ministro de Hacienda señor Federico Vidiella ordenó la clausura de diecisiete establecimientos que habían incurrido en pena de cierre. Entre esos establecimientos había algunos cuyo capital no alcanzaba a cubrir la multa.

Señor Narancio—¿Me permite una aclaración?

¿Cree el señor Ministro que la casa puede abrirse en otro sitio?

Señor Ministro—No pueden abrirse, ni aún en otro sitio,...

Señor Narancio—¿Ni en otro sitio?

Señor Ministro—... las mismas casas con otro dueño.

Señor Narancio—No puede abrirse. La ley es terminante; no pueden abrirse en ningún lado despachos nuevos.

Señor Ministro—Muy bien. ¿Y si el negocio no es un despacho de bebidas?

Señor Narancio—No se pueden abrir como despachos de bebidas.

Señor Ministro—El caso és este: se trata de establecimientos que sin ser despachos de bebidas pueden ser clausurados. La ley no distingue.

Señor Narancio—¿Cuáles son esos?

Señor Ministro—Cualquiera: una mueblería en que se vendiera una copa de cogñac...

Señor Narancio—En una mueblería, ¿se va a vender cogñac?

Señor Ministro—... en una confitería, en una lechería.

Puede vender y se ordena el cierre inmediatamente. Cualquier establecimiento que no tiene patente de despacho de bebidas, en el cual se constata por primera vez una infracción.

De modo que se ordena el cierre de cualquier establecimiento.

Decía que el señor Ministro de Hacienda don Federico Vidiella había ordenado que se suspendiera el cierre de diecisiete casas, algunas de las cuales tenían un capital no superior a ochenta pesos, es decir, que no podían pagar la multa.

Este año los casos de infracción al artículo 14, en los cuales procede el cierre, alcanzan a cincuenta y cuatro, lo que le probará al Honorable Senado que a pesar de la mala voluntad que se dice han tenido las autoridades superiores para hacer cumplir la ley, ésta se ha cumplido con verdadero rigor.

La Dirección de Impuestos Directos, impresionada por el gran número de clausuras que debían decretarse, sobre todo no teniendo precedentes que la autorizaran a ser rigurosa o temiendo que el actual Ministro, como el Ministro Vidiella, la desautorizara, pidió aclaraciones al Ministerio para saber si debía proceder a la aplicación de las multas de ochenta pesos y a la clausura de los negocios. Se pasó la consulta a informe del señor Fiscal interino de Hacienda, doctor Sayagués Lasso, y este magistrado declaró que no había duda de que procedía la aplicación de las multas y el cierre simultáneo y definitivo de las casas de comercio, pero que advertía o consideraba necesario, en el caso, que el Ministro tuviera un criterio tan riguroso, se diera la mayor publicidad a la interpretación que se daba a la ley, a fin de evitar los daños irreparables que ésta iba a causar.

Y aquí tenemos ya una de las grandes injusticias de esta ley, que es la falta de publicidad.

(El señor Narancio sonríe).

Noto que el señor senador se ríe!

Señor Narancio—Me río porque está haciendo cargos al Poder Ejecutivo, y es claro que encuentre placer en que el señor Ministro me acompañe.

Señor Ministro — Sí, señor; no solamente estoy haciendo cargos al Poder Ejecutivo, sino también al Poder Legislativo, porque entiendo que la publicidad de la ley debe establecerse por parte del Poder Ejecutivo y también por el mismo Poder Legislativo que debe ordenarla en el texto de la ley.

Señor Narancio—¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Narancio—Cuando se trató en el Senado esta ley, el señor senador doctor Jacobo Varela Acevedo produjo una magistral pieza, demostrando los efectos del alcoholismo, sus peligros y la conveniencia de la aceptación de esta ley.

Esa magistral pieza fué mandada publicar por el Senado, fué mandada repartir por todo el país. Por lo tanto, esa misión, en la parte que le corresponde al Cuerpo Legislativo, fué llenada ampliamente.

Todavía recuerdo que en la discusión de la Cámara, estando presente el señor Ministro de Hacienda, a pedido mío, yo solicité que esta ley se hiciera conocer y se divulgara extraordinariamente, a fin de que no se pudiera, por ignorancia, dejar de cumplir la ley; y así se hizo.

Ahora el señor Ministro cree que debía haberse dado mayor publicidad a la ley.

Yo no se lo voy a negar; pero es una acusación directa al Poder Ejecutivo.

Señor Ministro—No, señor; es una acusación al Poder Legislativo.

Señor Narancio—¿Por qué?

Señor Ministro—Vuelvo a repetir que no sólo es el Poder Ejecutivo el que está obligado a dar publicidad a la ley, y que en casos como éstos debe constar en su texto la obligación de esa publicidad y la pena en que se incurre no cumpliéndola.

Señor Narancio—Existe en el texto de la ley: en su último artículo dice: "Comuníquese, publíquese, etc.".

Señor Ministro — La visibilidad de su texto...

Señor Narancio — Todavía, a mayor abundamiento, se colocó, en el repartido de la Cámara y el del Senado, en el texto de la ley misma, en negrita, destacándose extraordinariamente, de un cuerpo mayor que las demás letras, a fin de que las gentes vieran claramente que es una modificación de la ley y que ésta empezaba a imperar inmediatamente de promulgada.

Señor Ministro—No es suficiente eso.

Señor Narancio—No olvide que los artículos del Código son terminantes; que la ignorancia de la ley no sirve de excusa.

Señor Ministro — Esa es una de las grandes infamias que tienen los Códigos.

Señor Narancio—Es esa una imputación contra los Códigos! Yo siento que no haya un abogado que defienda esas leyes que ataca el señor Ministro.

Señor Ministro—Es una verdadera infamia que existe en todos los Códigos.

Señor Narancio—A ese respecto no hago cuestión: no defiendo a los codificadores.

Señor Ministro—Vuelvo a repetir que aquí el Parlamento y el Poder Ejecutivo debió dar mayor publidad, y que el Cuerpo Legislativo debió ordenar expresamente en el texto de la ley que se procediera a esa publicidad, como debe hacerse en todas las leyes en que se establecen disposiciones penales y, sobre todo, en las leyes que van a surtir sus efectos en clases poco cultas o de pocos alcances, y más aún cuando se trata de leyes excepcionales como esta, cuya justicia y cuyo alcance social no llega a ser comprendido por los interesados, porque será difícil— y el señor senador lo va a reconocer así —hacer comprender al público que un hecho lícito durante seis días puede ser transformado en hecho ilícito y susceptible de una pena gravísima porque se efectúa en domingo o un minuto después de determinada hora.

Por otra parte, es lo que hacen todas las leyes modernas, y, sobre todo, voy a basarme en una ley de las más recientes, —la de la represión de la ebriedad en público en Francia, sancionada el 1.o de Octubre de 1917. No le exhumo una ley vieja, señor senador.

Señor Narancio—Pero exhume leyes de países donde es imposible hacer leyes de represión alcohólica.

Señor Ministro — El artículo 16 dice: "El texto de la presente ley se fijará por medio de carteles en la puerta de todas las Alcaidías (Mairies) y en la sala principal de todas las tabernas, cafés y demás despachos de bebidas. Con este propósito se les enviará un ejemplar a todos los habitantes (Mairies), taberneros, cafeteros y demás vendedores de bebidas.

Toda persona que destruya o mutile el texto de los carteles referidos será penada con una multa de uno a cinco francos, reintegrándolo, asimismo, a sus expensas. También será castigado del mismo modo todo tabernero, cafetero o despachante que no posea en parajes visibles el cartel referido."

Señor Narancio—¿El señor Ministro ha leído mucha legislación francesa?

Señor Ministro—No, señor.

Señor Narancio—Las causas están en las costumbres del país, por así decir.

Señor Ministro—Entonces es una buena costumbre.

Señor Narancio—La publicidad por medio de carteles, de muchísimas leyes, no sólo de lo referente a la represión del alcoholismo, sino también los discursos del Parlamento, tienen una razón que le voy a explicar al señor Ministro. Y perdone la digresión.

En general, la prensa europea, y sobre todo la prensa francesa, en el año que acaba de citar el señor Ministro, no podía publicar cuerpos de leyes, cuando estaba restringida de una manera enorme su publicidad por la carestía del papel, y entonces lo tenían que hacer los mismos Parlamentos, para darle a las leyes la debida difusión.

No olvide que eso tenía todo el valor de una medida de guerra tomada por el Parlamento francés, y, por lo tanto, tenía hasta una penalidad la simple rotura del cartel, que no es la misma situación en que se encuentra nuestro país. Y perdone la digresión el señor Ministro.

Señor Ministro—Yo entiendo que la publicidad es necesaria, es indispensable, y que, indudablemente, ella evitaría muchas infracciones, sobre todo si se diera mayor difusión a las infracciones que son pasibles de pena.

Por otra parte, voy a decirle al señor senador por Colonia algo respecto de esta ley. Esta ley, efectivamente, es una ley de guerra y, en consecuencia, tiene disposiciones severísimas que sólo pueden

adoptarse en casos excepcionales; no es una ley que yo haya traído aquí únicamente porque servía para sostener mi tesis. Es una ley que, previamente traducida, me fué remitida como modelo por elementos entusiastas de la Liga Antialcohólica del Uruguay.

Pues bien: esta ley, señor senador, a pesar de ser severísima, no llega a ninguno de los extremos que toca nuestra legislación, en lo que se refiere al cierre de los negocios, y si me permite el Senado, voy a leer la disposición del artículo 6.o.

Señor Narancio — Si me permite el señor Ministro otra digresión...

¿Usted conoce la lucha antialcohólica en Francia, que se viene produciendo desde hace 70 a 80 años? ¿Usted conoce bien la historia de las primeras medidas, las discusiones enormes habidas en el Parlamento? Yo podría facilitar al señor Ministro varios volúmenes de diarios de sesiones de la Cámara de Diputados de Francia, de más de mil y mil quinientas fojas, en las cuales encontrará discusiones en las que no se consigue ni siquiera pasar las más leves de las medidas de represión del alcoholismo.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Narancio — Porque en Francia, señor Ministro, hasta el momento de la guerra, existió un factor capital, que era el factor electoral de los "bouilliers de crú", que era el que detenía toda la legislación antialcohólica; y al mismo tiempo que en Suiza, en varios Estados de Norte América, que en Suecia y en Noruega, en Bélgica, se dictaban medidas represivas, en Francia se mantenía la más amplia libertad de expender alcohol. Y es recién que esa ley, — que es una ley modelo para el espíritu de Francia, modelo para los franceses, — fué una de las primeras que se dictaron después de la supresión del ajenjo, y se atrevieron a imponerla como medida de guerra.

Señor Ministro — Me fundo en que es una ley reciente...

Señor Narancio — Es una medida de guerra.

Señor Ministro — ... que me fué remitida como ley modelo.

Señor Narancio — La ley reciente en que debe fundarse el señor Ministro, es la ley general de represión del alcoholismo de Norte América. Es la única ley reciente.

Señor Ministro — ¿Me permite? Salimos de la cuestión.

Es muy divertido saber los efectos que ha producido esa ley en Estados Unidos.

Señor Narancio — Los conozco, señor Ministro.

Señor Ministro — Hoy, en los Estados Unidos, se está tomando el agua colonia; se hacen revivir las perfumerías para transformarlas en whisky. Se paga tres mil pesos por un barril de whisky.

Señor Narancio — ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que en los Estados Unidos ya había muchísimos enfermos, porque todos los bebedores, cuando llegan a ese extremo, son graves enfermos de la voluntad; pero una ley no los va a curar; los va a seguir curando el Asilo con todas las otras medidas que vienen después.

Señor Ministro — Yo creo que dentro de treinta o cuarenta años se curarán.

Señor Narancio — Y lo importante del caso es que se asegurará el porvenir de la raza, porque los hijos de padres que no beban serán sanos y se asegurará el porvenir de los que recién se inician en la vida del alcoholismo, y que aún no están profundamente contaminados.

Señor Ministro — Muy bien; pero en la forma en que se expresa el señor senador es como si yo fuera partidario del alcoholismo.

Señor Sosa — ¿Me permite, señor Ministro, para hacer una moción de orden?

Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas para que se prorrogue la sesión por media hora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — El artículo 6.o de la ley francesa establece: "que todas las personas que habiendo sufrido ante la policía correccional dos condenas...

Como se ve, la ley francesa...

Señor Narancio—¿Me permite? Me parece que estaba leyendo un artículo que se refiere a los despachos de bebidas.

Yo le voy a hacer notar dos cosas, para demostrarle al señor Ministro lo conservadora o equivocada que es una legislación que condena al borracho.

Es el más grave de los errores de la legislación moderna.

El borracho es un ser débil de la voluntad, un enfermo que hay que curar y no condenar. El alcoholista es un abúlico que merece meterse en un asilo para su curación, pero nunca llevarlo a la cárcel, y no exigirle multas.

Señor Ministro — En ese caso yo no considero a la cárcel sino como un asilo.

Señor Narancio—Es que las cárceles no son asilos. Los asilos de curación son establecimientos modelos, establecimientos especiales, como el de Saint Gall, de Suiza, en los cuales se da una educación perfecta al sujeto, de manera que cuando salga del asilo no solo no es alcoholista, sino que es un gran propagandista de las ideas antialcoholistas.

Señor Ministro—Que se funden asilos, yo estoy de acuerdo; pero recuerdo que en la discusión relativa al proyecto del señor senador por la Colonia, al abogar por la represión del alcoholismo y la venta de alcoholes en los días domingos, decía: "En esa forma obtenemos que durante 24 horas el alcoholista consuetudinario no se intoxique".

Yo pido que no se intoxiquen durante cinco días, y los tengo en la Jefatura. Sino, no tengo garantías de ninguna clase.

Señor Narancio—Se equivoca el señor Ministro; a la Jefatura se entra borracho y se sale convertido en criminal. El señor Ministro debe ponerse exactamente en el lugar de un médico que tiene por delante a un enfermo.

El alcoholista es un enfermo de la voluntad, y, por lo tanto, si usted lo pena, en vez de curarlo, ese enfermo de la voluntad va a contraer en la cárcel todas las perturbaciones mentales que caracterizan a sus pensionados.

Pero lo mejor del caso sería concretarnos a la cuestión que está en debate, porque si fueramos a discutir el tema antialcoholista, no terminaríamos nunca.

Señor Ministro—Me parece bien.

Lo que quería demostrar es que esta ley, a pesar de su severidad, no llega...

Señor Narancio—Ya le dije que esa ley no es severa, que es una ley equivocada.

Señor Ministro—... Una ley que priva a un padre del derecho de la patria potestad, que priva al ciudadano del derecho del voto, que lo condena a 500 francos de multa...

Señor Narancio—El señor Ministro no conoce mi proyecto de represión del alcoholismo.

Señor Ministro—Ahora, señor senador, lo que interesa es el artículo 14 de la ley.

Señor Narancio — Que no tiene nada que ver con el artículo 6.o de la ley francesa.

Si el señor Ministro divaga, yo también tengo ese derecho.

Señor Ministro—Quiero demostrar que esta ley de represión...

Señor Narancio—Esa ley no viene al caso, porque es una ley conservadora, dictada en Francia como medida de guerra.

Señor Ministro — ¿Por qué entonces, no me mandaron otra los partidarios del antialcoholismo?

Señor Narancio—Los partidarios del antialcoholismo, no soy yo. Yo no me hago solidario de lo que ellos puedan hacer.

Señor Ministro—Vuelvo a repetir que esta ley establece la clausura por un mes de las casas de comercio, cuando aquí se llega a ordenar la clausura definitiva con la agravante de que ni siquiera se llenan las garantías más elementales de derecho procesal. Pero aun cuando esta misma ley francesa decreta en algunos casos el cierre definitivo de los negocios, estas disposiciones sirven para hacer notar la injusticia de nuestra ley, al no distinguir entre comercios honestos y comercios deshonestos.

En efecto; la ley francesa tiene también el cierre definitivo de las casas de comercio, pero se refiere a determiandos comercios.

Dice el artículo 10: "Los propietarios de cafés, tabernas, cafés conciertos y demás vendedores de bebidas para consumo en los mismos, los cuáles recibiendo habitualmente mujeres perdidas o individuos de malas costumbres, con el propósito de entregarse a la prostitución en el propio establecimiento o en sus anexos, exciten y estimulen la intemperancia, serán condenados a prisión de seis días a seis meses y a una multa de cincuenta a quinientos francos."

Señor Narancio—Pero el señor Ministro no conoce el reglamento del proxenetismo.

Señor Ministro—(Sigue leyendo): "Las penas anteriores podrán ser aumentadas al doble si las mujeres perdidas y los hombres de malas costumbres pertenecen a la familia del delincuente.

Los culpables serán suspendidos durante cinco años en sus derechos políticos.

La clausura definitiva del establecimiento será ordenada por juicio."

Señor Narancio — Me permito hacerle notar que eso no tiene nada que ver con nuestras cosas.

Es un reglamento de prostitución. El señor Ministro lo encontrará en nuestra ley de proxenetismo.

Señor Ministro—No, señor: nuestra ley decreta el cierre de todos los establecimientos, y la ley francesa decreta la clausura de establecimientos deshonestos. Esa es la diferencia.

Nosotros no hacemos distinción; nosotros decretamos el cierre de todo negocio.

Señor Narancio — Nosotros vamos un poco más allá. Nosotros, en la ley de proxenetismo, tenemos esa misma disposición.

Señor Ministro—No es la misma.

Señor Narancio — La misma, o más enérgica aún.

Señor Ministro—Lo cierto, señor Presidente, es que la situación actual es la siguiente: más de cincuenta establecimientos han infringido el artículo 14 de la ley, y están condenados a muerte comercial. Las familias que de ellos viven

están abocadas a la ruina, y todo sin ninguna pena intermedia.

Condenamos severamente ante la primera infracción y, lo que es peor, sin que ni siquiera la sentencia sea dictada por un Juez Letrado.

Señor Narancio—¿Y le parece poco al señor Ministro la sentencia del Juez Nacional de Hacienda?

Señor Ministro — Me parece suficiente como sentencia de primera instancia.

Pero la verdad es esta...

Señor Narancio—Es de segunda instancia, porque la ley fija dos caminos: el Juez de Paz, primero, y después el Juez Nacional de Hacienda, en apelación.

Señor Ministro—La verdad es esta: que como los interesados ignoran su derecho, se dejan seguir un juicio en rebeldía, en primera instancia, y resulta que el cierre lo decreta el Juez de Paz.

Señor Narancio—Ellos tienen el derecho de apelar.

Señor Ministro—Se trata de gente de buena fe y muchos de ellos no tienen siquiera recursos de defensa, y de tanta candidez, que suscriben el acta condenatoria en la que consta la infracción y a los cuales, seguramente, los Inspectores no le advierten en la responsabilidad en que incurren.

Por otra parte, si estudiáramos los casos, uno por uno, veríamos cómo son de injustas las disposiciones de la ley.

Le voy a citar un caso concreto. Se trata de una señora que se llama Carmen Cruz, con un establecimiento de lechería en la calle Cerrito esquina Guaraní; el capital de este establecimiento no alcanza a doscientos pesos, es decir, apenas basta para el pago de la multa y las costas del juicio.

Según esta señora, le fué aplicada la multa por la confabulación de un pseudo cliente con los Inspectores. Se hizo aparecer en el establecimiento un pocillo con cognac, y se verificó la farsa consiguiente.

Yo no quiero admitir eso; no quiero tampoco hacer recalcar ante el Senado que se trata de una viuda con hijos, o cosa parecida; pero quiero considerar que es una verdadera infractora, que el cognac existía realmente en el establecimiento, de acuerdo con una costumbre tradicional y hasta inmemorial, y, por consiguiente, difícil de desarraigar, desde que en todos nuestros tambos y lecherías se vende cognac para mezclarlo con la leche, por considerarlo un tónico medicinal.

Yo le pregunto al señor senador si considera que es un hecho suficiente y tan grave como para decretar la ruina de una familia. Es más, señor senador: yo entiendo que nosotros no podemos, ni siquiera, no solamente establecer la pena del cierre, sino fijar la pena más leve, si no castigamos también al agente verdadero de la infracción, que es el cliente, al consumidor que concurre expresamente al establecimiento para hacer violar la ley, basándose en la influencia que la clientela ejerce sobre el comerciante.

Yo creo que el no considerar que en todas las esferas comerciales la clientela es el verdadero dueño del negocio, es estar fuera de lo práctico y real, y, en casos como este, señor Presidente, fuera de los principios de humanidad.

De modo que si se quiere aplicar la ley, deben extenderse sus disposiciones a los verdaderos infractores, que son los consumidores...

Señor Narancio—No apoyado.

Señor Ministro—... y en esa forma vamos a conseguir que se eviten las incitaciones a burlar la ley, y, al mismo tiempo, habremos dado un paso efectivo en la represión del alcoholismo. Pero mientras no se haga esto, creo que lo que debe hacerse es humanizar un poco las disposiciones del artículo 14, y no llegar a los extremos a que llega esta disposición, porque se está castigando como un hecho grave, como un hecho realmente punible, como un verdadero delito, un comercio que era considerado, hasta hace poco, como un comercio honesto; que ha servido para constituir la espectabilidad o la fortuna de muchas familias, porque hay quien afirma, y con mucha razón, que los copetines han servido para costear no una, sino muchas carreras.

No hay jactancia, ni crítica, señor Presidente, porque yo me considero que formo parte de las clases humildes de la sociedad; considero también que he tenido que luchar en las esferas comerciales, y creo que cometería una verdadera felonía, una verdadera traición, si no defendiera, en este caso, a mis compañeros menos afortunados, que no son delincuentes, como quiere considerarlos el señor senador, sino que son víctimas de la lucha por la existencia, de la competencia comercial, y, en consecuencia, pido al Honorable Senado que me autorice a dejar sin efecto estas infracciones, o que me prohiba que eche a la calle a cincuenta y cuatro familias, hasta que se reforme la ley.

Es todo lo que tengo que decir.

Señor Narancio — Yo debería, señor Presidente, contestar al señor Ministro con una larga elucubración, explicando el concepto que tengo del alcoholismo, la necesidad de dictar leyes de represión, indicando, en fin, largos puntos que durante muchos años se han estudiado y que me han llevado a la convicción de que es necesario a un hombre público caracterizar su acción dentro o fuera del Parlamento, en una campaña empeñosa en pro de la salud de la raza, combatiendo el alcoholismo. Esta disertación demostraría que el señor Ministro está profundamente equivocado al afirmar que la lucha antialcohólica está mal encarada.

Cuando entré a la Cámara de Representantes, — médico recién egresado de la Facultad de Medicina, con muy pocos años de ejercicio de la profesión, — quise legislar sobre lo que había aprendido en mi pasaje por los hospitales, por el manicomio, y después en mi calidad de miembro del Consejo Penitenciario, por las cárceles, pude constatar, con mi actuación profesional en estos sitios, la existencia de perjuicios verdaderamente asombrosos del alcoholismo, para un país tan pequeño como el nuestro.

El señor Ministro comenzó su disertación hablando de que las leyes actuales de represión dictadas, han producido efecto que nadie ha constatado. Y bien: yo hago notar al Honorable Senado que las leyes de represión dictadas no han producido los efectos que debían haberse esperado de ellas, porque alguien se ha ocupado de que esas leyes no fueran cumplidas.

Cuando entré al Parlamento presenté un amplio proyecto de represión del alcoholismo. Ese amplio proyecto, que data de siete u ocho años, duerme todavía en las carpetas de la Comisión de Represión de la otra Cámara. Imposible hacer que ese proyecto se mueva, porque por su misma amplitud ataca extraordinariamente los intereses, y los intereses, desgraciadamente, tienen, aún frente a la cuestión de salud pública, casi una fuerza de ley. Pero no por eso consideré malograda mi acción legislativa en contra del alcoholismo, y tesoneramente fuí colocando, en cada ley en que pude hacerlo, artículos de mi ley de represión.

De ahí, señor Presidente, esa mezcla que hay entre los propósitos rentísticos y los propósitos sociales que hacía notar el señor Ministro como una acusación a la campaña de represión del alcoholismo emprendida por mí. Es claro que cuando vino la ley de patentes, como la ley de patentes era necesaria para el Fisco, yo traté de que en esa ley pudiera pasar alguna de las medidas de represión, porque de lo contrario esas medidas iban a ser detenidas seguramente. Por eso traté de colocar los artículos 13 y 14 en la ley de Patentes de Giro vigente.

La etiología de esos artículos merece ser notada.

El Poder Ejecutivo envió un proyecto, firmado por el Ministro Cosio y el Presidente Viera, en el cual se aumentaba extraordinariamente e igualitariamente la patente a los despachos de bebidas. Ese proyecto vino a la Cámara y yo propuse, entonces, la modificación que aparece en el artículo 13. Por ella se dividieron los despachos en tres categorías, los de bebidas con alcohol, los que vendían fermentadas y los que expendían bebidas destiladas.

Esta modificación, ampliada y discutida calurosamente por el doctor Martín C. Martínez, miembro actual del Consejo de Administración, tendía a que los despachos de bebidas derivaran su acción nefasta expendiendo tóxicos, o substancias menos tóxicas, alcoholes, si se quiere, pero mucho menos malos que aquellos alcoholes tan nocivos a la salud. Tratamos de que se transformara el mayor número posible de despachos de bebidas destiladas, en despachos de bebidas fermentadas, o en despachos de bebidas sin alcohol. Buscábamos implantar aquí esa tendencia sana que presidió la represión del alcohol en Suecia y Noruega, y que fué la causal más fuerte para que la sociedad de represión comprara todos los despachos de bebidas, transformándolos en despachos de bebidas fermentadas que funcionaban a horas determinadas del día.

El doctor Martínez apoyaba calurosamenti mi iniciativa, y hasta pedía que se rebajara extraordinariamente la patente a los despachos de bebidas fermentadas, aumentándola o manteniendo la que el Poder Ejecutivo pedía para los despachos de bebidas destiladas.

Esta tendencia es la que aparece en la ley, cuyo no cumplimiento es la causa de este pedido de informes.

Pero este prólogo, por así decir, a la cuestión que nos ha traído esta interpelación, no merece ser extendido largamente.

El señor Ministro hizo notar que el alcohol, los copetines, habían llegado a formar más de una carrera. No lo niego. Justamente me honro con poder manifestar al Honorable Senado que mis antepasados fueron formados al lado del mostrador. No tengo ningún inconveniente, ni me avergüenza ese pasado; pero lo único que quería hacer notar al Honorable Senado es que si ese pasado se quiere echar como un bochorno sobre mí, se equivocan, porque es esa la única demostración de que yo tengo poderes plenos para poder afirmar que conozco exactamente lo que pasa en el interior de la taberna.

Yo he visto llegar a un obrero florido, a un obrero en plena juventud, ponerse frente al mostrador, y lo he visto después, a los diez o quince años, transformado en un pobre paria social. Por eso es, señores, que yo conozco, por qué yo sé cómo se transforman, por qué sé hasta dónde van, por qué sé que el alcoholismo existe en nuestro país, y que perjudica extraordinariamente el porvenir de la raza. Pero no queda allí mi pasado, mi pasado se acerca: he llegado a ser practicante del manicomio; allí aprendí a ver el porvenir de los alcoholistas; allí aprendí a ver los idiotas, los histéricos, los epilépticos, todos hijos de alcoholistas; allí mis maestros me enseñaron a decir que

un sesenta y dos por ciento de los que estaban recluídos eran por herencias alcoholistas o alcoholistas ellos mismos. Y sepa el Honorable Senado que el manicomio ha extendido extraordinariamente su campo de acción. El manicomio se ha amplificado con la Colonia de Alienados y a pesar de eso, todavía la Asistencia Pública declara tener que encerrar a 1.200 locos en un local sólo hecho para 250.

Después, señor Presidente, en aquella vida de miembro del Consejo Penitenciario, en aquella revisión de los presos, en las visitas que hace la Alta Corte de Justicia, aprendí que un sesenta y cinco o un ochenta por ciento de los que estaban enclaustrados por delitos graves, por muertes, por lesiones, incidentes, atropellos, eran, sencillamente, llevados allí por el alcohol; aprendí, en las camas del hospital, que un cincuenta por ciento de los que estaban tuberculosos, ocupando sitios en la Sala Larrañaga para ser pasados a la Casa de Aislamiento, era debido al alcohol. No por nada se ha dicho, señor Presidente, que la tuberculosis nace, muchas veces, en el mostrador de zinc de las tabernas.

Señor Sosa — Muy bien!

Señor Naranclo — Por eso, señor Presidente, es mi entusiasmo por esta causa.

El doctor Alejandro Gallinal, los otros días, en un formidable alegato contra la sífilis, impresionaba fielmente al Senado, espeluznaba nuestro ser íntimo, contándonos todos los perjuicios que la sífilis producía.

Pues bien, señores: si yo quisiera traer a colación al Senado todos los perjuicios que dentro de este pequeño Uruguay hace ya el alcohol, yo podría dejar plena conciencia en todos los señores senadores que es santa toda campaña que se emprenda en contra del alcoholismo.

Señor Sosa — Apoyados.

Señor Naranclo — Pero volviendo a la cuestión que nos interesa, recuerdo que en fecha ya remota pedí que se pasara al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación preguntando por qué no se cumplían los artículos 13 y 14 de la ley de Patentes de Giro en vigencia, y que por moción del doctor Hipólito Gallinal se transformó en una interrogación sobre si se cumplían o no dichos artículos.

El Poder Ejecutivo se tomó tiempo para responder a esa minuta, y en Septiembre 22 de 1919 envió un mensaje en respuesta de ella.

En este mensaje se evidencia claramente que hasta entonces, hasta el momento en que fué pasada mi minuta, no actuaban inspectores de represión del alcoholismo, que hasta entonces no habían sido ni nombrados siquiera, y que recién a renglón seguido de mi minuta el Poder Ejecutivo proveyó los cargos.

Y todavía agregaba: "En su mérito ha sido propuesto y designado un nuevo cuerpo de inspectores que en la fecha se encuentra en plena actividad. Además, el Ministerio citado ha dispuesto el envío de una circular a sus dependencias significándole el deber de dar cumplimiento estricto a toda disposición de carácter legal que tuviera que cumplirse o vigilarse por las respectivas reparticiones, y si los medios de que se dispone para tal fin son insuficientes, debe ser comunicado el hecho, a fin de proveer, en vez de dejarse sin cumplimiento, las disposiciones del carácter referido".

Señor Ministro — ¿Me permite?

Yo hice referencia a ese mensaje, y dije que el nombramiento de los inspectores se verificó este año con fecha anterior al año pasado.

En efecto, los inspectores se nombraron en Septiembre 24 de 1917, en Octubre 14 de 1918 y en Septiembre 15 de 1919. Quiere decir que este año se anticipó el nombramiento de los inspectores.

Y esa cuestión de los inspectores es uno de los defectos más graves de la ley.

El señor senador, si es el autor de la ley, omitió el disponer que estos inspectores estuvieran en ejercicio durante todo el año.

Señor Naranclo — ¿Dónde no lo dice?

Señor Ministro — Pero la ley de Patentes altera la situación especial de sus inspectores; es otro de los grandes errores del señor senador.

Señor Naranclo — La ley estatuye la represión, fija cuáles son los casos en que hay que determinar la penalidad, — y en este caso creo que el Senado estará conmigo, — no pueden ser ni en uno, ni en dos o tres meses del año, debe ser en los doce meses del año. El cuerpo de inspectores nombrados el 1.o de Septiembre del año pasado debió haber seguido funcionando hasta el 1.o de Septiembre de este año, y el nuevo cuerpo que debió sustituirlo en sus funciones o el mismo, si era ratificado, debió haber permanecido durante todo este tiempo. Pero desde Marzo hasta la época en que yo presenté mi minuta de comunicación, no había inspectores, no habían sido designados por el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Nunca los había habido.

Señor Naranclo — Cúmpleme agradecer al señor Ministro esa manifestación que ratifica todas mis declaraciones. Lo que quiere decir que ha habido una gran omisión cometida, y esa gran omisión del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la ley, aparece clara, ratificada por la firma del doctor Viera, del doctor Vecino y del doctor Vdal Belo, en el mensaje de contestación a mi minuta, cuando dice: "Además, el Ministerio ha dispuesto el envío de una circular a sus dependencias significándoles el deber de dar cumplimiento estricto a toda disposición de carácter legal que tuviera que cumplirse o vigilarse por las respectivas reparticiones, etcétera".

Vale decir, recordando al Director de Impuestos que debía haber advertido al Ministerio respectivo que no se cumplía con una disposición legal. Pero, señor Presidente, la disposición legal se cumplió; salieron los inspectores a la calle, y ¿cuál fué el resultado de ello? El señor Ministro ha dado datos, y ellos son verdaderamente espeluznantes.

El señor Ministro ha constatado que durante un mes en que, regularmente funcionaron los inspectores, las disposiciones del artículo 13 y 14 de la ley, impusieron cuatro mil pesos de multa; lo que quiere decir que nadie acataba la ley, lo que quiere decir que el Parlamento en sus determinaciones era burlado por muchos comerciantes. Y más: dice el señor Ministro que hay cincuenta infractores del inciso 2.o del artículo 14, infractores de esta clase a los que el señor Ministro quiere defender pidiendo a la Cámara que le permita, que lo autorice para perdonar se les cierre sus negocios, negocios que no tienen nada que ver con el alcoholismo, que no son despachos de bebidas, que no pagan patente de café, ni de bar, pues son negocios de otro orden que, acogidos a las ventajas que da la ley misma, venden bebidas alcohólicas. Y eso, señor Presidente, frente al Fisco, como defraudadores, frente al problema de la salud pública,—que es mucho más grave,—frente al problema de la salud pública, como envenenadores no puede tolerarse! El negocio clandestino es el que vende peor...

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Naranclo — ... el que fabrica en su mismo negocio, cosa que hacen posiblemente los despachos de bebidas cuyos propietarios son honestos, pagan su patente y que uno sabe perfectamente el origen de lo que expenden, y sin embargo, según la tesis del señor Ministro, estos despachos de bebidas que pagan su patente, tienen que compartir su ganancia con los que defraudando al Fisco por un lado y maltratando la salud pública por otro, envenenan a la población. Pues bien, señor Presidente: todos estos despachos clandestinos denunciados son cincuenta, según dice el señor Ministro. Cincuenta despachos clandestinos de bebidas en una ciudad pequeña como es Montevideo, tomados por los inspectores en una revisación que sólo ha durado un mes!

Asómbrese el Honorable Senado a qué estado de perversión se habrá llegado, cuando se ha constatado que no se cumplía la ley al extremo de que los que no pagan patente tenían iguales derechos a expender alcohol que los que la pagan! ¡Y el señor Ministro, pide para ellos la remisión de la pena!

Señor Ministro—Perdone el señor senador; el caso es que la ley ahora se cumple.

Señor Naranclo — Un momento. Ese mes, señor Presidente, la ley se cumplió, casi diré estrictamente; desde el 22 de Septiembre que vino el mensaje aquí hasta el 22 de Octubre, hasta cerca de Noviembre, hasta los primeros días de este mes, la ley se cumplía relativamente bien. Desde allí empieza, señor Presidente, una serie de pequeños conflictos, de los cuales yo, a pesar de toda mi buena voluntad, no he podido penetrarme. Hay una orden que ha salido yo no sé de dónde, en la cual se ordena al procurador de impuesto que devuelva sus expedientes a los Juzgados; que detengan la acción los inspectores, que no salgan, o, si salen, es inútil que lo hagan porque sus multas quedan encarpetadas.

Señor Ministro—Pero yo le he explicado al señor senador quién es el que ha detenido la acción de los procuradores.

Señor Naranclo—Eso es lo que iba a hacer notar. Dice el señor Ministro que frente al conflicto, el Consejo Nacional de Administración, previo informe del Fiscal, resolvió detener la acción, detener el cierre de los negocios clandestinos de bebidas; por lo menos no cobrar las multas.

Señor Ministro—Eso de no cobrar las multas es otra cosa.

Señor Naranclo—Eso lo puedo afirmar yo. Le digo más: he visto, está en mi poder una providencia del Juez de Paz en la cual dice: "en la vista de la resolución de la parte actora de no hacer efectivo el cobro de la multa, deténgase".

Señor Sosa—Pero esa no es orden del Consejo de Administración. Hay que averiguar de quién es la orden.

Señor Ministro — Hay que averiguar por qué el Juez ha dejado sin efecto el cobro de la multa.

Señor Sosa—A pedido del Inspector.

Señor Ministro—Hay que saber también si el procurador considera...

Señor Naranclo — Habría que saberlo todo, señor Ministro.

Señor Sosa—Sobre todo, quién lo ordenó.

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Naranclo—Mi situación no es la de un ingenuo; yo me doy cuenta de que algo hay, pero yo no sé qué es lo que hay.

Señor Ministro—No hay nada.

Señor Naranclo—Yo creo, señor Presidente, que esas denuncias que han aparecido por todos lados, que las denuncias que tengo aquí delante, publicadas por el diario "Acción Riverista", en el cual aparecen terminantes acusaciones...

Señor Sosa—Que no han sido siquiera contestadas.

Señor Naranclo—Hay empleados, inspectores, que si se les promete guardar

el secreto, dirían todo, y los cuales dicen: "Nombren ustedes una Comisión investigadora, y podríamos, en el seno de ella, decir toda la verdad de lo que sabemos".

Todas estas cuestiones me hacen pensar que aquí dentro hay algo mucho más grave; algo que detiene la marcha de toda esta legislación, algo que impide de todas maneras dar un paso más hacia adelante.

Señor Ministro — Pero el señor senador se contradice al afirmar que se han cobrado multas por cuatro mil pesos...

(Suena la hora).

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores senadores? ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos

12.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Mendívil Sosa** y **Canessa**.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Abellá y Escobar, Roxlo** y **Aragón y Etchart**.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a invertir los proventos del Servicio Radiotelegráfico en la adquisición de nuevos elementos y ampliación de los existentes, a fin de atender los servicios nacionales de la telegrafía sin hilos."

—A la Comisión de Milicias.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de doscientos mil pesos destinados a la construcción de casas económicas."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se incluye una partida en el presupuesto de la Administración de Rentas del Departamento de Canelones."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el cual se destinan quince mil pesos para gastos de perfeccionamiento e instalación del Instituto de Higiene."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Guillermo Aguiar ofrece a Vuestra Honorabilidad algunos ejemplares de su obra "La Aduana Uruguaya", a objeto de que le dé el destino que considere más conveniente."

—Téngase presente.

3

Señor Narancio — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de que la otra Cámara ha sancionado un proyecto de ley por el que se entregan quince mil pesos de rentas generales para ampliaciones e instalaciones del Instituto Nacional de Higiene.

Como estamos frente a una grave situación sanitaria en el país, dado que existen focos de peste bubónica en provincias argentinas, en la Asunción y, parece, que también se han producido casos esporádicos en Río de Janeiro; el Instituto de Higiene ha dado su voz de alarma. Necesita elementos, a fin de poder prepararse contra una epidemia posible. Este es un asunto de gran gravedad y de gran urgencia, por lo que solicitaría, señor Presidente, se tratara sobre tablas el proyecto venido de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Stirling — Pido la palabra.

Antes de que se entre a la orden del día, señor Presidente, quiero poner en conocimiento del Senado denuncias graves que han llegado hasta mí, provocadas por la policía del Departamento de Río Negro. Estas denuncias, señor Presidente, las he puesto en conocimiento del señor Ministro del Interior, quien me ha prometido pedir informes a aquella Jefatura y tomar las medidas de garantías que he reclamado; pero, quiero hacer conocer, en esta sesión, los telegramas que se me han dirigido, por si los informes que dé la Jefatura de aquel Departamento y las medidas que tome el señor Ministro del Interior no se ajustaran a la verdad y a la justicia, propondré, en ese caso, en sesiones posteriores, las medidas que este alto Cuerpo pueda tomar para reprimir esos atentados, que considero graves, pues son lesivos a la libertad de los ciudadanos de aquel Departamento.

En consecuencia, me limito a solicitar se lean por Secretaría las comunicaciones telegráficas a que se ha hecho referencia.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a leer.

(Se leyó):

"Fray Bentos, Noviembre 17 de 1919. —A senador por Río Negro, don Manuel Stirling. — Transcribo a usted el telegrama dirigido al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, rogando a usted quiera, en su carácter de senador, tomar la intervención que corresponda: "Fray Bentos, Noviembre 17 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública.—Montevideo.—Comunico a V. E. que anoche en el biógrafo Stella D'Italia, encontrándose tranquilamente de espectador el funcionario municipal y revisador de patentes de rodados de este Departamento don Nicolás T. Mariño, fué objeto de inicuo y reprobable atentado policial llevado a cabo por Oficial 1.o Jefatura Julio Soumastre y Comisario de Ordenes Alejandro Coccaro. Mariño fué rodeado por referidos funcionarios que lo abrazaron y registraron, encontrándosele un revólver. Por esta causa lo llevaron violentamente a la comisaría, alojándosele en el calabozo. Hoy requirióse libertad Mariño, previo pago multa correspondiente porte armas, no accediéndose a ello por orden de Soumastre, aunque entiendo que Mariño, en su calidad de funcionario público encargado revisación patente de

rodados, está autorizado para usar armas. Atentado odioso de Soumastre y Coccaro responde únicamente a represalias y persecuciones que está ejerciendo policía este Departamento contra los colorados que acompañan Comisión Departamental Colorada. Mariño es elemento que secunda decididamente a esa Comisión, y la policía persíguele indignamente. Yo tuve oportunidad denunciar al doctor Reta, en su estada en ésta cuando sumario a Jefatura, las persecuciones de que era objeto. Jefatura tiene conocimiento oficial que Mariño es revisador patente rodados. No es el primero de mis empleados que es objeto de atentados policiales, y en mi carácter de Intendente ruego a V. E. entable urgentemente gestiones necesarias ante Ministerio del Interior para que se den garantías y evitar tal vez consecuencias mayores y se proceda al esclarecimiento de esos hechos que tanto desprestigian institución policial. En este momento, trece horas y treinta fuí a comisaría urbana acompañado por Inspector de Escuelas para hablar con Mariño, contestándoseme que por orden Jefatura encontrábase rigurosamente incomunicado. — Saluda a V. E. atentamente". — Saluda al señor senador atentamente. — Pedro Allo, Intendente Municipal."

"Fray Bentos, Noviembre 18 de 1919. —A señor Manuel Stirling. — Montevideo. — Indignados por atentados sigue cometiendo policía contra correligionarios adictos Comisión Departamental, reclamamos garantías, pues ya son los funcionarios superiores de Jefatura que realizan esos atropellos públicamente. Usted está enterado atropello cometido contra Mariño ayer noche por Soumastre y Coccaro, premeditado por estos empleados que pretendieron realizarlo contra Mariño días anteriores en Teatro Young por Inspector de Policía, negándose comisario 1.a sección cumplir órdenes de atentado contra pacífico ciudadano. Ya tiene conocimiento lo acontecido con Muesca. Afectuosamente.—Ernesto Julio Ugarte."

Señor Stirling — Antes había yo recibido otro telegrama del señor Muesca Vitale, revisador de pesas y medidas de aquel Departamento, — que he dejado olvidado. En él me pedía que me entrevistara con el señor Ministro del Interior a fin de solicitar garantías, por provocaciones de que habían sido objeto él y su compañero Juan Melo, en plena vía pública, por parte del subcomisario de la 2.a sección urbana Irigoyen.

Como se ve, señor Presidente, por estos telegramas, la policía de Río Negro no se para en medios para coartar la acción de los ciudadanos que no responden al partido presidencial.

Quiero, en estos momentos, dejar constancia ante este Honorable Senado de esos hechos reprobables, esperando que las medidas que tome el señor Ministro del Interior repriman esos abusos.

5

Señor Sosa — Yo creo que las denuncias de que ha hecho mérito el señor senador por Río Negro requieren una resolución del Senado, que no es, precisamente, la que ha propuesto el señor senador.

Me parece que ha propuesto que el Senado oiga simplemente la lectura de los telegramas... Considero, sin embargo, que las denuncias son de tal gravedad que requieren una explicación inmediata del señor Ministro del Interior.

Señor Jiménez de Aréchaga — No podrá explicar, si no tiene los informes.

Señor Sosa — Que los reciba en el momento en que deba recibirlos. El Ministro tiene recursos para saber de inmediato lo que puede haber ocurrido en el Departamento de Río Negro.

Señor Stirling — El señor Ministro del Interior me manifestó que mañana podría pasar yo por el Ministerio, y que me suministraría los informes y las resoluciones que adoptaría.

Señor Sosa — Esas son cosas personales del señor senador.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Sosa — Llegando una denuncia al Senado de hechos tan graves como los que se refieren en los telegramas que acaban de leerse, el Senado no puede asumir una actitud pasiva. Debe, de inmediato, hacer valer los recursos constitucionales que tiene en su mano, para saber la verdad de lo que ocurre, y para tomar todas aquellas medidas que sean necesarias a fin de garantir la vida y la libertad de los ciudadanos del Departamento de Río Negro, si están realmente amenazadas o comprometidas.

Yo considero que vamos a propiciar un verdadero mejoramiento en nuestras prácticas políticas, — mejoramiento que favorezca la vida democrática del país,— sólo a condición de que sea cual fuere el funcionario autor de atentados, y sean cuales fueren las víctimas, todos nos propongamos realizar con un criterio de justicia el deber que nos corresponde, velando por el derecho y la libertad de todos. —(Apoyados).

Por consiguiente, señor Presidente, si el señor senador por Río Negro no formula esa moción, la formulo yo: para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir al Senado a fin de dar las explicaciones que correspondan ante las denuncias que se formulan en los telegramas que acaban de leerse.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Sin fijarse día?

Señor Sosa—No; vendrá el señor Ministro cuando tenga los datos.

Señor Presidente—Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Jiménez de Aréchaga—Ha sido informado por la Comisión de Legislación el proyecto de ley relativo a la reglamentación de las Comisiones Investigadoras del Parlamento.

Yo creo que la consideración de este proyecto por el Senado es urgente; es legislar sobre el recurso más importante de que puede hacer uso una Cámara para cerciorarse respecto de hechos que pueden comprometer la responsabilidad de los Poderes Públicos, sin perjuicio de la aplicación que puedan tener esas reglas para fines puramente legislativos. Los mismos hechos que ha denunciado en Cámara el señor senador por Río Negro, y que han motivado la moción del señor senador por Artigas, explican el interés que tengo de que este proyecto se trate lo más rápidamente posible. Mientras no haya una ley, en efecto, que reglamente el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras, esta importantísima facultad de las Cámaras será discutida, y la actividad de las Comisiones obstaculizada siempre que conspire contra intereses políticos condenables.

Dado que el informe existe, con el proyecto sustitutivo, y ha sido impreso y repartido a los señores senadores, yo creo que la Cámara no puede tener inconveniente ninguno en que este proyecto se trate en primer término en la primera sesión que celebre el Senado, y en este sentido dejo formulada la moción.

Señores Sosa y Narancio—No apoyados.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Yo me voy a oponer a la moción que formula el señor senador por Flores.

Figura en la orden del día del Senado la interpelación al señor Ministro de Hacienda por falta de cumplimiento a la ley de Patentes de Giro, y el Presupuesto Escolar. La interpelación al señor Ministro de Hacienda probablemente terminará hoy; pero inmediatamente habrá que tratar, tal vez en la sesión próxima, el Presupuesto Escolar, que tenemos demorado desde hace mucho tiempo...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo podríamos tratar mañana, en sesión especial.

Señor Sosa—... y que podríamos tratar mañana, o en la sesión próxima.

En cambio, que se demore este otro asunto por seis u ocho días más, no puede perjudicar la finalidad que se persigue. Podríamos tratarlo,—y esta es la moción sustitutiva que yo formularía,—inmediatamente después de considerarse el Presupuesto Escolar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no acepto. Yo insisto en la moción que he formulado.

Señor Sosa — Pero ¿qué interés hay, señor senador, en que se trate el jueves?

Señor Jiménez de Aréchaga—El interés de liquidar de una vez esta cuestión que se debate sobre facultades del Parlamento y de poner término a discusiones y conflictos aparentes entre Poderes, que siempre son perniciosos.

Yo creo que la Cámara está en el deber de definir de una vez cuáles son sus atribuciones.

Señor Sosa—A mí me parece, señor senador, que con el proyecto que ha informado la Comisión es que vamos a provocar los conflictos...

Señor Jiménez de Aréchaga — No me parece.

Señor Sosa—... porque es un proyecto que, a pesar de haberse estudiado por los señores senadores durante tanto tiempo, es absolutamente inconsulto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya entra a una apreciación de fondo el señor senador, que corresponde a la discusión general del proyecto.

Señor Sosa—Con eso quiero demostrar que no es un proyecto sencillo, que podamos tratar así, inmediatamente, con una sesión por medio.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no entiendo tampoco que sea sencillo.

Señor Sosa—Yo creo que cuando se trata de un asunto complejo como es este de las Comisiones investigadoras, que requiere estudios, que requiere compulsa de muchos antecedentes, hasta de la legislación similar comparada del extranjero, no se puede pedir que los senadores hagan un esfuerzo tan formidable que, en cuarenta y ocho horas, se preparen para abocarse a su discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — No son cuarenta y ocho horas; el asunto está repartido.

Señor Sosa—Tanto es así, que está repartido el asunto desde ayer o anteayer. Pero también es verdad que la Comisión se ha reunido hoy para retocarlo...

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor.

Señor Sosa—... o por lo menos para conversar o discutir sobre nuevas ideas a propósito del proyecto informado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está equivocado el señor senador.

Señor Sosa—¿Para qué se reunió, entonces?

Señor Jiménez de Aréchaga—No tengo para qué manifestárselo al señor senador.

Señor Sosa—Pero tiene el deber de manifestarlo al Senado, porque no se puede hacer entretelones, en secreto, de cosas que el Senado debe conocer.

Señor Jiménez de Aréchaga—No se hace secreto de nada.

Señor Sosa—Y entonces, ¿por qué no lo dice?

Señor Jiménez de Aréchaga—La Comisión de Legislación debe informar al Senado, cuando el Senado se lo pida, y no cuando cualquier senador...

Señor Sosa — "Cualquier", no! No le permito al señor senador que diga "cualquier".

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador es un señor senador como cualquier otro.

Señor Sosa—Un señor senador, sí; pero "cualquiera" no!

Señor Gallinal (don Hipólito)—La Comisión de Legislación no tiene derecho a manifestar en Cámara lo que se ha tratado en el seno de ella, sin que haya unanimidad de pareceres. — (Apoyados).

Porque es verdad que ha habido...

Señor Sosa—Pero es lo que yo quiero decir: que la Comisión de Legislación trató este asunto hoy.

Señor Jiménez de Aréchaga—No trató este asunto; no buscó modificar el proyecto.

Señor Sosa—Pero trató de asuntos que se refieren al proyecto.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Con la unanimidad de pareceres de la Comisión de Legislación, yo no tengo inconveniente en que se le explique al señor senador Sosa.

Señor Sosa—Yo no quiero que se me explique nada.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sin embargo, lo ha pedido el señor senador.

Señor Sosa—Lo que he querido decir...

Señor Gallinal (don Hipólito)—En este asunto, como en cualquier otro en que he intervenido yo y en que intervienen los demás colegas de la Comisión, para nada se hace misterio.

Señor Sosa—Lo que yo he querido decir, es que la Comisión de Legislación se reunió hoy para tratar, por lo menos, asuntos que se refieren al proyecto informado.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Es exacto.

Señor Sosa—¿Es exacto o no es exacto?

Señor Gallinal (don Hipólito)—Es exacto; pero es exacto también que en el seno de la Comisión nadie tiene el derecho, sin contar con la aquiescencia de todos los miembros, de manifestar qué es lo que se ha conversado en ella.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora yo, quizá siendo un poco infidente, podría decir al señor senador que para nada se ha intentado modificar el proyecto sometido a la Cámara.

Señor Sosa—Tampoco yo...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y, entonces, ¿para qué pregunta?

Señor Narancio—Por eso mismo.

Señor Sosa—Pero lo único que yo sé es que la Comisión de Legislación se reunió está tarde para tratar asuntos relativos al proyecto que acaba de informar, y eso no lo puede negar el señor senador, porque el señor senador Gallinal acaba de confirmarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no lo niego, sin necesidad de que el señor senador Gallinal lo dijera.

Señor Sosa—Como no sé de lo que se ha tratado, precisamente, por eso pregunto si se puede considerar en el Senado, en términos tan breves, un proyecto que acaba de motivar, de la propia Comisión, una consideración en secreto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay tal consideración en secreto; consideración como la que tiene cualquier asunto en Comisión.

Señor Sosa—Cualquier asunto no, porque ninguna Comisión se rehusa a dar informes al Senado sobre cualquier asunto, cuando éste es de los comunes u ordinarios.

Señor Jiménez de Aréchaga—El Senado no le ha pedido nada a la Comisión de Legislación; pero ahora voy a decirle que la Comisión de Legislación ha admitido, desde que nadie se ha opuesto a ello, que yo formulara moción para que se tratara en la primera sesión el asunto; lo que quiere decir que en la Comisión de Legislación hay conciencia absoluta sobre la procedencia del proyecto que ha formulado.

Señor Sosa — Nadie niega eso; yo no sé si la Comisión piensa o no de otra manera. Yo lo que he querido decir es que la Comisión de Legislación, hasta hoy, se ha estado ocupando del asunto y ¿cómo, si la Comisión, que ha estudiado especialmente, minuciosamente esta cuestión, — todavía hoy ha tenido que reunirse para deliberar sobre ella, — puede pretender que el Senado, en 48 horas, se aboque al mismo asunto y puedan todos los señores senadores formarse una opinión definitiva sobre la cual puedan votar a conciencia?

Yo pido que, por lo menos, se le dé al Senado el tiempo necesario — y sobre todo a los que pensamos intervenir en la discusión del asunto — para podernos penetrar bien, no sólo de su forma, sino de lo que esas mismas formas contienen para que no haya en el futuro, al aplicarse esta ley, ninguna clase de conflictos, de interpretaciones erróneas, que puedan malograr las propias finalidades que se persiguen.

¿Qué se puede perder con esperar dos o tres días más, si vamos a hacer las cosas mejor? Yo no me explico el interés de llevar este asunto a tambor batiente; ya que hemos pasado varios meses sin reglamentar el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras, pasemos dos o tres días más.

A mí me parece que el Senado no se puede negar, cuando un senador pide un poco más de tiempo para estudiar el asunto, a que se prorrogue por unas horas más su consideración.

Y, sobre todo, señor Presidente, yo invocaba una razón de oportunidad también, para que se dilatara la consideración de ese asunto: y es la de que tenemos por medio el Presupuesto Escolar; estamos haciendo esperar hace más de un mes a los maestros por la consideración que nosotros debemos prestarle al proyecto venido de la Cámara de Representantes. Es lógico, es justo que de una vez liquidemos esa cuestión y, liquidada esa cuestión, — podemos hacerlo en una sesión,—entraremos a tratar este asunto con absoluta tranquilidad de espíritu.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra para hacer una moción transaccional que espero ha de ser aceptada por el señor senador por Artigas.

El último argumento que acaba de formular el señor senador, es realmente de peso. Me parece que no tenemos derecho a aplazar por más tiempo la discusión del Presupuesto Escolar... — (Apoyados).

... y con el propósito de que sea éste discutido, mocionaría para que sea tratado en sesión especial y permanente en el día de mañana.—(Apoyados).

De esa manera, en la sesión del jueves, se puede tratar el asunto que ha motivado la moción del señor senador por Artigas.

Y digo, señor Presidente, en la sesión del jueves, por esta razón: porque aplazar la discusión de este asunto es no tratarlo, desde que la semana próxima entramos en la semana de las elecciones generales, y es muy posible...

Señor Sosa — Vamos a tratarlo por lo menos el viernes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se puede tratar el viernes en sesión permanente. No tengo ningún inconveniente en aceptar la indicación del señor senador por Artigas.

Señor Sosa — Y que el jueves, en sesión permanente, se trate el Presupuesto Escolar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Antes quiero decir algo, porque las palabras del señor senador por Artigas envuelven un reproche.

Se me hace aparecer a mí como obstaculizando la sanción del Presupuesto Escolar con una moción que se presenta como inconsulta. Sin embargo, señor Presidente, la Cámara ha interrumpido la discusión del Presupuesto Escolar para entrar a la consideración de asuntos que tienen evidentemente menor trascendencia, menor importancia institucional que el asunto que yo pido sea tratado, y la prueba está en la moción formulada por el señor senador por Colonia que motiva la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala. Será todo lo importante que se quiera...

Señor Narancio — ¡Señor senador! Un profesor de Derecho Constitucional ¿puede decir que la violación de una ley le parece poco importante?

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay violación.

Señor Narancio — ¡Cómo no!, si está absolutamente prohibido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame. Yo no niego que sea de absoluto derecho parlamentario interrumpir un debate para entrar a la consideración de asuntos que tengan carácter de urgencia; pero yo niego que la interpelación del señor senador por la Colonia tenga la importancia institucional que tiene el proyecto de reglamentación de las Comisiones Investigadoras.

Aquéllas podrían comprometer la eficacia de una ley contra el alcoholismo; negarse a tratar éste, importa dar, señor Presidente, carta blanca a funcionarios que dependan de la Presidencia de la República, para hacer lo que en esta Sala ha denunciado el señor senador por Río Negro, y que ha motivado la moción del señor senador por Artigas.

Es para evitar eso que pido que se trate esta moción, porque entiendo que la ley reglamentando la facultad de investigar de la Cámara, ha de tener por lo menos la virtud preventiva de contener a quienes se excedan en el uso de sus facultades de funcionarios.

Señor Sosa—Si se reglamentan bien, sí.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay ningún inconveniente en que se trate: es un deber del parlamento tratarlo, cuando se ha puesto en tela de juicio la extensión de esas facultades. Tratarlo, importa afirmar por el parlamento que defiende sus propias prerrogativas.

Yo no entendí, cuando hice la moción, que este asunto debería ser tratado sin discusión. Al contrario; creo que por su misma importancia la merece; que es justo que la haya, que es necesario que la haya para que se sepa que cuando el Parlamento sanciona una ley, reglamentando el ejercicio de sus atribuciones, lo hace de un modo amplio, sin limitaciones, sin restricciones de especie alguna. Y me alegraré mucho de oir al señor senador por Artigas combatiendo el proyecto que he tenido el honor de defender en Comisión...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 6 de Diciembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 »	» 0.24
» 10 »	» 0.12
» 15 »	» 0.10
» 20 »	» 0.08
» 30 »	» 0.07
» 60 »	» 0.05
» 90 »	» 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... » 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... » 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Administración del Diario Oficial

AL PUBLICO

Desde el 15 del corriente esta Oficina adoptará el horario de verano, de 7.30 a las 12 horas.

La Administración.

Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 minutos.

Estado Mayor del Ejército

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta potros, destinados al servicio del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Estado Mayor todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919.

Dic.6-3387-v.dic.17.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GOMEZ HAROSTEGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña AGUEDA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zabala número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2214-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO CHAVES INFANTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os-Montes, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña MARIA DEL ROSARIO MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en el Hotel Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2213-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras-os-Montes, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña MARIA DEL PINO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en el Hotel Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2212-v.dic.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO OLIVIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maciel número 1339, y doña MARIA MERCEDES GRANJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2211-v.dic.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MENDEZ (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 492, y doña FELICIA CABALLERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 20 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2218-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SARAIBA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Carrara sin número, y doña UBALDA BUELA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2217-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMEU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1380, y doña SARA M. REBELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2216-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 2 de mes de Diciembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MATIAS PALLAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nuevo Circo número 106, y doña JOSEFA VAZQUEZ DIAZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Nuevo Circo número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2215-v.dic.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenzia, domiciliado en la calle Chile número 230, y doña DIONISIA GISLENA LOGULLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2210-v.dic.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AGUIRREZABALA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Solís número 33 (Maroñas), y doña JOSEFA LARRARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle San Ramón número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2207-v.dic.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARRALDE OYENARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz (Canelones), domiciliado en la calle Porongos número 2286, y doña ANA SCAPUZZI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2208-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.6-3382-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cotelo o Antonio María Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3378-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Collazo Lareu, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3380-v.dic.17.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Aldo Tassi contra doña Ema Lucchesi, por conversión al divorcio absoluto, ha recaído la siguiente sentencia: "Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — Vistos: La gestión deducida por don Aldo Tassi, domiciliado en la calle Colón número 1515, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Ema Lucchesi; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 30 de estos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en San Paulo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esta sentencia lleva fecha 10 de Julio de 1914, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 10 de Julio de 1914, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Aldo Tassi y doña Ema Lucchesi. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Ema Lucchesi esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos diecinueve. — César Mas de Ayala, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación dispuesta a la demandada. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — César Mas de Ayala, Escribano Público.

Dic.6-3381-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cetta de Caporale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3384-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Tagliero de Rodino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3383-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Wichmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Henny Sophie Gerhardine Heese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3385-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Mercedes Casabella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Sassaroli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3386-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Melchor C. Rivero, apoderado de los sucesores de Rufino Puñales de de los Santos, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De Benita de los Santos, que debe agregársele el nombre de Natividad, debiendo ser, por lo tanto, Benita Natividad de los Santos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 1.o de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3388-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Filomeno González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.6-3392-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Eustaquio Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.6-3391-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.6-3394-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Federico E. Acosta y Lara, en representación de la sucesión de Alfonso Jamen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de defunción de Serafina Jamen, en cuanto en ella se designa a esta última con el apellido Came, en vez de Jamen, y en cuanto aparece como hija legítima de Alfonso Came y de María Jaqui, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier; B) Partida de defunción de María Magdalena Jacquier de Jamen, en cuanto en ella aparece con los nombres y apellidos de María Jaqui de Jamen, en vez de María Magdalena Jacquier de Jamen; C) Partida de defunción de Alfonso Jamen, en cuanto aparece en ella uno de los testigos con el apellido Lorán, en vez de Laurent, que es el verdadero; como también aparece Alfonso Yamen y María Jaqui, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier; D) Partida de bautismo de María Serafina, en cuanto aparece en ella como hija legítima de Alfonso Yamen y María Jaquet, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. —Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Dic.6-3393-v.dic.22.

JOSE L. LAUGAROU

El domingo 21 de Diciembre, a las 16 horas y 30.

De un solar en los Campos Elíseos, con frente a la calle Iglesia.

Area: 1.073 metros 75 centímetros.

Base de venta: $ 429.50, o sea $ 0.40 metro.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil cincuenta y siete, se hace saber que el día 21 de Diciembre, a las 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil, Arturo S. Fernández, y del Actuario, Héctor Ortiz Garzón, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en Campos Elíseos, de esta sección de Montevideo, compuesto de una superficie de un mil setenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Norte a la calle Iglesia; igual extensión al Sur, lindando con el solar número 7; cincuenta metros al Oeste, lindando con el solar número 3, de igual extensión; al Este, lindando con el solar número 5. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Dic.6-3399-v.dic.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JOSÉ L. LAUGAROU

El domingo 21 de Diciembre, a las 16 horas y 15 minutos

De un solar en los Campos Elíseos, con frente a la calle Iglesia.

Area: 1.073 metros 75 centímetros.

Base: $ 644.24, o sea $ 0.60 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, que se describirá, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre, a las 16 horas y 15 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil "ad-hoc", Arturo S. Fernández, y del Actuario, don Héctor Ortiz Garzón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana número 6 (seis) de esta sección de Montevideo, que, según el plano de mensura y amojonamiento de fecha diez de Noviembre del año corriente, practicado por el agrimensor Eduardo Jorge Castellanos, está compuesto de un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados setenta y cinco centímetros (1.073 metros 75 centímetros), o sean veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Nordeste a la calle Iglesia; por igual extensión al Sudoeste, en su contrafrente, en donde linda con terreno baldío; cincuenta metros a la calle Lorea; por el Sud, en donde forma esquina con la calle Iglesia; igual extensión al Norte, en donde linda con terreno baldío. Este solar es el número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos para el cobro de la contribución inmobiliaria. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la suma de novecientos sesenta y seis pesos treinta y siete centésimos. Se previene: 1.o que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose, por consiguiente, oferta que no subra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo, se encuentra de manifiesto en la oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Dic.6-3398-v.dic.20.

JOSE L. LAUGAROU

El domingo 21 de Diciembre, a las 16 horas.

De un solar de terreno en los Campos Elíseos, con frente al Bulevar Neptuno.

Area: 1.073 metros 75 centímetros.

Base de venta: $ 576.00, o sea $ 0.54 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, que se describirá, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos María Canosa, y del Actuario, don Héctor Ortiz Garzón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 6 de los Campos Elíseos, que, según el plano de mensura y amojonamiento practicado por el agrimensor Eduardo Jorge Castellanos, está compuesto de un área de un mil setenta y tres metros setenta y cinco centímetros cuadrados (1.073 metros 75 centímetros), o sean veintiún metros cuatrocientos sententa y cinco (21 metros 475 milímetros), de frente al Oeste sobre el Bulevar Neptuno; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido; cincuenta metros a la calle Lorea al Sud, que forma esquina con el Bulevar Neptuno; por igual dimensión en su contrafrente, al Norte, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos. Dicho bien ha sido tasado en la suma de ochocientos cincuenta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, no admitiéndose, por consiguiente, oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Dic.6-3357-v.dic.20.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Tomás Masaferro y Solari", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, y le corresponden, situado en la Aguada, en este Departamento, manzana número 511, designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en el mes de Diciembre de 1911, compuesto de 153 metros cuadrados, teniendo 12 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande, por donde las puertas de los edificios están designadas con los números 2251, 2253 y 2257; 12 metros 24 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cuñapirú, por donde sus puertas están designadas con los números 1743 y 1747; 12 metros 24 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 3, de José Antonio Vallone, y por el Oeste, confina con el solar número 1, de Próspero Mastrossani. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3379-v.dic.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedad calle Ituzaingó números 1580 al 1586.

Base: $ 12.000.00.

El martes 23 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castillo y otros solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 23 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, con 9 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó números, hoy, 1580 al 1586; por 23 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con la sucesión de Gabriel Bernadá, y por el Sur, con la de don Avelino Broun. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 12.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Dic.6-3400-v.dic.23.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veintidós de Diciembre del corriente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de don Marcelo Bas. Derechos hereditarios adquiridos en la sucesión de don José Antonio Bas sobre una fracción de campo ubicada en los Ceibos, 2.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites generales: al Este, Tomás Jefferies; Oeste, Cuchilla Dionisio; Sur, Arroyo de los Ceibos, y Norte, Arroyo Porongos; los que se componen, según se manifiesta, de sesenta y cuatro hectáreas. Se previene: 1.o Que dichos derechos han sido tasados a razón de veinte pesos hectárea, o sea en la cantidad total de mil doscientos ochenta pesos; 2.o Que dicha tasación servirá para base de la venta, no aceptándose oferta que no la supere; 3.o Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3401-v.dic.22.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Pose los útiles y existencias del comercio de carbonería establecido en la casa números 1626 y 1630 de la calle Miguelete, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Calicia, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Manuel Cousillas.

Dic.6-3395-v.dic.27.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA No 37

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de sombreros destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

11.243 (once mil doscientos cuarenta y tres) sombreros reglamentarios para tropa.

Porporcionalmente a las siguientes medidas: 3, 7 o|o; 3 1|2, 10 o|o; 4 1|2, 33 o|o; 5, 10 o|o; 5 1|2, 7 o|o; 4, 33 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Diciembre hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.5-3372-v.dic.16.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento de masita durante el primer semestre del año 1920 a las unidades del Ejército Nacional.

3.200 (tres mil doscientas) escobas.

1.974 (mil novecientas setenta y cuatro) escobillones.

926 (novecientos veintiséis) cepillos de piso.

3.000 (tres mil) kilos pomada amarilla.

3.000 (tres mil) kilos pomada negra.

16.700 (dieciséis mil setecientos) kilos creolina líquida.

15.000 (quince mil) kilos jabón amarillo.

2.500 (dos mil quinientos) ladrillos ingleses.

4.000 (cuatro mil) kilos jabón creolina.

19.000 (diecinueve mil) carreteles de hilo blanco, de 100 yardas cada uno.

19.000 (diecinueve mil) carreteles de hilo negro, de 100 yardas cada uno.

900 (novecientos) kilos de vaselina amarilla.

900 (novecientos) kilos noftalina.

4.000 (cuatro mil) kilos líquido para metales.

2.000 (dos mil) paquetes de agujas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secre-

taría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Diciembre próximo, hasta las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-3051-v.dic.6.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UNA PASARELA DE ACCESO A LOS TALLERES GENERALES DE LA USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la ejecución y suministro de las estructuras metálicas y accesorios de la pasarela proyectada para acceso a los talleres generales de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el 19 de Febrero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el pliego de condiciones correspondiente, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12).

Nov.18-2978-v.dic.10.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 a las 12 horas, hasta el veinte del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevdeo, Diciembre 2 de 1919. — V. Stewart.

Dic.4-3338-v.dic.20.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Llamado a concurso de méritos para dos cargos de profesores adjuntos de Teoría de la Arquitectura y uno para Resistencia de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 25 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes para dos puestos de profesores adjuntos de Teoría de la Arquitectura y uno para Resistencia de Materiales, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Los plazos para la presentación de las solicitudes vencen el 25 de Marzo y 26 de Junio de 1920, respectivamente, estando las bases de este concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. —El Secretario.

Nov.29-3230-v.dic.10.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6779

Con fecha 27 de Noviembre de 1919, los señores Hugo Pollet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELASTRONG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3299-v.dic.17.

ACTA N.o 6795



Con fecha 2 de Diciembe de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la The Viavi Company Incorporated, de San Francisco de California (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"VIAVI" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-3359-v.dic.19.

ACTA N.o 6793

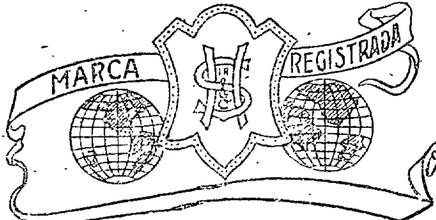
Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Wilson Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a a 15.a, 33.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-3329-v.dic.20.

ACTA N.o 6791



Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (protectores de puntas de lápices, lápices para papel y de carpintero, crayons, plumas estilográficas, aparatos para hacer punta a los lápices, plumas fuertes, plumas metálicas y goma de borrar). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-3346-v.dic.19.

ACTA N.o 6781

Con fecha 29 de Noviembre de 1991, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-3345-v.dic.19.

ACTA N.o 6782



Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Begino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIAVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-3344-v.dic.19.

ACTA N.o 6788



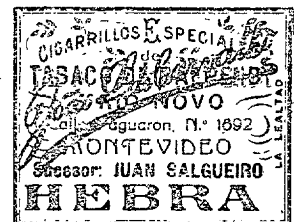
Con fecha 1.o de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine Co., de Orange, Massachusetts y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEW HOME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3315-v.dic.18.

ACTA N.o 6765



Con fecha 17 de Noviembre de 1919, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LEALTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3077-v.dic.6.

ACTA N.o 6785



CASSINI

Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASSINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3313-v.dic.18.

ACTA N.o 6767



EL GALGO

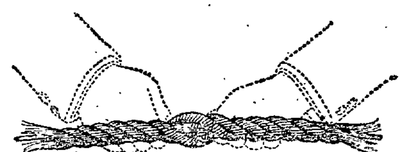
Con fecha 18 de Noviembre de 1919, los señores Rosciano, Paganini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3017-v.dic.6.

ACTA N.o 6774



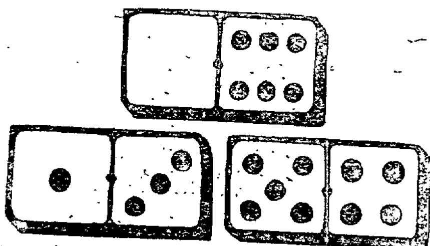
Con fecha 26 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Hooven y Alison Co., de Xenia, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a y 32.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3190-v.dic.13.

ACTA N.o 6781



Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DOMINO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (menos azúcares). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-3311-v.dic.18.

ACTA N.o 6772



Con fecha 24 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-3218-v.dic.16.

ACTA N.o 6770



Con fecha 22 de Noviembre de 1919, el señor Alfredo Arocena, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:
"MIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-3250-v.dic.16.

ACTA N.o 6780



Con fecha 28 de Noviembre de 1919, los señores J. G. García e Hijos, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:
"HORNERO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-3249-v.dic.16.

ACTA N.o 6775

LUETYL

Con fecha 26 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro Varges, de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"LUCTYL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clase 11.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-3219-v.dic.16.

ACTA N.o 6776

Con fecha 26 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DELICIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a. inclusive. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-3220-v.dic.16.

ACTA N.o 6771

Con fecha 24 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos E. Insua, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CEY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-3217-v.dic.16.

ACTA N.o 6783

Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan P. Fabini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GRANJA REIMS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 10.a, 12.a a 14.a, 16.a, 17.a, 22.a, 25.a a 27.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 39.a, 41.a, 43.a, 58.a a 71.a, 79.a e incubadoras y demás artículos de granja de la 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-3312-v.dic.18.

ACTA N.o 6763

Con fecha 18 de Noviembre de 1919, los señoers Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PARAMI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-3016-v.dic.6.

ACTA N.o 6786

Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ONDINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 7 a 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 43.a, 58.a, 67.a, y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-3314-v.dic.18.

ACTA N.o 6778

Con fecha 27 de Noviembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Ruud Manufacturing Company, de Pittsburg, Pensylvania (E. U. de A). ha solicitado el registro de la marca:
"RUUD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.2-3298-v.dic.17.

ACTA N.o 6758

Con fecha 13 de Noviembre de 1919, los señores Silvio Grossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOLI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.22-3076-v.dic.6.

ACTA N.o 6769

Con fecha 22 de Noviembre de 1919, el señor Jorge Sturzenegger, apoderado de Urreta y Cía., de Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:
"UNION SALTEÑA URRETA Y Cía."
destinada a distinguir los artículos comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y

ACTA N.o 6777

Con fecha 26 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"LUETYL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 59.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-3221-v.dic.16.

ACTA N.o 6773

Con fecha 25 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lubeck y Franken, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"LAMATENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a y 70.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.26-3164-v.dic.12.

ACTA N.o 6768

Con fecha 21 de Noviembre de 1919, los señores Turón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HOTEL PYRAMIDES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 a 9, clases 59.a, 61.a a 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.25-3132-v.dic.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Scaglia o apoderado en forma para que, dentro del término de ocho días, comparezca por ante este Oficina (calle Piedras número 406), a poner las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una hectárea de terreno que se destina a ubicación de casilla de caminero en la carretera que se construye desde Pando al kilómetro 37-584-48 de la que va a San Jacinto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.28-3195-v.dic.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Torterolo o apoderado en forma para que dentro del témino de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2H.3.995m.2 de terreno, que se destina a ubicación de depósito en la carretera a San Jacinto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.28-3194-v.dic.6.

(SECRETARIA)

Construcción de un puente en Picada de Varela

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la Picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Enero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—La Secretaría.
Nov.24-3087-v.en.21.

Llamado a licitación

Puente a construirse sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del arooyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, hasta el día 15 del corriente, y desde las 3 horas en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta

el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — La Secretaría.
Nov.15-2898-v.dic.13.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Vignoli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.8-2704-v.dic.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama a licitación pública para la provisión de un mil juegos de chapas de matrícula, destinadas a automóviles particulares, de acuerdo con el modelo que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en la misma, en el sellado correspondiente, hasta el día 15 del corriente, a las 10 horas y .30, en pliegos cerrados, para ser abiertas en presencia de los interesados.

Esta oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Dic.5-3377-v.dic.15.

CONTADURIA MUNICIPAL

Llamado a licitación

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad efectiva de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados el día 18 del corriente, a las 10 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — El Contador.
Dic.4-3328-v.dic.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de las calles Martín García y Cuñapirú, entre la de Guaviyú y la Avenida General Flores, y de las de Guaviyú y José L. Terra, entre las de Martín García y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 15 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — La Dirección.
Dic.4-3349-v.dic.15.

Licitación pública

Convócase a postores para la construcción del adoquinado de la calle Pando entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 13 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — La Dirección.
Dic.2-3296-v.dic.13.

Licitación pública

Convócase a postores para la cnstrucción del adoquinado en la calle Lima, en los trozos comprendidos desde la calle Yaguarón hasta Magallanes y desde Inca hasta Sierra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — La Dirección.
Dic.2-3297-v.dic.12.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.
Nov.27-3173-v.feb.27.

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.
Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.
Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.
Nov.6-2625-v.feb.6.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.
Sep.10-1181-v.dic.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUREO MARQUES PEIXOTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Matto Grosso, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LEONOR MARQUES DE BARROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Matto Grosso, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2188-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO SEÑORIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña JOSEFA VIEITES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2175-v.dic.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRI HERD, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad belga, nacido en Lieja, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ESTHER WINTZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad norteamericana, nacida en Chicago, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2195-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JASON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Rodas, domiciliado en la calle Reconquista número 327, y doña VICTORIA ISRAEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Isla de Rodas, domiciliada en la calle Reconquista número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2159-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición des los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRONCOSO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 488, y doña DOLORES PIÑEIRO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2158-v.dic.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE SANTIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Nápoles (Italia), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1040 bis, y doña OLEGARIA PAULINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agostini, Oficial del Estado Civil.
2199-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LAMIQUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña QUERUBINA ADELINA MARRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2183-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, á las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis, don COSME MACHADO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 846, y doña EUFEMIA LIMA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Miní número 846.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2169-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 768, y doña HERMINIA CABEZAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 758.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2152-v.dic.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTURO BADETTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1254, y doña MARIA CECILIA SCARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2200-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Soriano número 1155, y doña MANUELA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial el Estado Civil.
2201-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don JUAN PANTALEON CALONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1059, y doña FRANCISCA ANGELICA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2194-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1228, y doña MARIA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2192-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CAVANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1292, y doña ELISA ARREGUI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2191-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del añi 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTOUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1129, y doña AIDA BARBARITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2193-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919. a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AGUIAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Departamento e Cerro Largo (Melo), y doña MARTHA HORNE FYNN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2176-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASCALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Negro 1170, y doña VICENTA LEGALDARE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2168-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUSILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1056, y doña ELENA LEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2167-v.dic.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2073, y doña ORFILIA GARCIA BEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, do profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2145-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Redondela (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1070, y doña ANTONIA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela (España), domiciliada en la calle Convención número 1164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2146-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO M. BENTANCURT, de 38 años de eddad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña MARIA LUISA ASURIOA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2147-v.dic.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOPEZ SIERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Suárez número 2927, y doña MARIA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2179-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado cnirse en matrimonio don SERAFIN BARROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Particular número 1020, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Particular número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2157-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS YEMOL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Berto, domiciliado en la calle Particular número 1009, y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi (Florida), domiciliada en la calle Particular número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2156-v.dic.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BENITO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1210 (5.a sección), y doña CARMEN JULIANA DEMICHERI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Yaguarón número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2206-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MIGUEL PASTOR THEVENET, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726 (1.a sección), y doña CELIA CUNEO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2189-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SORDELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1586 (6.a sección), y doña JULIA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2190-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GESTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa, número 2189, y doña ELADIA AGUEROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2177-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAMPIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1864, y doña CELIA BELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2178-v.dic.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 de mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO SAN MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña INOCENCIA DELEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 87.

En fe de lo cual intimo a los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2187-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERLADET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bilbao el 3 de Abril de 1891, domiciliado en la calle Comercio número 267 (Unión, 10.a sección), y doña JUANA VIEITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle Comercio número 267 (Unión, 10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2155-v.dic.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SANTOS CASTAINGDEBAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Inca número 1809, y doña MARIA NATIVIDAD ALGARE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2197-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VINE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña MARIA SUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2196-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAGGIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gómez número 49, y doña MARIA GENOVEVA NOELL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Actividad número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2182-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN SCIGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1862, y doña PAULA MARIA PEIRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2181-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DOCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1638, y doña MARIA ROSA GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2149-v.dic.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Nueva Granada número 183, y doña MARIA NOELIA PICHERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial de Estado Civil. 2147-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Noviembre, del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Holanda número 185, y doña PAULA TRINIDAD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Chile número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2148-v.dic.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1365, y doña FRANCISCA FUENTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2160-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AVALLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña MARIA C. HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 3.a MacEachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo cono-

cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2153-v.dic.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Gómez número 61, y doña TERESA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en la calle Gómez número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2180-v.dic.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO LUIS TROCOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, d nacionalidad orintal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Sechi sin número, y doña MARIA ELENA SCHIAFFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2203-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1434 (5.a sección), y doña MARIA INES ROBINSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciiada en la calle Caselones número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2202-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO ARTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825 (1.a sección), y doña FULGENCIA TOSAR ESTADES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Presidente Berro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2204-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE FELIX SECONDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pasaje Ramírez número 1085 (18.a sección), y doña MARIA RAIMONDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Carmen número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2184-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1362, y doña EMMA TARALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2171-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMON SABARIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1265, y doña FRANCISCA EROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2170-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEON MARTINCORENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1785, y doña ROSA CASAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2174-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI MAURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1772, y doña ROSA ESTHER LARRALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2172-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don RAMON REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña JACINTA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2173-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1801, y doña DOLORES PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2154-v.dic.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 28 de Enero de 1895, domiciliado en la sección, y doña ELEUTERIA CONSTANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 20 de Febrero de 1896, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2185-v.dic.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO POSSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la el Barrio Plácido Ellauri, y doña CORINA CUSATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Plácido Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2165-v.dic.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1482, y doña REGINA RAFFINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2166-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA GARDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle M. Cervantes número 396, y doña MARIA COSTA MORGADE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2164-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá y Coloñó, y doña JUANA ARDEMAGNI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Ellauri número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2163-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO SERRATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belgrano número 21, y doña MARIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Suipacha número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2162-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TUTZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 81 a, y doña MARGARITA BLANCA DEL CAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2161-v.dic.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBERMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2427, y doña JULIA SUJOLUZKY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kieff, domiciliada en la calle Santurio número 1858.

En fe de lo cual intimo a los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2186-v.dic.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRADAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña EMILIA BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a la Barra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2151-v.dic.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de esta fecha ha autorizado al ciudadano don Juan Daguó para ejercer la profesión de escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — J. Cubiló, Secretario. Dic.4-3326-v.dic.6.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de esta fecha ha autorizado al ciudadano don Luis H. Barbeito para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — J. Cubiló, Secretario. Dic.4-3327-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baldomero Baudeau solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en la misma aparece su apellido como Bodeau, siendo Baudeau. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-3337-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Adamoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-3336-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Warden Morice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-3075-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-3322-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctr don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santiago Laffranchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.2-3291-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. —Patrico A. Pereira, Actuario. Dic.1.o-3266-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nario y Alejandro o Alejandro Francisco Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-3244-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lacuesta o Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-3243-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Diz, Dix, Díaz, o Dis de Naya o Noya, Benito Anaya, Naya o Noya, o Agustín Anaya y Juana Naya o Noya de Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-3242-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira y doña Zoraida Bringas, en los autos sucesorios de don Juan Bringas, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Zoraida Bringas, por aparecer con el nombre de Petrona, siendo Zoraida. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-3245-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mangini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-3208-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Fernández de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-3163-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto E. Marak, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-3152-v.dic.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-2887-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Américo Pedragosa Sierra, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que fueron del extinguido Banco Constructor Oriental para que dentro del término de noventa días compa-

rezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2809-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amalia Geneche de Granato solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juan Alberto, donde dice hijo legítimo de Nicolás Granato y Amalia Genepro, debe decir Nicolás Granato y Amalia Genebre; 2.o La partida de nacimiento de Julia Angela, debe corregirse el mismo error que aparece en la partida anterior; 3.o La partida de nacimiento de Telma Amelia, dice hija legítima de Nicolás Granato y Emilia Bayeto, y debe decir de Nicolás Granato y Amalia Genebre. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3293-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bandenotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3247-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3223-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3222-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Leandra Velazco o Velázquez de Almada y de doña Daniela Amarillo o Amarillo de Velazco o Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3224-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Simón Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3102-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Maud Leonard, viuda de don W. V. T. Leonard o Georgina Maud Cooper de Leonard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3077-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Padrón, María Hernández de Padrón y de doña Manuela Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2953-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Amelia Surraco u Olinda Amelia Surraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-3246-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Babila Egozcue de Erviti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2844-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos A. Arocena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a don José Mayán o sus sucesores, o cualquier otra persona que se considere con algún derecho o título a una fracción de terreno situada en el distrito del Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra A en el plano que en Agosto de 1917 levantó el agrimensor Carlos Thode, y cuya fracción se compone de una superficie de 14 hectáreas, 8.574 metros, lindando: al Norte, con campos que fueron de don Cándido Joanicó; al Este, con los lotes que fueron de Roldós y Weisse; al Sur y Oeste, con campos que fueron de don Cándido Guerra y otros; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2816-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio De Dovitiis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2721-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lasimino o Maximino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2720-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de terecer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez, solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-3365-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Scarpati o Gaitano Scarpatto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3334-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3333-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés de Bülow, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3300-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por lcencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Macedonio Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3303-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Careac de Labourdette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3302-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3301-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Dibarboure de Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3304-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mario Martínez Calderón", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de la partida de nacimiento de Ivanhoe Juan Martínez, en la forma que a continuación se expresa: Donde el inscripto aparece con el nombre de Ivanoe, debe establecerse Ivanhoe. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3305-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Bentancur y Espel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-3165-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Levins de Darragh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicacón. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2847-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Greppi de Greppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2848-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eduardo y don Saturnino Muiños para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2557-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Pascale y Rolando, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos F. Alvariza, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.5-3357-v.dic.23.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores González y Cía., para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. —

Nov.22-3081-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Carlos Kelman para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos de su quiebra, y especialmente en el incidente sobre calificación de la misma que tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.27-3188-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela González de Silveyra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-3353-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Casas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-3351-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Bonmati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Parera, así como para la audiencia del día nueve de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-3353-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel M. Carnelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3342-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Guillermo Van Hees, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Bunse, así como para la audiencia del día 5 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3332-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, No-

viembre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3269-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Bautista Reckinger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Eugenia Lambert, así como para la audiencia del día 8 de Marzo del año entrante, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3270-v.en.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de prmer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Catalina Pennino de Decia, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimento por aparecer en ella con el nombre de Lucía, en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.1.o-3263-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagna, así como para la audiencia del día 19 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos del término ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-3206-v.dic.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Julio Pino se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con los nombres de Julián Felipe, en vez de Julio, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-3207-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona Peláez de Amati se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Camilo Amati, por figurar como Camilo Albín, siendo Amati. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3143-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que los señores Alberto, Pablo Ricardo, Pedro y Pablo Scapino se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de Pablo y Pedro, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Venincasa, siendo Benincasa; 2.o La de matrimonio de Alberto con Esther Saettone, por figurar el contrayente y su padre con el apellido Scappino, siendo Scapino, y el primero como nacido el 28 de Junio de 1893 cuando lo fué el 22 de Noviembre del mismo año; 3.o La de nacimiento de Pablo, por figurar el inscripto, el padre y el abuelo paterno con el apellido Escapino, siendo Scapino, y la madre así como el abuelo materno con el de Beninca, siendo Benincasa, y 4.o Las de nacimiento de Nilda Esther y Luis Alberto, por figurar los inscriptos, el padre y el abuelo paterno con el apellido Scappino, en vez de Scapino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3090-v.dic.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Mazarone y se cita y empaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 23 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3074-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Orsero Berro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-2850-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz y Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2723-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Frank para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Greck, así como para la audiencia del día 18 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor.— Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2734-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fiocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.5-3358-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Raúl Guiñazú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gilda Arabehety, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Nov.27-3183-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Belisario Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad les ha iniciado doña Ana Nicolares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3267-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique de Kretzschmer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3161-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Trujillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.28-3210-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Silvio C. Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3182-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constancia Borgiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Nov.27-3181-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva, se cita y emplaza a doña Dominga Becheran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Partarrié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3069-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de los sucesiones de don Gerardo Möller y Elisa Feiel ó Feil de Möller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-3029-v.nov.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alonso Quintas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-3036-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Asunción Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2993-v.dic.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José M. Arias contra doña Faustina Marzetti y don José Alvarez, por posesión treintenaria, se cita, llama y emplaza a las personas nombradas doña Faustina Marzetti y don José Alvarez a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana número 60 de la Villa del Cerro, compuesto de un área de seiscientos ochenta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, encerrados así: veinte metros noventa de frente al Este, a la calle Portugal; treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ecuador; veintiún metros treinta y seis centímetros en el Oeste, lindando con el señor Martinone, y por el Sud con el señor Ghiringuelli o sus sucesores; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del indicado término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3000-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Rosina Peronde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Antonio Croccia para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-2870-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrdao Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Francisca Contreras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Faustino Róig y Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2712-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Perry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2682-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anunciación o Nunziota Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.8-2681-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Angel Taboada Escobedo contra María Valdivielso Vázquez, por divorcio", a solicitud de la parte actora se ha ordenado verificar la presente publicación durante treinta días, de nuevos édictos por noventa días, haciéndose constar que doña María Valdivielso Vázquez, emplazada en este juicio con fecha doce de Febrero último, y así suscripta en el acta de matrimonio, es la misma persona que en el texto de dicha acta figura con los nombres "Juana María Hilaria". Se hace presente que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2680-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Arturo Antonio Constenla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Popular del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.7-2671-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pablo Ugrin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza a don Jorge, doña Ana y doña María Ugrin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2587-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindcú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 86814, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el inmueble nombrado para que dentro del plazo de noventa días concurra ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto del emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno mencionado se deslinda así: por el Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, lindando con don Gabriel Varela; por el Sud, igual extensión, que linda con don Cristóbal Somma; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Estomba, en el Barrio Paysandú, y por el Oeste, igual extensión, lindando con la propiedad empadronada con el número 86819, de propietario desconocido. La superficie del terreno es de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.17-2917-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 87199, se cita, llama y emplaza a don Juan González, o a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado tiene un frente de treinta y dos metros veintitrés centímetros a la calle Moreno, mirando al Sud, y otro frente de diez metros cuarenta y tres centímetros a la calle Monte Caseros, mirando al Este. Sus linderos son: al Norte, en treinta y ocho metros dieciocho centímetros, don Francisco Graffigña, y al Oeste, en diez metros, don Justino López. El terreno tiene trescientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Nov.17-2916-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85240, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El referido terreno tiene diecisiete metros sesenta centímetros de frente a la calle Vilardebó, mirando al Sud, y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Guaviyú, mirando al Oeste. Por el Norte y por el Este, tiene diecisiete metros sesenta y un centímetros y siete metros diez centímetros, respectivamente, lindando con terrenos del Municipio. Tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, y ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.6-2634-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77167, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El inmueble nombrado es en la manzana comprendida en el Cerrito de la Victoria entre las calles números 17 y 19, al Norte y al Sud y las calles números 4 y 2, al Este y Oeste, respectivamente. La superficie del terreno es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de dos mil pesos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3057-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en ols autos que por cobro de Contribución Inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77098, se cita, llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos al inmueble nombrado para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado es una manzana ubicada en el Cerrito de la Victoria entre las calles números 17 y 21, al Norte y Sud, respectivamente, al Este la calle número 2 y al Oeste la calle de los Treinta y Tres. La superficie total del terreno es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de dos mil seiscientos pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3056-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección General de

Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77097, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos sobre la nombrada propiedad para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El inmueble nombrado es una fracción de terreno de forma irregular, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con una superficie de siete mil cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito entre las calles números 19 y 21, al Norte y Sud, respectivamente, al Este la calle de los Treinta y Tres y al Oeste el Camino Reducto (hoy Avenida General San Martín). Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3055-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 76862, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión González o a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado mayor próximo. La propiedad expresada es una manzana de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, comprendida entre el Camino Andión y calle número 1, al Norte y Sud, respectivamente, las calles números 14 y 12, al Este y Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3054-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Lanthaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto de contribución directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Nov.15-2447-v.dic.16.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, el día domingo 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se procederá al remate público de varios animales ajenos, que fueron hallados en la vía pública, como también de otros que pertenecen a la mencionada Jefatura de Policía. Dicho acto tendrá lugar en el Camino Mendoza, próximo al de Las Instrucciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. Bertrand Dostuet, Teniente Alcalde.

Dic.4-3347-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 17053, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Angel Rabellino, de doña Teresa Bruzzone de Rabellino y de Catalina Rabellino o a quienes se consideren con derecho a la finca empadronada con el número 17053, ubicada en esta sección, calle Guaviyú, cuya puerta está designada con el número 2365, mirando al Sudeste, entre las calles Blandengues e Independencia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919. —Raúl Bastos, Juez de Paz.

Nov.24-3105-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro (36774), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, con frente a la calle Queguay, veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros); por igual extensión en su contrafrente, al Norte, cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros (42 metros noventa y cuatro centímetros), en el costado Este sobre la calle Real, formando esquina con la calle Queguay; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno baldío, propiedad de S. Viacaba. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 50'81 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3167-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y cuatro (41074) se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Oeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros), con frente a la calle Iglesia; por igual extensión en su contrafrente, al Este, donde linda con el inmueble empadronado con el número 41073; cincuenta metros (50 metros) al Sud, también de frente a la calle Lorea, formando esquina con la calle Iglesia; igual extensión al Norte, en donde linda con propiedad de Lorenzo Biazzotti. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados (1.073), más o menos. Está ubicado en la manzana número 5 de los Campos Elíseos, y aforado en un mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3170-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y tres (41073), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros), con frente a la calle Fomento; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 41074; cincuenta metros al Sud a la calle Lorea, en donde forma esquina con la calle Fomento; igual extensión al Norte, en donde linda con propiedad de don Lázaro Frugone. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados (1.073), más o menos. Está ubicado en la manzana número 5 de los Campos Elíseos, y aforado en un mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3169-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil novecientos setenta y cinco (36975), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en un frente de nueve metros cuarenta y cinco centímetros, a la calle Queguay; por igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, en el costado Este, en donde linda con terreno baldío, de A. Vázquez Acevedo; igual extensión en el costado Oeste, en donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 36973, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 63|95 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos, (405 metros), y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3168-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41117, que se deslindará a continuación, se cita, llama y emplaza a don Juan J. Brito del Pino o al propietario, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido, empadronado con el número cuarenta y un mil ciento diecisiete, está ubicado en los Campos Elíseos, de esta sección, siendo el solar número 1 de la manzana número 31, y linda: por el Noroeste, en un frente de nueve metros cincuenta y seis centímetros, más o menos, al Bulevar Neptuno; al Sudeste, en su contrafrente, de igual extensión, con terreno baldío, de propietario desconocido; al Sudoeste, frente de veintisiete metros cuarenta y tres, más o menos, sobre la calle Lorea, y al Nordeste, en un contrafrente de igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3171-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en un frente de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco, sobre la calle Río Negro, formando esquina; al Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre la calle Constitución; cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente a la calle Concordia, al Oeste, y cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros al Sud, a la calle Yi, donde forma esquina con la calle Concordia, lindando en el ángulo formado por las calles Constitu-

ción y Yí con el inmueble de propiedad de don Félix Grilli, y en el ángulo Río Negro y Concordia, con terrenos baldíos de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil trescientos tres metros (5.303 metros) cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 172 del Pueblo Victoria (La Teja), y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux. Nov.18-2946-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), frente a la calle Daymán; por igual extensión al Sur, en donde linda con Juan Frugone y otros; veintisiete metros, más o menos, en el Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve (1.179 metros) cuadrados, está ubicado en la manzana 27|51 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux. Nov.18-2945-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de vientiún metros cuatrocientos setenta y cinco (21 metros 475) con frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95) a la calle La Plata, que, por formar espina con la calle Daymán, son también de frente; igual extensión en el otro costado, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36202, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15|39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Diux. Nov.18-2944-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36788, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Lozano de Aufelo, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente, al Sud, en una extensión de veinticinco metros cinco centímetros (25 metros 05), sobre la calle Queguay; por el Oeste, con doña Elvira Lozano de Aufelo, y por el Norte y Este, con propiedades de propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 51|82 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux. Nov.17-2915-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmbuele referido linda, con frente al Sud, en una extensión de diez metros setenta y tres centímetros (10 metros 73 centímetros), sobre la calle Arapey, por igual extensión en su contrafrente, al Norte, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36357, de propietario desconocido e Isabel A. de Milburn; al Este con Francisco Piria, y al Oeste, con el inmbueble empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux. Nov.17-2912-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (21 metros 48 centímetros) con el inmueble baldío de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; igual extensión al Sud, en donde linda con E. Landi y otro; al Este con la calle Colón, y al Oeste con la sucesión Lezama. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Julio O. Dieux. Nov.17-2914-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmbuele referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95 centímetros), frente a la calle Daymán, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este igual extensión, que, por ser esquina, tiene frente a la calle Colón; igual extensión al Oeste, en donde linda con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado en un mil trescientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux. Nov.17-2913-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Juvenal Concepción Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.28-3197-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Jugurta Paiva, citándose a la vez a todos los por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.28-3191-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Francisco de Paula para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Francisco Lorenzo, Remigio y María Filomena Dornelles contra la sucesión José de Paula, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Septiembre 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.25-3112-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lidio Vargas o de don Lidio José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.25-3113-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-2580-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Dic.1.o-3261-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Busnelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Dic.1.o-3260-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zaragoza Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-3233-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leocadio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-3232-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Rodríguez y doña Carmen Burguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-3231-v.dic.10.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en auto dictado con fecha 16 de Octubre del corriente año fué delarado incapaz don Juan Leopoldo Gómez, nombrándosele curador a su señor padre don Juan Gómez. —Canelones, Noviembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-3234-v.dic.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de lo que hubiere lugar, se hace saber al público que ante este Juzgado ha presentado don Juan Hernández un escrito solicitando segunda copia de escrituras, y en el que, narrando los hechos, dice así: "Que el 18 de Febrero del corriente año se incendiaron en forma casual las poblaciones que tenía en campo de la sucesión Robaina, situado en el distrito del Paso de Cuello, segunda sección judicial de este Departamento. A consecuencia de ese incendio quedaron totalmente reducidos a cenizas, no sólo los ranchos que servían de vivienda a mi familia, sino también los muebles, ropas, útiles y documentos que en ellos había, encontrándose entre éstos los títulos de dos fracciones de terreno de mi propiedad, cuyos títulos consistían: Primero: En la escritura de venta que otorgó a mi favor don Antonio Carámbula, ante el escribano don Sebastián C. Sagarra, en esta localidad, el 6 de Mayo de 1908, de una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en Canelón Grande, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ocho hectáreas un mil ciento sesenta y seis metros y noventa y un decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con terreno de alubión por medio, con el comprador; al Sur, con Marcos Hernnádez; al Este, el vendedor, y al Oeste, la sucesión del doctor don Hipólito Gallinal. Dicha escritura existe original, de fojas noventa vuelta a noventa y dos, del protocolo del Juzgado de V. S.a, y de ella me fué expedida en la misma fecha de su otorgamiento la copia que me servía de título, y que se destruyó en el incendio; Segundo: Escritura de venta otorgada a mi favor por don Bernardo Pérez ante el escribano don Miguel E. Ormaechea en esta localidad el 31 de Enero de 1917 de una parcela de terreno y sus mejoras, ubicada en Canelón Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de catorce hectáreas novecientos siete metros, seis decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con don Máximo Peña; al Sur, doña Lucía Peña; al Este, don Gerónimo Alsina y doña Paula Pérez, y al Oeste, una servidumbre de paso de seis metros de ancho por medio, con don Ramón Pérez y los herederos de doña Petrona Pérez. El original de esta escritura se halla extendido de fojas 16 vuelta a dieciocho del protocolo del escribano autorizante, y su primera copia me fué expedida el 1.o de Febrero del mismo año, habiéndoseme entregado con ella el título que acreditaba el derecho de propiedad de mi vendedor, y que consistía en el testimonio de la hijuela que con referencia al juicio sucesorio de los cónyuges don Andrés Pérez y doña Atanasia Bentancur le expidió el escribano Actuario del Juzgado de V. S.a don Sebastián C. Sagarra el 17 de Octubre de 1906". — Canelones, Noviembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3145-v.dic.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 437 del Código Civil, que ha sido declarado incapaz don Alejandro L. Echagüe, nombrándosele de curador interino interino a don Alberto Pérez Moré. — Canelones, Noviembre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3147-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3146-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe García de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3156-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Armanda González Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3157-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3158-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tortorolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3159-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonifacino Risso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3155-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Hernández manifestando que su partida de nacimiento aparece con el nombre Bartolo, erróneamente, pues su verdadero nombre es Domingo, por lo que pide que, previa esta publicación y demás trámites, se ordene la correspondiente rectificación. — Canelones, Octubre 29 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3160-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a dedcuirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en los autos mencionados dentro del mismo término a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, que la componen Luis Gaggero, fallecido, que fué casado con Catalina Puppo y dejó dos hijas llamados Paula y Sixta Gaggero; José Gaggero, Juan Gaggero, Antonio Gaggero, Serafina Gaggero, casada con Pedro Batto, y la hija de Angela Gaggero, fallecida, que fué casada con Marcelo Pesano, llamada Amelia Pesano, y a la hermana del causante Francisca Beltrán o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Noviembre 12 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-2996-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ochenta y ocho de esta villa, que consta de dos mil novecientos treinta metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con la calle Progreso; al Sudeste, por ser esquina, con la de Cerro Largo; al Nordeste, terreno ocupado por don Luis Martínez, y al Nordoeste, con don Domingo Peraza; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por doña Manuela Borges de Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Nov.7-2662-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Concepción González de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.5-3363-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Umbilina Romero da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-3306-v.dic.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Valentín y Antonia Carcaño o sus sucesores a cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los representen y acepten por ellos esta herencia. Asimismo se hace

constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. —Melo, Noviembre 26 de 1919. — Juan F. Fuurno, Actuario.
Dic.3-3307-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Devincenzi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.29-3236-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Odilia López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 13 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.29-3237-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Rey Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-3205-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Faustino Tort y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En las partidas de matrimonio de Faustino Tort y bautismo de Faustino, Cipriano Cornelio, Simón Faustino y Manuel Aparicio Tort, se hace figurar al contrayente y padre de las mencionadas personas con el apellido Tor, siendo el suyo verdadero Tort. En las de bautismo de Luisa Gonzaga y Francisco Concepción Tort, el padre de éstos figura en una con el apellido Torte y en otra con el de Torres, siendo el suyo verdadero, como ya se ha dicho, Tort. En la partida de Doroteo Tort, se omitió establecer el apellido de la madre, que es Silva, y en las de matrimonio de doña Clara Anselma Silva y bautismo de sus hijos Manuel Aparicio, Faustino, Simón Faustino y Luisa Gonzaga Tort, se hace aparecer a la contrayente y madre de las expresadas personas con el apellido de Silva o da Silva, cuando el suyo verdadero es Silva. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Noviembre 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.25-3131-v.dic.11.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marcial Casio Rodríguez, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha presentado don Marcial Casio Rodríguez solicitando segunda copia de una hijuela, por habérsele extraviado la primera, y que le fué expedida por el señor Actuario de este Juzgado en la partición de su padre don Marcial Rodríguez, la que fué aprobada por auto del señor Juez Letrado Departamental de fecha 28 de Junio de 1876 y cuya hijuela pertenecía a una fracción de campo de 34 hectáreas 3.217 centiáreas, ubicada en Cañada de Mangrullo, 2.a sección de este Departamento. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente.—Melo, Noviembre 13 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Nov.24-3096-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó", se cita y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Ezequiel Buzó (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.12-2788-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Mas y Amalia Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3215-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Zaldúa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3214-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rigiardi de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 18 de 1919.—Raúl Barbot, Actuario.
Nov.27-3186-v.dic.6.

Junta de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber que se ha señalado para la nueva junta de acreedores de don Santiago Ziegler el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta.—Colonia, Noviembre 20 de 1919.—Raúl Barbot, Actuario.
Nov.27-3184-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Feliciano Olase y don Ignacio I. Olase, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-3150-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacobo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-3149-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Baraibar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-3148-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Boné de Pérez Spikerman, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.25-3139-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aellen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-2991-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bratschi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-2990-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.5-3376-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Fonterosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.5-3375-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Cecilio Carrasco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.5-3374-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Insua, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.2-3295-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 18 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.22-3084-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Mendy, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.22-3085-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Almada, citándose a la vez a los que se

consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 7 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.22-3086-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2823-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2822-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan L. Idiarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.8-2700-v.dic.24.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobro de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919.—Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Nov.22-3065-v.dic.22.Mrz.1.o-v.m.30.jn.1.v.J.30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro R. Callaba y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.11-2769-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Bautista Irazabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.8-2701-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Nicasio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.13-2830-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 27 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3259-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Barcia, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Vicente Barcia, en su calidad de propietario de una fracción de campo ubicada en la horqueta que forman los arroyos Cauce y Mansavillagra, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de unas doscientas hectáreas, más o menos, lindando: al Norte, Sud y Oeste, con dichos aroyos, y al Este con la sucesión de D. M. Pereira Terra, y hoy la de don Francisco Errazquin y otra fracción del referido doctor Barcia, exponiendo: Que dicho campo se lo ha vendido a dicho señor Barcia doña Nicanora Quiroga el 20 de Febrero de 1907 ante el escribano don Andrés De Grossi, y que el mencionado campo había pertenecido antes a doña María Pereyra Terra de Silveira, y que la vendedora, doña Nicanora Quiroga, lo poseía desde hace más de treinta años cuando lo vendió en 1907 al doctor Barcia. Que, en consecuencia, tanto la vendedora, señora Quiroga, y después el referido doctor Barcia, han adquirido el dominio de dicho campo en conformidad a lo preceptuado en los artículos 705 y 1211 del Código Civil. En mérito a ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Terra de Silveira o sus causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de campo descripta a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, dentro de dicho término, con los justificativos correspondientes, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-3225-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-2965-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Falkenhagen de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2888-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciara González de Pizzorno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.12-2796-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña María Gómez de Lafone Quevedo para que por sí o apoderado comparezca a estar a derecho dentro del término de ciento veinte días en el juicio que sobre posesión treintenaria ha iniciado en este Juzgado don Francisco J. Olariaga sobre unos solares ubicados en Punta del Este y para que como vendedora inmediata de esos solares defienda la evicción a los compradores.—Maldonado, Noviembre 11 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3094-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3099-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Britos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3095-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta Wells, Bolívar y Diego Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 14 de 1919.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3097-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Correa y Aramis Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Octubre 24 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2986-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Medina de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 10 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2985-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Viroga, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio Viroga con **Francisca Castro**: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Viroga: Se nota el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre, Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2699-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2665-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2664-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Barizo y José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Amador López.

Dic.2-3294-v.dic.22.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don José Roston mi casa de comercio ubicada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, haciéndose dicho señor cargo del activo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores se presenten al señor Juan Llaguno, Cuareim número 2054|64, con sus respectivos comprobantes. — Las Flores, Diciembre 1.o de 1919. — C. Fernández Cal.

Dic.3-3316-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender a favor de don Manuel Docampo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Enrique Selazco.

Nov.25-3109-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Ferrari el comercio que con la denominación de agencia de transportes "La Uruguaya", tengo establecido en la Estación del Ferrocarril Central. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Antonio Angel Costa. — José Ferrari.

Nov.28-3192-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de herrería y carpintería, establecido en Colón, 9.a sección del Departamento de Montevideo, y con la firma de Antonio Alba e Hijo.—Montevideo, Noviembre 24 de 1919.—Antonio Alba.

Nov.27-3185-v.dic.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio en particular y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor José F. Rossi, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual Correale e Hijo, quedando el activo y pasivo del giro a cargo del ex socio señor Julio Correale. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Lucía, Noviembre 24 de 1919.—Pascual Correale e Hijo.

Nov.27-3180-v.dic.17.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he resuelto vender al señor Luis Montoli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1358. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Alfredo Caballero.

Nov.27-3172-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Antonio Hilari todo el mobiliario, existencias y útiles de nuestra casa de negocio sita en la calle Convención número 1376, de esta ciudad, denominada pensión "El Plata" y que giraba bajo la razón social de Martí y Becceiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Martí y Becceiro.—Antonio Hilari.

Nov.19-3001-v.dic.9.

Venta de negocio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Ricardo Minola el café que tengo establecido en la calle Aldea número 15, esquina Morales. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir a la misma casa dentro del término de establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1919. — Pedro Losano.

Nov.15-2878-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Mercedes número 1517. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Manuel Nieves.

Nov.19-3004-v.dic.9.

Disolución de sociedad

En esta fecha y de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Hernández y Suárez, sita en Duraznito, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Helvecio Hernández. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término legal. — Duraznito, Noviembre 4 de 1919.—Luciano Suárez.—Helvecio Hernández.

Nov.19-2993-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 700, de esta ciudad. A los efectos de lo que perscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919. —Martín Font.

Nov.19-3005-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Estela y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alberto Almandós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela. — Alberto Almandós.

Nov.18-2981-v.dic.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Gómez las existencias de mi casa e negocio sita en la calle Paraguay número 1679, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Julián Otero.

Nov.14-2862-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de Salomón Banón y Cía. en los ramos de tienda, almacén, mercería, bazar y zapatería, quedando con el activo y pasivo de la casa matriz y sucursal el socio señor Salomón Banón. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada.—José Batlle y Ordóñez, Noviembre 15 de 1919. — Salomón Banón. — José Cohen.

Nov.17-2919-v.dic.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alberto Almandós y Ramón Belando las existencias en mercaderías y útiles del comercio situado en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela.

Nov.18-2979-v.dic.8.

Al comercio y al público

En cumplimiento con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Bresciani la parte que me corresponde en la casa de remate situada en la calle Buenos Aires números 606|612, esquina Juan Carlos Gómez, a fin de que el que se considere con derecho pueda presentar en dicha casa sus comprobantes dentro de treinta días para justificar su crédito, quedando el activo y pasivo por cuenta del socio Pedro Bresciani. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — María G. de Campo. —Pedro Bresciani.

Nov.15-2891-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con está fecha he prometido vender a don Alipio Larrar el puesto de pan que tengo establecido en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus créditos en el domicilio indicado, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Florencio C. Puppo. — Alipio Larrar.

Nov.15-2889-v.dic.6.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el dos del corriente mes y año, vendimos a Hilario Ubillos y Ramón Urán (hijo) el comercio que en los ramos de tienda, ropería y anexos, teníamos establecido en esta localidad, como sucursal de nuestra casa central de Mercedes, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. — Dolores, Noviembre 8 de 1919. — Leonardo Ubillos y Compañía. — Ramón Urán (hijo). —Hilario Ubillos.

Nov.15-2900-v.dic.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 6 del corriente, por ante el escribano don Alberto Thévenet, ha quedado disuelta la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de Llama Hnos. y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1919. — Ramón Garma.

Nov.17-2922-v.dic.8.

Al público y al comercio

Las abajo firmadas, participan, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han prometido vender a don Alfredo Rodríguez Camusso la empresa de transporte que bajo la firma de Viuda e Hijos de José Real tienen establecida en la calle Hocquart número 2143, de esta ciudad. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra la misma deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carolina Corrales de Real. — Josefina Real.

Nov.15-2909-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general; a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el señor escribano Isidoro A. Furriol, hemos disuelto amistosamente la sociedad que para la explotación de una lechería y sus derivados y cría de ganados con asiento en la sección Pando (Departamento de Canelones), teníamos constituída los abajo firmantes, bajo la razón social "Carrillo y Rodríguez Harretche", separándose el socio Eduardo Carrillo y quedando el activo y pasivo a cargo de Ramón Rodríguez Harretche.—Pando, Noviembre 7 de 1919.—Eduardo Carrillo.—Ramón Rodríguez Harretche.

Nov.15-2895-v.dic.6.

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2882-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2833-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Graso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2832-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2831-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2659-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Olivera de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2658-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2657-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2579-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2578-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplzaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fernanda Silva Falcón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 19 de 1919. — Alberto Si Quintana, Escribano.

Nov.25-3119-v.dic.10.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lezcano Victorio y Rufino B. Benítez contra Francisca Silva de Amarillo, cobro de pesos, hoy Silva de Amarillo Francisca, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, de doña Francisca Silva de Amarillo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, esquina Rincón, el día 11 de Diciembre próximo a las 15 horas y 30 minutos, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil.— Paysandú, Noviembre 18 de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.24-3098-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Silvino Verocai, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.7-2668-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de David Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-2901-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto de fecha treinta de Septiembre último ha sido declarado incapaz José Casado, habiéndose nombrado curador al doctor Florencio E. Moreno. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3203-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Challking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.25-3120-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2726-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Apolonia Chapex, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con lo justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2725-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan

Bautista Cerrutti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.25-3140-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Gregorio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.17-2938-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Munyo de Berro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.10-2741-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Manlio Trotta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 19 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-3133-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cureses Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 23 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.21-3044-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día 5 de Diciembre entrante y a las 10 horas, para la junta de acreedores, tanto conocidos como desconocidos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. —Rivera, Noviembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2989-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Rebollo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Nov.12-2786-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Proceso Basaldúa y de don Leopoldino López dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.10-2738-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3310-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.1.o-3255-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.1.o-3256-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Melitón Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3122-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casuriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3121-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Cornelia Pereira de Gómez y Antonio María Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3046-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se persenten a deucirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 18 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3045-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inocencia Fernández de Ledesma, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 14 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-3010-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Vicente de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-2964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Velázquez de Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2933-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Tell Belloni, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2932-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Fernández de Altéz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2797-v.dic.12.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción cinco animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de éstos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca azuleja overa, una vaca pampa colorada y una blanca salpicada (dos con cría chica), un novillo manchado con las señales siguientes: un sacabocado por abajo y otro por arriba, oreja izquierda y un zarcillo abajo en la derecha y marca ; un novillo colorado, sin señal, y marcado con esta . — Garzón, Noviembre 2 de 1919. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Nov.13-2829-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aurora Alves Alejo de da Costa Porto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1919. —Jorge N. Castro Actuario.

Nov.28-3199-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelar-

do Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tarcila Leite, para que todos los quese consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.2-3272-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galassi de Minelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.2-3271-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratuado "Sucesión de José Antonio de Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Manuel Oliveira solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento del compareciente: Se encuentra equivocado el apellido del padre que es Oliveira, en lugar de Olivera, y faltando a la madre el nombre de Tiburcia, para que sea el verdadero María Tiburcia. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 12 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.2-3273-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia del titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Esquerré y doña Adela Esquerré o Barbazán de Esquerré, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducislos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Octubre 28 de 1919.—Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.21-3047-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Isarri o Irisarri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.28-3201-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.28-3200-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Venegoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.28-3198-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Tomás Rovira y Carmen Escuder de Rovira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.26-3153-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scingalea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 18 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.21-3037-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pantaleón Barreto y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones en los autos caratulados "Bautista Etcheverry con Teresa Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 10 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.19-2997-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D. Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2806-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamnto de San José, se cita y emplaza par el término de noventa días, a don Salvador Viola o a quienes se consideren con derechos de dueños de la parte del solar número 5 de la manzana 62 del cuarto cuartel de esta ciudad, o sea la parte Oeste en cinco metros ochenta centímetros de frente sobre la calle 18 de Julio entre Plata y Río Negro, y por el Este con la otra fracción de este mismo solar, perteneciente a don Miguel Arato, para que comparezcan a estar a derecho en los autos promovidos por don Miguel Cúneo Zapetini, emplazamiento. El señor Zapetini reclama el pago de sesenta y seis pesos con setenta y cuatro centésimos y más el interés del seis por ciento anual que devenga esta suma, proveniente del adoquinado construído con frente a la expresada propiedad por la Empresa Juan F. de la Bandera.— San José, Mayo 22 de 1919.—R. Sienra.

Nov.22-3071-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Keromes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3287-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hounie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3286-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público de apertura judicial de la sucesión de doña Encarnación Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 22 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3290-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio Grané, en representación de los sucesores de Teodoro Hounie o Sebastián Teodoro Hounie, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante, por figurar con el nombre de Teodoro, en vez de Sebastián Teodoro; y la madre del mismo con el de Justina, en vez de María Justina; y B) En las de nacimiento de Luis Eduardo, Pedro Arturo, Mario Alberto y Marcos Raúl Hounie, en cuanto aparece la abuela paterna con el solo nombre de Justina, en vez de María Justina. A sus efectos se hace público. — Mercedes, Noviembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3285-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Hounie o Sebastián Teodoro Hounie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Júblico.

Nov.29-3241-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Martín Mugica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-3240-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Almeira de Dubroca o Juana Almeida de Dubroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Noviembre 22 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-3239-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Augusto Lyonnet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-3238-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Larrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Real, Actuario.

Nov.27-3176-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Dubarry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Merce-

des, Noviembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.25-3135-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Nicomedes Montesdeoca, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de éste con Clementina Vicenta Cereghetti, en cuanto se designa a aquél y a su padre con el apellido de Montes de Oca, en vez de Montesdeoca, y la madre de la esposa con el nombre de Teresa, en vez de Ernesta; B) La de nacimiento de Daniel Raúl, Félix Alberto, Ernestina Angélica, Angel María y María Ema Montesdeoca, en cuanto la abuela materna de éstos figura con el nombre de Teresa, en vez de Ernesta; C) La de nacimiento de Manuel Isidro Montesdeoca, en cuanto figuran y el abuelo paterno con el apellido Montes de Oca, en vez de Montesdeoca, y la abuela materna con el nombre de Teresa, en vez de Ernesta. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 18 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.25-3137-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo Braulio Hirschy, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Victoria Hilda, Carmen Jacinta, Amalia Nicanor, Pedro Leopoldo, Blanca Adela y María Esperanza Hirschy, en cuanto aparecen los padres con los nombres de Leopoldo y Natalia, respectivamente, en vez de Leopoldo Braulio y Natalia Pantaleona; B) La de nacimiento de Natalia Zoa Hirschy, en la que figura el padre con el nombre de Leopoldo, en vez de Leopoldo Braulio; C) En la de bautismo de Leopoldo Braulio Hirschy, en la que aparece el padre con el apellido Irsi, y la madre con el nombre de Nicasia en vez de Hirschy y Nicanor, respectivamente; D) La de matrimonio de Leopoldo Braulio Hirschy y Natalia Pantaleona Sosa, en cuanto figuran como Leopoldo y Natalia, en vez de Leopoldo Braulio y Natalia Pantaleona, respectivamente. A sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 18 de 1919.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.25-3136-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cruz Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Leal, Actuario.
Nov.22-3062-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio López de la Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlosen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar.—Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Leal, Actuario.
Nov.22-3061-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Celedonio Rodríguez y doña Jenara Torres, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Dolores, Noviembre 20 de 1919.—Germán J. Schweizer.
Nov.27-3178-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascritpo, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Noviembre 7 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Nov.15-2890-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Margarita Otegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Dic.5-3362-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Porley de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Dic.5-3369-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-3323-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con esta fecha en el expediente iniciado por doña Teresa Curbelo contra su esposo don Brígido Olivera, sobre divorcio por la sola voluntad de la esposa, se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.10-2736-v.dic.10.

REMATES JUDICIALES

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teodora Gutarte de Arrebillaga, sucesión" se hace saber que el día 23 del mes en curso, y a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en publico remate de los solares 6 y 8 de la manzana 281 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de siete mil quinientos pesos. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 2 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.5-3354-v.dic.23.

ARTURO MOLINS

JUDICIAL

EN LA VILLA DEL CERRO

Un lindo solar en la calle Ecuador y Portugal, importante esquina

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por gestión, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 59 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Portugal, con un área de trescientos sesenta y nueve metros. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Noviembre 29 de 1919. — Fernando H. Echebarría, Escribano Actuario.
Dic.4-3339-v.dic.19.

ARTURO MOLINS

JUDICIAL

EN LA VILLA DEL CERRO

Un lindo solar de terreno en la calle Holanda e Italia. Preciosa esquina

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24620", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, y por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil "ad-hoc" y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número 50 A de la villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Italia, con un área de setecientos treinta y ocho metros. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado a razón de noventa centésimos el metro cuadrado; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Noviembre 28 de 1919. — Andrés Mayo Zarza (hijo), Escribano Actuario.
Dic.4-3331-v.dic.19.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores.

El sábado 20 de Diciembre, a las 10 *horas y 30.*

En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gisleno C. Robledo, solicitando autorización judicial", se hace saber al público que el día 20 del corriente Diciembre, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el martillero señor Pedro E. Maisonnave, asistido del señor Actuario y Alguacil, a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras en la 3.a sección del Departamento de Flores, compuesta de 130 hectáreas 3.947 metros 80 decímetros, limitando: al Norte, con los sucesores de Jacinto J. Caballero, hoy Justiniano García; al Sud, con José María López; al Este, con el arroyo Marincho, y al Oeste, con los sucesores de Ramón Pedreira, hoy con Quintina e Isidora Pedreira. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a $ 65.00 la hectárea, según planilla número 53025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, incluídos los certificados y demás, serán de cargo del comprador; 4.o Que

los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por más datos, Uruguay 937.
Dic.3-3320-v.dic.20.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El martes 23, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Una chacra en la costa del arroyo Tala, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Giosa contra Santos y Toboada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Serapio Latorre Yéregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la Costa del Arroyo Tala, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, las que, por estar unidas, forman un conjunto de 9 hectáreas 4.870 metros cuadrados, y lindan: por el Norte, con don José Luis Pintos; por el Sur, con don Segundo Martínez, y don Leandro Garín; por el Este, con camino departamental, y por el Oeste, con don Alejo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.3-3308-v.dic.23.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestados José Hernández, Celestino Radati, Cayetano Gari", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno en los autos "Intestado Dorotea Pequeño", venderemos, al mejor postor, el jueves 11 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, relojes de pared, de bolsillo, despertadores, anillos, herramientas de relojero, Primus, mesas, camas, colchones, almohadas, ropa usada, loza surtida, cómodas, roperos, sillas, baúles y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.
Dic.2-3292-v.dic.11.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el veinte de Diciembre del corriente año, de las once a las doce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciuadd, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de ochocientos ochenta y dos pesos nueve centésimos, los derechos hereditarios que le corresponden a don Albano S. Pinto, en la sucesión de su padre don Antonio Segundo Pinto, según el inventario respectivo, consistentes en una porción indivisa de unos terrenos de chacras, con las mejoras que contienen, sitos en el ejido de esta ciudad; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Albano S. Pinto, venta de propiedad", el cual, así como la sucesión de don Antonio S. Pinto, títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por cineto del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las doce horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Nviembre 20 de 1919. — Lepoldo Duraňona Vidal, Escribano.
Dic.1.o-3264-v.dic.17.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Carlos Eugster, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate almoneda de los inmuebles siguientes, pertenecientes a dicha sucesión, a saber: 1.o Una fracción de campo situada en la antes quinta sección de este Departamento, compuesta de doscientos cuarenta y nueve hectáreas y 7.634 metros, que lindan: por el Norte con don José Bolberwictn; por el Sud, con don Carlos Roth; por el Oeste, con el arroyo del Colla, y por el Este, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Colla y Sauce; 2.o Tres chacras de terreno situadas en esta sección, señaladas en el plano de la Colonia Suiza con los números 119, 120 y 121, compuestas, en junto, por estar unidas, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas 5.349 metros y 79 decímetros, que lindan: por el Norte, con camino; por el Sud, con don Juan Meng; por el Este, con un camino, y por el Oeste, con una senda de paso que los separa de don Guillermo Eugster; y 3.o Otras dos chacras de terreno, situadas también en esta sección, señaladas con los números 180 y 181 en el mismo plano, compuestas, en junto, por estar también unidas, de un área de veintinueve hectáreas 5.152 metros y 40 decímetros, que lindan: al Sud, con camino Departamental; al Norte, con don Vicente Indart; al Este, con otro camino, y al Oeste, con don José Bertatto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de setenta pesos la hectárea para el campo del Colla, y de doscientos pesos la hectárea para las chacras de la Colonia Suiza; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Nueva Helvecia, Noviembre 27 de 1919. — Juan C. Miranda, Juez de Paz.
Dic.1.o-3257-v.dic.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Miguel Tudurí, se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en el distrito de San Juan, segunda sección, compuesta de 73 hectáreas 7.881 metros, que linda: al Noroeste, con campo que fué de Cirilo Quintana y de Andrea Quintana; al Noreste, con Cassamagnaghi o sucesión Segundo Moretti y al Sudeste y Sudoeste, con campo que fué de Idacio Quintana. La venta se efectuará sobre la base de 64 pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Nov.29-3216-v.dic.15.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Doña Juana Curbelo de Gutiérrez contra don Rufino Montenegro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador don José María López Ramos, con asistencia del infrascripto y del escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en almoneda pública, al mejor postor, un terreno con las construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número veinte de esta villa; compuesta de una superficie aproximada de ocho mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, con la de Ceibal; al Oeste, con la de Misiones, y al Sur, con sucesiones Carmen Rodríguez y Guillermina Borohes. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Noviembre 25 de 1919. — L. C. Suberbielle, Juez de Paz.
Nov.29-3251-v.dic.15.

CATALA Y MARTINEZ

JUDICIAL

El sábado 6 de Diciembre, a las 14 horas y 30, remataremos en nuestro local de remates, Avenida 18 de Julio 2077, todo el material perteneciente al Teatro de Verano, tablones, chapas, tirantes, etc., por mandato del Juzgado de Paz de la 18.a sección en los autos caratulados "Enrique Michel con los señores Ramó nPrat y Raúl Sena", por las dos terceras partes que excedan de su tasación.
Nov.28-3213-v.dic.6.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Gutiérrez", se hace saber que el día 18 del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo ubicada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cuatro hectáreas trescientos treinta y tres metros siete decímetros, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con la fracción adjudicada a doña Dolores Gutiérrez; por el Este, con Rosauro Santos (hijo); por el Sur, con Francisco Viojo y Antonio Duomarco Arce, y por el Oeste, con campo de doña Rosa P. Lascano de Olaizola; yendo en esta fracción de campo referida comprendida la parte que heredó don Ramón Pío Gutiérrez, y cuyos derechos a las cuatro hectáreas ocho mil seiscientos diecinueve metros diez decímetros también se rematan. Dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos tercera spartes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-3179-v.dic.17.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, por mandato del señor Juez Letrado Departamental, hace saber que el día 11 de Diciembre próximo, a las 8 horas, y en la casa de la sucesión de don Antonio Caballero, situada en esta villa, calle Constitución entre las de Carlos P. Puig y Montevideo, se procederá por al martillero don José Gianarelli, con asistencia del infrascripto, a vender en remate público y por un precio no menor de los dos trecios de su tasación, los bienes muebles de la nombrada sucesión, tasados en ciento sesenta y cinco pesos con ochenta centésimos. Se previene que la venta será al contado, y que el detalle de los muebles a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Dolores, Noviembre 21 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Nov.27-3177-v.dic.9.

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por sesenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros por sesenta y un metros y cuarenta y dos centímetros, lindando por el Norte con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Bergdall y del Campo contra Antonio B. Zito, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.20-3108-v.dic.18.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado Ld Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Bonifacio Bentos solicitando venia prescripta por el artículo 310, inciso 1.o del Código Civil", se hace saber que el día diecisiete de Diciembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en su-

basta pública y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, compuesta de treinta y cuatro hectáreas cinco mil doscientas centiáreas, que limita: al Norte, con Elbia Bentos; al Este, con Serafín Saravia y Francisco Bentos; al Sur, con Bonifacia González de Bentos, y al Oeste, con Arapalco y Atahualpa Bentos. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-3141-v.dic.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Linda casita, calle Cufré número 1827, entre las de La Paz y Galicia.

El jueves 11 de Diciembre, a las 17 horas, venderé con arreglo al siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día once de Diciembre entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador, señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alugacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, de esta ciudad, señalado con el número 7 en el plano que el 15 de Agosto de 1907 practicó el agrimensor don Javier Alvarez, y compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y dos metros y treinta decímetros, que se deslindan así: once metros y veinte centímetros de frente al Este a la calle Cufré; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, lindando con parte del costado del solar cuatro; treinta y un metros y cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis, y treinta y un metros y cincuenta centímetros al Sur, lindando con el solar ocho; distante, el solar deslindado 22 metros 40 centímetros de la esquina formada por la mencionada calle Cufré con la de La Paz. Se previene: 1.o Que el expediente y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden verlos los interesados, en virtud de una hipoteca constituída a favor de esa institución, sin perjuicio de una segunda constituída sobre el mismo bien; 3.o Que el bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos y ochenta centésimos; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 5.o Que el mejor postor consignará, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 6.o Que, según diligencia de fojas 9, el bien está señalado con el número 1827. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Molinari Hnos. con Horacio Farías, cobro de pesos". — Montevideo, Noviembre 21 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.25-3127-v.dic.11.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Laravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fermín Julio Rubio o Julio Rubio Sienra", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, de los derechos hereditarios que corresponden al incapaz Diego Allende, en los expresados autos sucesorios. Estos derechos han sido avaluados en la suma de $ 33.15. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma designada de $ 33.15; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3072-v.dic.9.

DEOLINDO F. TIRELLI

En la Villa del Cerro

JUDICIAL

De 2 hermosos solares.—Ubicación recomendable. — Rodeados de buena edificación, a pocos metros del eléctrico número 16.

El domingo 17 de Diciembre, a las 16 horas, venderé los incomparables solares, con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Iglesias", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de la tasación, de dos fracciones de terreno, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, según plano del agrimensor R. Muñoz y Oribe, de Octubre del corriente año, que se establecen así: 1.o La fracción A, compuesta de 278 metros 7.450 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias: 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción señalada con la letra B; 12 metros 98 centímetros al Este, lindando con sucesión Stajano, y 12 metros 98 milímetros al Oeste, con la calle Vizcaya; 2.o La fracción letra B, compuesta de 278 metros 7.450 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción letra A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia H. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, lindando con sucesión Stajano, y 12 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con la calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador, Durazno 1927.

Nov.21-3038-v.dic.7.

ALBERTO DE MEDINA

Judicial.—Al mejor postor.—Una buena casita.—Notable ubicación.—Calle número 11 o San Lorenzo (macadamizada), a 100 metros de la Avenida General Flores y próxima al Cuartel de Blandengues.

El día 7 de Diciembre, a las 16 horas y en su misma ubicación, se procederá a la venta de esta propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Valle de Barlocci y Octavia Valle contra don Bernardo Halty, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de la Victoria, en este Departamento, manzana número 108, designado con el número 20 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de una extensión superficial de 295 metros 15 metros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de ancho y frente al Sud, a la calle número 11, por 34 metros 36 centímetros de largo y fondo al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el número 21, y por el Oeste con el 19. Se previene que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 12 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3068-v.dic.7.

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú, calle Colón esquina Convención.

El lunes 22 de Diciembre de 1919, a las 15, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el veintidós de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes, que deberá ser cubierta, de la tasación, el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, formando esquina con las calles Colón y Convención, teniendo treinta y dos metros y cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Colón, por cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, con frente al Oeste, sobre la calle Convención, lindando al Sur con Francisco Viola, y al Este, con Vicente Lacaste. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la tasación importa cuatro mil cuarenta y cinco pesos; 4.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo, juicio ejecutivo".—Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Martillero: calle 25 de Mayo número 320.

Nov.17-2918-v.dic.22.

JUSTO R. PELAYO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor y en un solo lote.

De varios terrenos con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

El 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder por el martillero don Justo R. Pelayo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur, sobre la calle Maldonado, lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo); B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros a la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo a la calle Yi, con la que hace esquina y linda por el Norte al Sud y Oeste con Pedro Soumastre; C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi, confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este, con terreno del señor González; D) El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con el señor Gervasio L. Galarza, al Sur con Hipólito Sainz, y al Oeste, con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Noviembre 8 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, el cual, al 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.504.49. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 9.500 pesos en títulos hipotecarios de la serie K.

—Por otros informes, ver al rematador, calle Maldonado número 880.

Nov.21-3041-v.dic.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al pú-

blico que el día quince de Diciembre del corriente año, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de trescientos noventa y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Alfredo Ghiraldi: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene; señalado en el plano general con el número dos de la manzana número cincuenta y siete, el que mide veintisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Salto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número seis; al Nordeste, linda con los solares uno y ocho, y al Sudoeste, con los solares números tres y cuatro. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 18 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.25-3114-v.dic.11.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos sucesorios de don Antonio Fernández, se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la población, quinta y demás mejoras que contiene, situada en la Cuchilla de Mangrullo, 12.a sección, de este Departamento, y compuesta de 204 hectáreas 1.746 centiáreas y 39 decímetros, lindando: por el Noroeste, con la Cañada de las Asperezas, que separa de campo de la sucesión de don Marcelo Caldas de Araújo; por el Nordeste y Este, la cumbre de la Cuchilla de Mangrullo, divisoria con campo de don José Correa Mirapalleta; por el Sud, con campo de don Lino Rodríguez, y por el Oeste, con campo del mismo señor Rodríguez. Esta fracción tiene de base la cantidad de 30 pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo situada en la Cañada de Santos, 2.a sección, compuesta, según título, de 74 hectáreas, más o menos, y que linda: al Norte, con la sucesión Duarte; al Este, con don Manuel Amaro Almada; al Sud, con don Manuel Aparicio González, y al Oeste, con doña María Eduviges González, con don Manuel Amaro Almada y con don José Montero. Esta fracción tiene de base dieciocho pesos la hectárea; 3.o Otra fracción de campo situada en Sarandí de Barceló, 3.a sección, compuesta de una superficie de 118 hectáreas 0609 centiáreas y 60 decímetros, y linda, según título, por el Norte, con doña Virgilina González de González; por el Sud, con la sucesión de don Protasio Duarte; por el Este, con doña Claudina Matilde González de González, y por el Oeste, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, dividiendo con campos de doña Braulina González de Almada. Esta fracción tiene de base veinte pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases referidas; B) Que por el hecho de presentarse algún interesado haciendo postura se considerará aceptado el título del inmueble vendido, sin que sea permitido imponer condición alguna al respecto, a cuyo efecto se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, los títulos y planos respectivos; C) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1919.— Juan F. Furno, Escribano.

Dic.1.o-3262-v.dic.20.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante, a las catorce horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en el lugar donde se hallaba el taller del nombrado Ziegler, se va a proceder a la venta en remate público de los bienes de la quiebra, consistentes en un galpón de zinc, mercaderías, máquinas y demás útiles de dicho taller, cuyo detalle el señor rematador insertará en los carteles respectivos. Se previene que las ventas son al contado. — Nueva Helvecia, Noviembre 27 de 1919. — Juan C. Miranda, Juez de Paz.

Dic.1.o-3258-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Pedro Mas, se hace saber que el 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, ubicada en este pueblo, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Sud a la calle Andes, hoy 25 de Mayo, lindando: por el Norte con Agustín Aragone, y por el Oeste con Lorenzo Iribar. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de 3.019 pesos; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 28 de 1919. — Miguel Federico.

Dic.4-3325-v.dic.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesión de Venancia de la Llana", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras anexas, situado en esta ciudad, compuesto de una superficie de mil novecientos treinta metros cuadrados, lindante: al Nordeste, con la calle Brígido Silveira; al Nordoeste, con la calle Tapes; al Sudeste, con don Luciano Alonso y al Sudoeste, con don Juan Podestá. Dicha finca ha sido tasada en la suma de 450 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras de su tasación; que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria los días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 25 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3211-v.dic.16.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio ejecutivo seguido por los señores Salvanelli y Volante con Ubil y Alcira Cuadra, por cobro de adoquinado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto Escribano como Actuario especial, el día diez de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno y el edificio en él construído, sito en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalado con el número 140, lindando: por el fondo, con don Pedro Piernavide; por un costado con doña Rosa Cuba, y por el otro, con doña Antonia Ortiz de Ynzaurralde. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y que no se admite oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suma en el acto de serle aceptada, como garantía de dicha oferta. Por más datos, ocurrir al Juzgado de Paz de la primera sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Noviembre 21 de 1919.— Luis Ruy Etcheverrito, Actuario Especial.

Nov.25-3117-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Roque Petroni, sucesión", se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez horas y treinta minutos, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de la cantidad de ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en la manzana 158 de esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos noventa y cinco metros dos mil doscientos seis centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, en una línea de doce metros setenta centímetros, con la calle Colón; por el Sud, igual extensión, con Felipe Acosta; por el Este, treinta y nueve metros veinticinco centímetros, con Francisco y Pedro Ardanaz, y por el Oeste, formando dos pequeños martillos, tres líneas, una de diecisiete metros veintisiete centímetros con Enrique Fontans o sucesores de éste, otra de ocho metros sesenta y dos centímetros, lindera con Alfonso Damasco, y otra de trece metros treinta y seis centímetros con el mismo señor Damasco. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos del inmueble se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3204-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Gregorio Vicente Mesa, Ana da Cunha, Albino Sánchez y Virgina Mesa, sucesiones", se hace saber que el día 17 del próximo mes de Diciembre, y a las once horas, el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en almoneda pública, al mejor postor, de los derechos que, proindivisos con los menores Leopoldina, Francisco y Esteban Sánchez, corresponden a Miguelina, Atanasia, Balbina, Alfonsina, Enrique y Alejandrina Sánchez, a una extensión de campo de 2 hectáreas 93 áreas 38 centímetros y 70 decímetros cada una, en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección del Departamento, lugar denominado Zapucay, compuesta en conjunto de 26 hectáreas 40 áreas 48 centiáreas, más o menos, de la sucesión de doña Virgina Mesa de Sánchez, la que se ubicará, una vez enajenada, la totalidad de la fracción, dentro de estos límites: sobre la divisa de la lindera Clara Lina Mesa, por dos lados con don Ramón Jauregui, y por otro con la sucesión de Ana da Cunha, rumbo Norte. — Rivera, Noviembre 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.29-3248-v.dic.15.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE DE HACIENDAS

Judicial, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, y en el establecimiento de la sucesión de don Nicolás Pedroarena, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del señor Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: cincuenta y cuatro vacunos, ciento veintitrés lanares y dos yeguarizos, teniéndose como base para los vacunos el precio de treinta pesos cada uno; para los lanares el precio de cuatro pesos cada uno, y para los yeguarizos el de doce pesos cada uno, y no se admitirá oferta que no cubra el precio fijado, debiendo hacerse la venta al contado, depositándose su importe en la Sucursal del Banco de la República, a la orden de este Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena. — Salto, Noviembre 29 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Informes: Uruguay 432 (Salto).

Dic.2-3247-v.dic.14.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos "Ambrosio Bertolotti contra Mario García Cames", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 14 horas, en el establecimiento ganadero de don Luis S. Mouriño, ubicado en Tala, de esta sección, se va a proceder a la venta en público remate, por el martillero don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, de los bienes semovientes que, a continuación se expresan: once vacas con cría, siete toros, ocho vacas, diez toritos, cuatro vaquillonas, once terneros y diecisiete cueros vacunos. La venta se efectuará al contado, al mejor postor y sin base. — Rodríguez, Noviembre 24 de 1919. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Nov.28-3193-v.dic.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Juan José Dutra y doña Práxedes Joaquina Dutra, en

los autos sucesorios de don José Eustaquio Dutra, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda pública del siguiente bien, de pertenencia de la sucesión nombrada: Un terreno con la finca y demás accesorios y mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, señalado con el número 4 de la manzana número 75, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, formando esquina a las calles General Flores y Lavalleja, lindando con las expresadas calles por los dos frentes, y por los demás costados con don José Masurriaga y sucesión Manuel Irigoyen. Se hace saber igualmente: 1.o Que el referido bien ha sido tasado en la suma de tres mil doscientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.5-3370-v.dic.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Eleodoro Echave las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Grito de Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Salto, Diciembre 1.o de 1919. — Miguel Rumi.

Dic.5-3367-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Calabria y José Pales el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Uruguay número 1064. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Jesús Irujo.

Dic.5-3355-v.dic.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad ganadera que en este Departamento giraba bajo la firma de Roberto y Pedro Díaz. — Salto, Noviembre de 1919. — Roberto Díaz. — Pedro Díaz.

Dic.5-3366-v.dic.26.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro Bustelo la casa de comercio en ramos generales de mi propiedad, establecida en el Departamento de Río Negro (Paso del Bellaco). Los que se consideren acreedores o con derechos, por cualquier concepto, a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Antonio Pons.

Dic.5-3362-v.dic.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he acordado vender a la firma Viuda e Hijos de de León Benites mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería, talabartería y billar, establecida en Piedras Coloradas, Departamento de Florida. Por lo que ruego a los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas a la escribanía de don Angel C. Asuaga, en Sarandí Grande, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Benito M. Sastre.

Dic.5-3350-v.dic.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Serafín Couto y Joaquín Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid número 1554, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Joaquín C. Couto.

Dic.5-3364-v.dic.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Nicolás y Manuel Uria y Pedro Jaunarena la casa de negocio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Continuación Agraciada números 76 al 82, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Carlos Alberto Chiesa.

Dic.5-3373-v.dic.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Juan Fernández y Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Basilio Antón.

Dic.5-3356-v.dic.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio señor Dante Righi la mitad que me corresponde en la casa de comercio que gira en los ramos de café y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 1370, denominada bar "La Tarde", debiendo todos aquellos que se consideren con derecho presentarse dentro del plazo legal a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. —Francisco Rebagliatti.

Dic.4-3341-v dic.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Dionisio Pereyra el comercio que en el ramo de comestibles y puesto de verduras tengo establecido en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre de 1919. — Toribio Ramírez.

Dic.4-3348-v.dic.25.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, José A. Fabricio y Servando Píriz, hacemos saber que desde el día de la fecha hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de carnicería gira en esta plaza con el nombre de "Carnicería del Progreso", bajo la razón de José A. Fabricio y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don José A. Fabricio, y se llama a los acreedores a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Diciembre 1.o de 1919. — José A. Fabricio. — Servando Píriz.

Dic.4-3335-v.dic.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Manuel Ribeiro Ríos y don Rogelio Matos la casa de comercio que en el ramo de fabricación de pan teníamos establecida en esta Capital, en el Camino 8 de Octubre números 165 y 167, denominada "Panadería de los Sorchantes", que gira bajo la firma de Viuda de Antonio López, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos en el citado establecimiento dentro del término de treinta días.— Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Cira Canabal de López. — Rosa López Canabal. —María Elena López Canabal. — Cira López Canabal. — Enrique López Canabal. — José López Canabal. — María Inés López Canabal. — Antonia Crisci de López. —Manuel Ribeiro Ríos. — Rogelio Matos.

Dic.4-3340-v.dic.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo resuelto por nuestros acreedores, llevamos a completa liquidación nuestro comercio en el ramo de zapatería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, denominado "La Sorpresa", siendo los liquidadores la firma Pastori y Cía. y Sociedad Bally Lda. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra la misma, deberán presentarse con los justificativos en la casa Sociedad Bally Lda., calle Florida número 1467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Héctor Bosch del Marco. — Juan Barneche.

Dic.4-3343-v.dic.25.

Al público y al comercio

Participo, a los efectos legales, que he vendido a los señores Manuel H. Rubí e hijo todas las existencias de mi casa de comercio. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten todos los que se consideren con algún derecho dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 30 de 1919. —Evaristo Rojido.

Dic.3-3321-v.en.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Carlos Acosta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 1999, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores, los que se presentarán en la oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Colonia número 1550. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Juan O. Streccia.

Dic.3-3309-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Parodi Hnos., establecida en la calle Uruguay número 1129, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Carlos A. Parodi.

Nov.28-3196-v.dic.18.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, la casa de comercio que en el ramo de librería y juguetería está establecida en la calle 18 de Julio número 1323, con su activo y pasivo, ha sido transferida al dominio y poder de don José Iturrat. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — Francisco Pintos. — José Iturrat.

Dic.2-3289-v.dic.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en escritura autorizada el 15 del corriente por el escribano Ambrosio T. González, se disolvió totalmente la sociedad comercial que existía entre los firmantes. — Artigas, Noviembre 26 de 1919. — D. Occetti. — Mario Castro.

Dic.2-3283-v.dic.12.

"Previsión Popular"

LIQUIDACION

Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se cita a los señores tenedores y suscriptores de acciones de la Compañía Anónima "Previsión Popular" para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en la calle Treinta y Tres número 1430, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Disolución y liquidación de la Compañía.

2.o Nombramiento de liquidadores.

Nota — Según lo establecido por los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones antes del día 7 de Diciembre próximo.

El depósito y la inscripción se harán en la calle Treinta y Tres número 1430, y su recaudo será firmado por el Tesorero "ad-hoc", señor Fernando García. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — El Secretario "ad-hoc".

Dic.1.o-3268-v.dic.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Barizo y José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Amador López.

Dic.2-3294-v.dic.22.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don José Roston mi casa de comercio ubicada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, haciéndose dicho señor cargo del activo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores se presenten al señor Juan Llaguno, Cuareim número 2054|64, con sus respectivos comprobantes. — Las Flores, Diciembre 1.o de 1919. — C. Fernández Cal.

Dic.3-3316-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender a favor de don Manuel Docampo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Enrique Selazco.

Nov.25-3109-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Ferrari el comercio que con la denominación de agencia de transportes "La Uruguaya", tengo establecido en la Estación del Ferrocarril Central. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Antonio Angel Costa. — José Ferrari.

Nov.28-3192-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de herrería y carpintería, establecido en Colón, 9.a sección del Departamento de Montevideo, y con la firma de Antonio Alba e Hijo.—Montevideo, Noviembre 24 de 1919.—Antonio Alba.

Nov.27-3185-v.dic.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio en particular y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor José F. Rossi, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual Correale e Hijo, quedando el activo y pasivo del giro a cargo del ex socio señor Julio Correale. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Santa Lucía, Noviembre 24 de 1919.—Pascual Correale e Hijo.

Nov.27-3180-v.dic.17.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he resuelto vender al señor Luis Montoli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1358. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Alfredo Caballero.

Nov.27-3172-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Antonio Hilari todo el mobiliario, existencias y útiles de nuestra casa de negocio sita en la calle Convención número 1376, de esta ciudad, denominada pensión "El Plata" y que giraba bajo la razón social de Martí y Becceiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Martí y Becceiro.— Antonio Hilari.

Nov.19-3001-v.dic.9.

Venta de negocio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Ricardo Minola el café que tengo establecido en la calle Aldea número 15, esquina Morales. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir a la misma casa dentro del término de establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1919. — Pedro Losano.

Nov.15-2878-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Mercedes número 1517. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Manuel Nieves.

Nov.19-3004-v.dic.9.

Disolución de sociedad

En esta fecha y de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Hernández y Suárez, sita en Duraznito, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Helvecio Hernández. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término legal. — Duraznito, Noviembre 4 de 1919.—Luciano Suárez.—Helvecio Hernández.

Nov.19-2993-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 700, de esta ciudad. A los efectos de lo que perscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919. —Martín Font.

Nov.19-3005-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Estela y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alberto Almandós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela. — Alberto Almandós.

Nov.18-2981-v.dic.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Gómez las existencias de mi casa e negocio sita en la calle Paraguay número 1679, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Julián Otero.

Nov.14-2862-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de Salomón Banón y Cía. en los ramos de tienda, almacén, mercería, bazar y zapatería, quedando con el activo y pasivo de la casa matriz y sucursal el socio señor Salomón Banón. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada.— José Batlle y Ordóñez, Noviembre 15 de 1919. — Salomón Banón. — José Cohen.

Nov.17-2919-v.dic.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alberto Almandós y Ramón Belando las existencias en mercaderías y útiles del comercio situado en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela.

Nov.18-2979-v.dic.8.

Al comercio y al público

En cumplimiento con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Bresciani la parte que me corresponde en la casa de remate situada en la calle Buenos Aires números 606|612, esquina Juan Carlos Gómez, a fin de que el que se considere con derecho pueda presentar en dicha casa sus comprobantes dentro de treinta días para justificar su crédito, quedando el activo y pasivo por cuenta del socio Pedro Bresciani. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — María G. de Campo. —Pedro Bresciani.

Nov.15-2891-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con está fecha he prometido vender a don Alipio Larrar el puesto de pan que tengo establecido en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus créditos en el domicilio indicado, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Florencio C. Puppo. — Alipio Larrar.

Nov.15-2889-v.dic.6.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el dos del corriente mes y año, vendimos a Hilario Ubillos y Ramón Urán (hijo) el comercio que en los ramos de tienda, ropería y anexos, teníamos establecido en esta localidad, como sucursal de nuestra casa central de Mercedes, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. — Dolores, Noviembre 8 de 1919. — Leonardo Ubillos y Compañía. — Ramón Urán (hijo). —Hilario Ubillos.

Nov.15-2900-v.dic.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 6 del corriente, por ante el escribano don Alberto Thévenet, ha quedado disuelta la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de Llama Hnos. y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1919. — Ramón Garma.

Nov.17-2922-v.dic.8.

Al público y al comercio

Las abajo firmadas participan, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han prometido vender a don Alfredo Rodríguez Camusso la empresa de transporte que bajo la firma de Viuda e Hijos de José Real tienen establecida en la calle Hocquart número 2143, de esta ciudad. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra la misma deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carolina Corrales de Real. — Josefina Real.

Nov.15-2909-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el señor escribano Isidoro A. Furriol, hemos disuelto amistosamente la sociedad que para la explotación de una lechería y sus derivados y cría de ganados con asiento en la sección Pando (Departamento de Canelones), teníamos constituída los abajo firmantes, bajo la razón social "Carrillo y Rodríguez Harretche", separándose el socio Eduardo Carrillo y quedando el activo y pasivo a cargo de Ramón Rodríguez Harretche.—Pando, Noviembre 7 de 1919.—Eduardo Carrillo.—Ramón Rodríguez Harretche.

Nov.15-2895-v.dic.6.

Promesa de venta

Con esta fecha, hemos prometido vender al señor Servando Pouquette la casa de comercio que en los ramos de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en Villa Colón, calle Lezica y Gabauani, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término de treinta días con los respectivos créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Vizcaíno Hnos. — Felipe L. Vizcaíno. — Juan Vizcaíno. — Lucas Sburlati.
Nov.15-2869-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Juan R. Gerpe y Cía. en la casa de comercio sita en la calle Lavalleja número 2200, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan R. Gerpe. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días que le será cancelado. — Montevideo Noviembre 13 de 1919. — Manuel Esmoris. — Juan R. Gerpe.
Nov.14-2859-v.dic.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Albertino Piñeiro todas las existencias de mi casa de comercio situada en San Francisco (Departamento de Paysandú). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serle satisfechos sus importes. — San Francisco, Noviembre 3 de 1919. — Martín L. Echenique.
Nov.7-2669-v.dic.9.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he comprometido en venta a los señores Santiago Villanueva y Claudio Urtasun el activo de mi casa de comercio situada en la calle Brasil esquina Ibicuy, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Salto, Noviembre 13 de 1919. — José Corsiguia.
Nov.17-2923-v.dic.8.

Promesa de venta

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Enrique De Feo y Fernando Iglesias el comercio que en el ramo de sastrería tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Cirilo Trenchi.
Nov.14-2868-v.dic.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de confitería denominada "Del Molino" tengo establecida en la calle Agraciada número 1713, de esta ciudad, al señor Florentino Sande (hijo). Por tanto, llamo a todos mis acreedores para que se presenten con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días; pasado dicho plazo el comprador quedará exento de todo compromiso, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1919.—Juan Deandreis.—Florentino Sande.
Nov.24-3103-v.dic.15.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano don Luis Rossi, ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Tangasis y Compañía, para la explotación de los vapores "Primero", "Segundo" y "Tercero de Vigo" que los dedicaron a toda clase de remolques, viajes, salvatajes y operaciones portuarias. Se previene a los acreedores, si los hubiese, que deben presentarse a cobrar sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación en la casa calle Mercedes número 864. — Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—Manuel Tangasis y Compañía.
Nov.21-3050-v.dic.11.

Al público y al comercio

He prometido en venta a don Carlos Marchi las existencias de mi carpintería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Arenal Grande números 1638 y 1640. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—José Terevinto.
Nov.22-3073-v.dic.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Dante Castello la casa de comercio y fábrica de coronas y flores artificiales que tenemos establecida en la Plaza Libertad números 1162 y 1340. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—Montedónico y Praderi.
Nov.21-3039-v.dic.10.

Al público y al comercio

Participamos el público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida, sin contrato escrito, para explotar el ramo de zapatillas, con domicilio en la casa número 143 a de la calle Continuación Agraciada, quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan G. Ateshian y retirándose el socio Gregorio G. Terzagian. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—Terzagian y Ateshian.
Nov.24-3107-v.dic.15.

Venta de panadería

Comunico que he vendido a los señores Alvarez y Ginart la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Vadal, de la ciudad de San José de Mayo, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Noviembre 18 de 1919.—Ernesto Barcia.
Nov.20-3016-v.dic.10.

Venta de farmacia

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos celebrado un compromiso de compraventa del establecimiento de farmacia sito en esta ciudad en la calle Constituyente número 1801, y denominado "Farmacia Carpi". Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término legal en dicho domicilio con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Pedro Carpi. —Jaime Mayor Souza.
Nov.25-3138-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Buenos Aires número 202, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Luciano Rodríguez y desligado don Francisco Calvo. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.— Francisco Calvo.—Luciano Rodríguez.
Nov.20-3020-v.dic.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Manuel Fernández Alzamora mi negocio, consistente en la casa de pensión denominada "Petit Hotel", situada actualmente en la Avenida General Rondeau números 1610 y 1612. Los que tengan créditos pendientes pueden presentarse durante el tiempo que acuerda la ley.—Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—Isabel Finochio, viuda de Flaquer.
Nov.24-3101-v.dic.15.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Rogelio Vila la finca Municipio número 2126, de esta ciudad, incluso los armazones, mostradores, hornos, máquinas amasadora y sobadora y demás que se utilizan en el negocio de panadería denominado "La Tortolesa", de doña Armelinda Silla o Silva, instalado en dicha propiedad. En su consecuencia, se llama a los acreedores de dicha panadería, conocida por "De Silla", y equivocadamente patentada por de "Armelinda Silva" (debía decir Armenlinda Silla de Cantore), para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor González, Rincón 507, dentro del término de treinta días de la fecha, de 14 a 17 horas, para su recuento y anotación, previos a su pago. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Segundo Fascioli. — Armelinda Silla de Cantore.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que por escritura otorgada el diez de Noviembre de 1919 ante el escribano Bismarck Suárez disolvimos la sociedad que tenía con don Eleodoro Echave en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de E. y J. Echave en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando con el activo y pasivo el ex socio Joaquín Echave. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1919. — Joaquín Echave.
Nov.29-3226-v.dic.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Croce Hermanos los armazones, mostrador y patentes de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Paz, denominada "Almacén España".—Paysandú, Noviembre 13 de 1919.—Manuel Juncal Gil. —I. Borba.
Nov.21-3049-v.dic.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Agustín Unzaga las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Minas número 999, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—Antonio Freiría.
Nov.24-3100-v.dic.15.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha 22 de Noviembre de 1919, autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito he vendido a don Rómulo Escudero la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenía establecida en el barrio "Las Delicias", de la ciudad de Minas, habiendo quedado el suscripto a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Próspero Rebolledo.
Nov.25-3116-v.dic.15.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaramos que hemos disuelto la sociedad Braganca y Giordano Boero que en esta plaza operaba en consignaciones y comisiones en general. Queda como dueño del activo y único responsable del pasivo el señor Antonio Giordano Boero, quien continuará los negocios bajo su misma firma: A. Giordano Boero. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Braganca y Giordano Boero.
Nov.27-3166-v.dic.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Antonio Marañón las existencias de mi casa de comercio situada en Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serles satisfechos sus importes. — Tomás Gomensoro, Noviembre 26 de 1919. — Arturo Abelleira.
Nov.27-3189-v.dic.17.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura otorgada el 22 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón de Bella y Bega, en la calle Reconquista esquina Zabala, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Isaac Bella. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso a cobrar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Isaac Bella. — Salomón Bega.
Nov.25-3128-v.dic.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arrazo Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crieci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dazeve María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Figaoni Luis
Ferroa José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurubaru Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Grañara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nory Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catsaumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mareq Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jos. Olivera.*

1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces	V.	31 Diciembre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31.......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces.........	V. y M.	31 Julio 1920
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí..............	V. y M.	31 Diciembre 1919

3025-pte.625.

Al público y al comercio

Se participa que por escritura ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el que suscribe, Juan Costa, ha prometido vender a los señores Pedro Satragno y Juan Bracco el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Barraca y Calera de la Unión", el cual desde ya gira por cuenta de dichos señores. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores y todo el que pretenda algún derecho deben pasar dentro del término de treinta días a percibir sus importes en los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, en el mismo establecimiento, Avenida 8 de Octubre número 425, numeración antigua (Maroñas), límite con la Unión. Transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 19 de 1919. —Juan Costa.

Nov.25-3134-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he resuelto incorporar un socio comanditario a la firma E. Vázquez, propietaria del almacén "Al Tope", instalado en la esquina de las calles Municipio y Lavalleja, de esta Capital. La sociedad a constituirse se hará cargo del activo y pasivo de la referida firma E. Vázquez.—Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—E. Vázquez.

Nov.24-3166-v.dic.15.

Al comercio y al público

La Compañía Swift de Montevideo (S. A.) y don Carlos F. Almon dan aviso al comercio en general que con fecha de 15 de Noviembre de 1919 los poderes otorgados por la Compañía al señor Carlos F. Almon han sido revocados amigablemente.—Compañía Swift de Montevideo (S. A.) y Carlos F. Almon.

Nov.20-3027-v.dic.10.